

Acta 3009 VERSIÓN PÚBLICA
3 de julio de 2019

2

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Iván Ernesto Navarro Maldonado, por el local identificado como C-37, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2987, de fecha 5 de febrero de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., por los locales identificados como C-13 y C-19, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, y por el local identificado como C-37, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2019, todos ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según el siguiente detalle:

No LOCAL	ÁREA M2	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M ²)	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
C-13	55.20	US \$20.00 más IVA	US \$1,104.00 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$4,500.00	US \$5,715.00
C-19	34.53	US \$20.00 más IVA	US \$690.60 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$2,500.00	US \$5,715.00
C-37	30.41	US \$20.00 más IVA	US \$608.20 más IVA	ÁREA DE DESCANSO DE PERSONAL	US \$2,250.00	US \$5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Iván Ernesto Navarro Maldonado, por el local identificado como C-37, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la relación contractual con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el arrendamiento del local identificado como C-37, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, finalizó el 30 de junio de 2019 y que el referido espacio es

utilizado para área de descanso del personal que atiende las operaciones en las instalaciones aeroportuarias, a través de notificación GG-265/2019, de fecha 6 de junio de 2019, la Gerencia General de la Comisión, solicitó a la referida sociedad manifestar la intención de continuar con el arrendamiento del local identificado como C-37, bajo las condiciones contractuales vigentes.

La Gerente Administrativa de la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de nota de fecha 12 de junio del presente año, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Gerencia General, solicitando que el plazo del arrendamiento del local C-37, sea por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

En vista de lo anterior y con el objetivo de brindar a la referida sociedad las facilidades necesarias para su operación en las instalaciones aeroportuarias, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-37, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, según las siguientes condiciones comerciales:

No LOCAL	ÁREA M2	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M ²)	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
C-37	30.41	US \$20.00 más IVA	US \$608.20 más IVA	ÁREA DE DESCANSO DE PERSONAL	US \$2,250.00	US \$5,715.00

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Sexta: Plazo y Prórrogas, romano II, del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., *“el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Iván Ernesto Navarro Maldonado, por el local identificado como C-37, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Iván Ernesto Navarro Maldonado, por el local identificado como C-37, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes, según el siguiente detalle:

No LOCAL	ÁREA M2	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M ²)	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
C-37	30.41	US \$20.00 más IVA	US \$608.20 más IVA	ÁREA DE DESCANSO DE PERSONAL	US \$2,250.00	US \$5,715.00

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar, por novación objetiva a partir del 1 de agosto de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la Compañía Panameña de Aviación, S.A., en su cláusula II: objeto del contrato, en el sentido de establecer que la arrendataria hará uso del local número 1-117, por un área de 70 metros cuadrados, para uso de bodega, con un canon mensual de US \$350.00, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Décimo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con las diferentes compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 enero de 2017 al 21 de diciembre de 2019, entre ellos el arrendamiento de un local para bodega identificada como 1-110, con la Compañía Panameña de Aviación, S.A., bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Uso	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo de Arrendamiento
1-110	Bodega	89.06	US \$5.00	US \$445.30	US \$2,477.00	Certificado de Póliza Mundial	Tres (3) años

II. OBJETIVO

Autorización para modificar, por novación objetiva a partir del 1 de agosto de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la Compañía Panameña de Aviación, S.A., en su cláusula II: objeto del contrato, en el sentido de establecer que la arrendataria hará uso del local número 1-117, por un área de 70 metros cuadrados, para uso de bodega, con un canon mensual de US \$350.00, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Compañía Panameña de Aviación S.A., en fecha 6 de mayo de 2019, por medio de nota solicitó un cambio de bodega, de la 1-110 a 1-117, ubicada en el primer nivel de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En ampliación a lo anterior, por medio de nota de fecha 11 de junio de 2019, la Compañía Panameña de Aviación, S.A., manifestó que la bodega 1-110 no reúne las condiciones necesarias para poder guardar el equipaje y/o carga y expresó que este inconveniente ha sido constante cada año, y que el problema se agudizó con las goteras, por lo que el cielo falso está en malas condiciones, motivo por el cual notifican que ya no quieren continuar con el alquiler de la bodega 1-110, esperando que se haga efectivo a partir del 1 de julio de 2019.

El 28 de mayo de 2019, por medio de nota GG-254/2019, la Gerencia General notificó a la Compañía Panameña de Aviación, S.A., las condiciones comerciales para el arrendamiento y se le solicitó que manifestara por escrito su aceptación a las mismas, con el objetivo de continuar el proceso de autorización ante Junta Directiva, las condiciones contractuales fueron las siguientes:

LOCAL	AREA M ²	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO
1-117	70.00	5.00	350.00	BODEGA

La Compañía Panameña de Aviación, S.A., el 4 de junio de 2019, notificó a la Comisión que confirman el visto bueno y aceptan las condiciones comerciales expuestas en la nota enviada por la Gerencia General, para el arrendamiento de la bodega número 1-117, ubicado en el primer nivel de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

El instituto jurídico aplicable a este supuesto es la novación objetiva, en razón que las partes acuerdan la nueva obligación de arrendar el local número 1-117, en lugar del local número 1-110, ambos ubicados en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; aunado a lo anterior, la Compañía Panameña de Aviación, S.A., expresó, por medio de notas de fecha 11 de junio del 2019, su intención de finalizar todas las obligaciones derivadas del arrendamiento del local número 1-110, en razón de lo anterior se da cumplimiento a los artículos 1501 y 1504 del Código Civil.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 1501 del Código Civil: *“La novación puede efectuarse de tres modos: 1º Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervengan nuevo acreedor o deudor”.*

Art. 1504 del Código Civil: *“Para que haya novación, es necesario que lo declaren las partes, o que aparezca indudablemente que su intención ha sido novar, porque la nueva obligación envuelve la extinción de la antigua. Si no aparece la intención de novar, se mirarán las dos obligaciones como coexistentes, y valdrá la obligación primitiva en todo aquello en que la posterior no se opusiere a ella, subsistiendo en esa parte los privilegios y cauciones de la primera.”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar la modificación, a partir del 1 de agosto de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la Compañía Panameña de Aviación, S.A., en el sentido de modificar la cláusula II: objeto del contrato, estableciendo que se dará en arrendamiento la bodega número 1-117, por un área de 70 metros cuadrados, con un canon de arrendamiento de US \$350.00, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar, por novación objetiva a partir del 1 de agosto de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la Compañía Panameña de Aviación, S.A., en su cláusula II: objeto del contrato, en el sentido de establecer que la arrendataria hará uso del local número 1-117, por un área de 70 metros cuadrados, para uso de bodega, con un canon mensual de US \$350.00, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

LOCAL	AREA M ²	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO
1-117	70.00	5.00	350.00	BODEGA

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, representada legalmente por la licenciada Gloria Fidelina Zaldaña Reyes, por el terreno identificado como T-AC4, con un área de 200 metros cuadrados, ubicado en la zona aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para resguardar los equipos mecánicos de la aerolínea y para bodega, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2952, del 28 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, Convenio para el Cobro de Derechos de Embarque a través de boletos aéreos y contratos de arrendamiento del local identificado como 3-06 para el funcionamiento de oficina y de un mostrador exclusivo para pasajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Carga del AIES SOARG, a efecto de iniciar operaciones en el referido aeropuerto.

La sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, por medio de nota del 24 de abril de 2019, solicitó un espacio físico de 10.00 metros de frente por 10.00 metros de fondo, para resguardar equipos mecánicos y auxiliares de barras, conos, mantenimiento u otros, ubicado en el primer nivel de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En atención a la solicitud, el 3 de mayo de 2019, se realizó una visita técnica de personal de CEPA con el jefe de ingeniería de la aerolínea y se le mostraron los terrenos disponibles para arrendar y sobre la base de lo anterior, el 7 de mayo de 2019, por medio de nota GG-222/2019, la Gerencia General le notificó a la sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, las condiciones comerciales para el arrendamiento y se le solicitó que manifestara por escrito su aceptación a las mismas, con el objetivo de continuar el proceso de autorización ante Junta Directiva; las condiciones contractuales fueron las siguientes:

IDENTIFICACIÓN	AREA M ²	TARIFA (US\$) MAS IVA POR M ²	CANÓN MENSUAL US\$ MAS IVA	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	USO
Terreno T-AC4	200.00	5.00	US \$1,000.00	US\$3,390.00	Resguardar los equipos mecánicos de la aerolínea y bodega.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, representada legalmente por la licenciada Gloria Fidelina Zaldaña Reyes, por el terreno identificado como T-AC4, con un área de 200 metros cuadrados, ubicado en la zona aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para resguardar los equipos mecánicos de la aerolínea y para bodega, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, inició operaciones en el AIES SOARG, desde el 29 de octubre de 2018, y ofrece los destinos a ciudad de Guatemala, Guatemala y Roatán, Honduras, y debido al incremento de actividad de la Aerolínea, han visto la necesidad de un área para la asistencia en tierra de las aeronaves.

En razón de lo anterior, por medio de nota de fecha 12 de junio de 2019, la sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, notificó a la comisión que confirman el visto bueno y aceptan las condiciones comerciales expuestas en la nota enviada por la Gerencia General el 7 de mayo de 2019, para el arrendamiento del terreno para resguardar el equipo mecánico y bodega, para realizar su Ground Handling en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, representada legalmente por la licenciada Gloria Fidelina Zaldaña Reyes, por el terreno identificado como T-AC4, con un área de 200 metros cuadrados, para resguardar los equipos mecánicos y para bodega, ubicado en la zona aeronáutica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, representada legalmente por la licenciada Gloria Fidelina Zaldaña Reyes, por el terreno identificado como T-AC4, con un área de 200 metros cuadrados, ubicado en la zona aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para resguardar los equipos mecánicos de la aerolínea y para bodega, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN	AREA M ²	TARIFA (US\$) MAS IVA POR M ²	CANON MENSUAL US\$ MAS IVA	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	USO
Terreno T-AC4	200	5.00	US \$1,000.00	US \$3,390.00	Resguardar los equipos mecánicos de la aerolínea y bodega.

- 2° La sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el monto de US \$3,390.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza, debidamente certificado por Notario.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, será responsable de pagar los costos de adecuación del terreno, infraestructura, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 2. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., sucursal El Salvador, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

No autorizar la propuesta de modificación de los contratos de Explotación de Negocios suscritos con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por los locales identificados como 2-82 B y 2-60, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó renovar con nuevos lineamientos comerciales, los contratos de Explotación de Negocios de los rubros de Artesanías y Libros, Tiendas de Ropa y Accesorios, y Venta de Alimentos, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de 5 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, entre ellos con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-82 B	35.62	60.00	2,137.20	15.00%	5,244.00	11,430.00

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 2844, de fecha 28 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., para comercializar libros, revistas, periódicos y artesanías, en el local identificado como 2-60, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
SANTEROS, S.A. DE C.V.	2-60	24.50	60.00	1,470.00	15.0%	5,000.00	11,430.00

II. OBJETIVO

Autorizar modificar a partir del 1 de agosto de 2019, los contratos de Explotación de Negocios suscritos con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por los locales identificados como 2-82 B y 2-60, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional

de El Salvador, en el sentido de establecer en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, que los locales serán utilizados para el establecimiento y comercialización de una cafetería y la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato, que el período contractual finalizará el 30 de mayo de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 3 de junio de 2019, la señora Blanca Gloria Santamaría de Ramírez, Representante Legal de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia General de la Comisión, que el giro del negocio de los locales identificados como 2-82 y 2-60, que actualmente arrenda en las instalaciones aeroportuarias no es rentable debido a que los libros ya no son adquiridos por los pasajeros de forma impresa por la modernización de los medios digitales, ocasionando una reducción considerable en las ventas e insostenibilidad económica del arrendamiento de los locales en mención.

Con la finalidad de buscar una alternativa que permita garantizar un negocio rentable y que satisfaga las necesidades de los usuarios, la señora Blanca Gloria Santamaría de Ramírez, Representante Legal de la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., sostuvo conversaciones para operar la franquicia de la marca STARBUCKS en las instalaciones aeroportuarias, lo cual es respaldado por el señor Francisco Antonio Alemán Brizuela, Director Presidente y Representante Legal de la sociedad PANACAFÉ DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., quien manifestó que la sociedad adquiriente contará con todo el apoyo y experiencia para que la marca tenga la presencia que se merece en dicho recinto y sea una cafetería que refleje la calidad y la experiencia que los consumidores se merecen.

En ese sentido, la señora Blanca Gloria Santamaría de Ramírez, solicitó autorización a la Gerencia General para cambiar el giro de negocios de los locales identificados como 2-82 B y 2-60, para el establecimiento de una cafetería y el incremento en cinco años adicionales al plazo del contrato actual debido a las inversiones que se realizarán.

Considerando lo antes expuesto, y que la modificación del contrato no ocasiona un perjuicio económico irreparable para los intereses de esta Comisión debido a que las condiciones comerciales de los contratos de Explotación de Negocios suscritos con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., son las autorizadas también para el rubro de Venta de Alimentos, además que la propuesta presentada permitirá ampliar la oferta comercial para los diferentes usuarios de las instalaciones aeroportuarias, se considera procedente modificar los contratos según lo planteado por la referida sociedad:

No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²)	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO
2-82 B	35.62	60.00	2,137.20	15.00%	Establecimiento y comercialización de una cafetería	5,244.00	11,430.00	1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024
2-60	24.50	60.00	1,470.00	15.00%		5,000.00	11,430.00	

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Décimo Séptima: Modificaciones del Contrato: La CEPA y la Contratista podrán modificar el contrato, por medio de documentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Contratista, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizado para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificativas formaran parte integrante del contrato, y por lo tanto, serán de estricto cumplimiento para los contratantes.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar modificar a partir del 1 de agosto de 2019, los contratos de Explotación de Negocios suscritos con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por los locales identificados como 2-82 B y 2-60, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, que los locales serán utilizados para el establecimiento y comercialización de una cafetería y la Cláusula Séptima: Plazo del Contrato, que el período contractual finalizará el 30 de mayo de 2024.

VI. RAZONAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA

A criterio de esta Junta Directiva no es procedente autorizar lo solicitado por la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por las siguientes consideraciones:

Esta Junta Directiva durante los últimos años ha autorizado la implementación de mecanismos de competencia, a efecto de crear condiciones de igualdad entre los diferentes actores del mercado.

En el año 2018, se sometió a concurso locales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el giro de cafeterías. En el presente caso, se afectaría el sistema de competencia que se ha venido implementando si autorizara un cambio de giro comercial como el propuesto, lo cual impactaría negativamente a los arrendatarios que actualmente se encuentran en el AIES SOARG.

Es oportuno señalar que, según los estados de cuentas de esta Comisión, la sociedad solicitante ha incumplido de forma reiterada la obligación de pago de los cánones mensuales de arrendamiento en los plazos contractuales.

Esta Junta Directiva, por las razones antes expuestas, ACUERDA:

- 1° No autorizar la propuesta de modificación de los contratos de Explotación de Negocios suscritos con la sociedad SANTEROS, S.A. de C.V., por los locales identificados como 2-82 B y 2-60, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Instruir al Gerente General, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor William Javier Handal Castro, por un área de 12,000 metros cuadrados, para construir infraestructura para brindar los servicios de mantenimiento en línea y reparación de componentes aeronáuticos en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2029.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

La implementación de las Políticas Comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es un factor decisivo para que los componentes generadores de ingresos no aeronáuticos como Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga y Áreas Extraportuarias, sean explotados comercialmente de forma eficiente y competitiva, incrementando la rentabilidad, creando nuevas líneas de negocios y brindando a pasajeros, líneas aéreas, visitantes y usuarios un aeropuerto con servicios y facilidades de nivel mundial.

Los inmuebles extra aeroportuarios propiedad de CEPA y los de su entorno inmediato, por su localización y accesibilidad, tienen muchísimo valor y potencial de desarrollo económico y comercial.

Mediante nota de fecha 18 de junio del presente año, la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., manifestó el interés por arrendar un terreno en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para construir y realizar operaciones aeronáuticas, servicios de mantenimiento de aeronaves en línea y reparación de componentes aeronáuticos, entre otros.

La sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., se constituyó en el año 2010 y cuenta con certificaciones de la Administración Federal de Aviación de Estados Unidos y el Certificado de Operación emitido por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador. En el año 2015, obtuvo la certificación para la reparación de motores PT6, familia Airbus 320, frenos, llantas, entre otros.

La sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., es parte del grupo de empresas de AVIOTRADE GROUP, con sede en Miami, Florida, de los Estados Unidos de América, considerado el puerto aeronáutico más importante para Centroamérica y Suramérica, para proveer a la industria aeronáutica partes como: consumibles, sellantes, químicos, y cintas adhesivas, entre otras.

Actualmente, la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., brinda servicios de mantenimiento bajo contrato a la flota de VOLARIS, INTERJET, AMERICAN AIRLINES, UPS, TRANSAT, además trabaja como socio estratégico de AEROMANTENIMIENTO, AEROMEXICO, AVIANCA, en virtud de lo anterior solicitan el arrendamiento del terreno en las instalaciones aeroportuarias, para ubicarse cerca de los clientes con quienes tienen vínculos comerciales.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor William Javier Handal Castro, por un área de 12,000 metros cuadrados, para construir infraestructura para brindar los servicios de mantenimiento en línea y reparación de componentes aeronáuticos en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2029.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Jefatura del Departamento de Mantenimiento remitió a la Gerencia General el plano con una propuesta de terreno con un área de 12,000 metros cuadrados y a efectos de atender la solicitud de arrendamiento de la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., a través de nota GG-298/2019, de fecha 21 de junio de 2019, se remitió la propuesta comercial para el período de cinco años, según el siguiente detalle:

Identificación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento (m ² más IVA)	Canon Comercial Mensual (más IVA)	Canon Comercial Anual (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
TERRENO TRC-05	12,000	US \$5.00/m ² /anual	US \$5,000.00	US \$60,000.00	US \$17,000.00	US \$11,430.00

El señor Federico Handal, Representante de la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 21 de junio de 2019, solicitó reconsiderar elementos de la propuesta comercial, en el sentido de ampliar el plazo contractual y conceder un período de gracia de un año para el pago del arrendamiento a efectos de que la referida sociedad ejecute los trabajos previos de adecuación del terreno y obtención de permisos por parte de instituciones públicas que sean necesarios para el funcionamiento del negocio.

La Gerencia General de la Comisión, a través de nota GG-302/2019, de fecha 24 de junio de 2019, manifestó que se realizarán las gestiones ante Junta Directiva con la propuesta para un plazo contractual de diez años y un año de gracia para el pago del canon arrendamiento.

Por medio de nota de fecha 27 de junio del presente año, el Representante de la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Gerencia General, informando adicionalmente que la referida sociedad opera bajo el régimen de Ley de Servicios Internacionales, solicitando se omita el cobro del IVA en el canon de arrendamiento (anexando publicación en el Diario Oficial) y que se incorpore en el contrato correspondiente el poder facturar a los clientes los trabajos y servicios dentro de las instalaciones aeroportuarias, incluyendo los relacionados a los servicios de mantenimiento en línea a las aeronaves, servicios auxiliares, reparaciones de componentes aeronáuticos, revisiones y chequeos en el área de rampa.

Por lo antes expuesto, y considerando que el referido arrendamiento permitirá fomentar el desarrollo de zonas comerciales, contribuyendo al crecimiento económico y al desarrollo del país, generando condiciones favorables para el desarrollo de la iniciativa privada, se considera

procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., por el plazo comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2029, según las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento (m ²)	Canon Comercial Mensual	Canon Comercial Anual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
TERRENO TRC-05	12,000	US \$5.00/m ² /anual	US \$5,000.00	US \$60,000.00	US \$17,000.00	US \$11,430.00

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., por un área de 12,000 metros cuadrados, para brindar los servicios de mantenimiento en línea y reparación de componentes aeronáuticos en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2029.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., representada legalmente por William Javier Handal Castro, por un área de 12,000 metros cuadrados, para construir infraestructura para brindar los servicios de mantenimiento en línea y reparación de componentes aeronáuticos en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2029, según las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento	Canon Comercial Mensual	Canon Comercial Anual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
TERRENO TRC-05	12,000	US \$5.00/m ² /anual	US \$5,000.00	US \$60,000.00	US \$17,000.00	US \$11,430.00

- 2° Autorizar otorgar a la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A., de C.V., un período de gracia de un año para el pago del canon de arrendamiento, a efectos de que ejecute los trabajos previos de adecuación del terreno y obtención de permisos por parte de instituciones públicas que sean necesarios para el funcionamiento del negocio.

- 3° Requerir a la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., a la firma del Contrato de Arrendamiento respectivo, la presentación de una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$17,000.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 4° La sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato, la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, la cual deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2029.
- 5° Dentro de los contratos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
 1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la contratista decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del terreno, el equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial, si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.
 4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con noventa días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

5. En la cláusula objeto del contrato se deberá incluir la descripción técnica del área otorgada en arrendamiento.
6. Todos los planos constructivos deben ser aprobados por la Gerencia de Ingeniería, en coordinación con la Gerencia Aeroportuaria, finalmente la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., deberá cancelar el valor para la aprobación de los proyectos con la AAC.
- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AVIOTECHNOLOGY, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., PROTURISMO, S.A. DE C.V., UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V y FIRST CLASS, S.A. DE C.V., por mostradores de atención para brindar el servicio de Alquiler de Vehículos a Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de nota de fecha 20 de junio de 2019, los representantes de las sociedades ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., PROTURISMO, S.A. DE C.V., UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V./ALAMO, UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V./NATIONAL y FIRST CLASS, S.A. DE C.V., manifestaron a la Gerencia General de la Comisión el interés por brindar el servicio de alquiler de vehículos a pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Considerando que la implementación de Políticas Comerciales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es un factor decisivo para que los componentes generadores de ingresos no aeronáuticos sean explotados comercialmente de forma eficiente y competitiva, incrementando la rentabilidad y brindando a pasajeros, líneas aéreas, visitantes y usuarios, un aeropuerto con servicios y facilidades de nivel mundial, a través de notificaciones de fecha 21 de junio del presente año, la Gerencia General remitió a los interesados las condiciones comerciales para tales efectos, vigentes por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024:

SOCIEDAD	NOMBRE COMERCIAL	MOSTRADOR	CANON MENSUAL más IVA	% SIB	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.	BUDGET	MRA-1-01	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	AVIS	MRA-1-02	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
PROTURISMO, S.A. DE C.V.	HERTZ	MRA-1-03	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V.	ALAMO	MRA-1-04	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V.	NATIONAL	MRA-1-05	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
FIRST CLASS, S.A. DE C.V.	FIRST CLASS	MRA-1-06	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., PROTURISMO, S.A. DE C.V., UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V./ALAMO, UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V./NATIONAL y FIRST CLASS, S.A. DE C.V., por mostradores de atención para brindar el servicio de Alquiler de Vehículos a Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los representantes de las sociedades ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., PROTURISMO, S.A. DE C.V., UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. y FIRST CLASS, S.A. DE C.V., manifestaron formalmente la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Gerencia General, expresando adicionalmente el compromiso por brindar los servicios bajo estándares de atención de calidad que agrade a los diferentes usuarios.

En vista de lo anterior, considerando la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos derivados de la referida actividad comercial en las instalaciones aeroportuarias, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., PROTURISMO, S.A. DE C.V., UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. y FIRST CLASS, S.A. DE C.V., por mostradores de atención para brindar el servicio de alquiler de vehículos a pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024, según las siguientes condiciones comerciales:

SOCIEDAD	NOMBRE COMERCIAL	MOSTRADOR	CANON MENSUAL más IVA	% SIB	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.	BUDGET	MRA-1-01	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	AVIS	MRA-1-02	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
PROTURISMO, S.A. DE C.V.	HERTZ	MRA-1-03	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V.	ALAMO	MRA-1-04	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V.	NATIONAL	MRA-1-05	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
FIRST CLASS, S.A. DE C.V.	FIRST CLASS	MRA-1-06	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

- Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., PROTURISMO, S.A. DE C.V., UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. y FIRST CLASS, S.A. DE C.V., por mostradores de atención para brindar el servicio de Alquiler de Vehículos a Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., PROTURISMO, S.A. DE C.V., UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. y FIRST CLASS, S.A. DE C.V., por mostradores de atención para brindar el servicio de Alquiler de Vehículos a Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024, según el siguiente detalle:

SOCIEDAD	NOMBRE COMERCIAL	MOSTRADOR	CANON MENSUAL más IVA	% SIB	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.	BUDGET	MRA-1-01	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	AVIS	MRA-1-02	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
PROTURISMO, S.A. DE C.V.	HERTZ	MRA-1-03	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V.	ALAMO	MRA-1-04	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V.	NATIONAL	MRA-1-05	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00
FIRST CLASS, S.A. DE C.V.	FIRST CLASS	MRA-1-06	US \$1,500.00	15.00	US \$5,524.00	US \$11,430.00

- 2° Las sociedades ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., PROTURISMO, S.A. DE C.V., UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V./ALAMO, UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V./NATIONAL y FIRST CLASS, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma del respectivo Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo según el detalle antes expuesto, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el plazo contractual. Las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° Las sociedades ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., PROTURISMO, S.A. DE C.V., UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V./ALAMO, UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V./NATIONAL y FIRST CLASS, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma del respectivo Contrato de Arrendamiento, las Pólizas de Responsabilidad Civil según el detalle antes expuesto, la cual será a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas; el referido documento deberá estar vigente por el plazo contractual.
- 4° Dentro de los contratos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la contratista decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento cada contratista será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Se deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
 5. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial, si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.
- 5° Si en el lapso de 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., PROTURISMO, S.A. DE

C.V., UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V./ALAMO, UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V./NATIONAL y FIRST CLASS, S.A. DE C.V., no han formalizado los contratos respectivos, el acuerdo quedará sin efecto automáticamente en lo relacionado a cada sociedad.

- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos de arrendamiento correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Manuel Enrique Peña Durán, por el local identificado como MRA-1-07, que será utilizado para brindar el servicio de atención turística a pasajeros y usuarios, con un área de 2.60 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024.

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

En reunión sostenida entre la Gerencia General y la sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., en fecha 11 de junio de 2019, esta última manifestó su interés de arrendar un local en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para brindar el servicio de atención turística a pasajeros y usuarios.

Sobre la base de la reunión anteriormente mencionada, la Gerencia General notificó, en fecha 26 de junio de 2019, a la sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento, en la misma nota se le solicitó que manifestara por escrito su aceptación a las mismas, con el objetivo de continuar el proceso de autorización ante Junta Directiva; las condiciones contractuales fueron las siguientes:

ESPACIO	USO	ÁREA (M ²)	CANON MENSUAL (más IVA)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	PLAZO
MRA-1-07	Servicio de atención a turistas	2.60	US \$291.83	US \$1,000.00	US \$11,430.00	01/08/2019 al 31/07/2024

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Manuel Enrique Peña Durán, por el local identificado como MRA-1-07, que será utilizado para brindar el servicio de atención turística a pasajeros y usuarios, con un área de 2.60 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El licenciado Manuel Enrique Peña Durán, Representante Legal de la sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., por medio de nota de fecha 26 de junio de 2019, confirmó a la Gerencia General que aceptan las condiciones comerciales y el interés por brindar el servicio de atención turística, a los pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En vista de lo anterior, y que el referido arrendamiento ampliará la oferta comercial para los usuarios de las instalaciones aeroportuarias, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., para brindar el servicio de atención turística de los pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024, según las siguientes condiciones comerciales:

ESPACIO	USO	ÁREA (M ²)	CANON MENSUAL (más IVA)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	PLAZO
MRA-1-07	Servicio de atención a turistas	2.60	US \$291.83	US \$1,000.00	US \$11,430.00	01/08/2019 al 31/07/2024

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Manuel Enrique Peña Durán, por el local identificado como MRA-1-07, que será utilizado para brindar el servicio de atención turística a pasajeros y usuarios, con un área de 2.60 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Manuel Enrique Peña Durán, por el local identificado como MRA-1-07, que será utilizado para brindar el servicio de atención turística a pasajeros y usuarios, con un área de 2.60 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel en la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024, según el siguiente detalle:

ESPACIO	USO	ÁREA (M ²)	CANON MENSUAL (más IVA)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	PLAZO
MRA-1-07	Servicio de atención a turistas	2.60	US \$291.83	US \$1,000.00	US \$11,430.00	01/08/2019 al 31/07/2024

- 2° La sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el monto de US \$1,000.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza, debidamente certificado por Notario.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
 1. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del terreno, infraestructura, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 2. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
 3. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial, si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.
- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad CLUB DE PLAYA SALINITAS, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa número 2 al contrato suscrito el 11 de octubre de 2018, entre CEPA y MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de bandas transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fase I”, en el sentido de: a) modificar la cláusula tercera y estipular que en caso de que MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., establezca su domicilio en la República de El Salvador durante la ejecución del contrato, deberá presentar los documentos exigidos para contratistas locales, de conformidad al numeral 17, sub numeral 17.1, literal a) de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018; y b) modificar la cláusula décima tercera para poder realizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato a MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, en la dirección y a través de las personas que la Contratista proporcione.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2953, correspondiente a la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó a MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., de nacionalidad colombiana, la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de bandas transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fase I”, por un monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,680,411.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual de trescientos cuarenta (340) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, suscribiéndose el respectivo contrato en fecha 11 de octubre de 2018.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2967, de fecha 30 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó la modificativa número uno al contrato suscrito con la sociedad MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., en el sentido de nombrar como Administrador del Contrato, a partir del 1 de noviembre de 2018, al señor Sergio Villacorta, Jefe de Movimiento Terrestre del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sustitución del arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, manteniéndose invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante nota de fecha 7 de enero de 2019, MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., manifestó que constituiría una sucursal en El Salvador, motivo por el cual solicitaba que se le asignara la ejecución del referido contrato a dicha sucursal, quien sería la encargada de emitir la documentación legal de naturaleza tributaria.

Mediante nota con número de referencia GL-5/2019, de fecha 18 de enero de 2019, la Gerencia Legal solicitó a la Contratista que remitiera los documentos legales pertinentes que acreditaran la inscripción y autorización de la sucursal en El Salvador.

Mediante nota de fecha 12 de abril de 2019, la Contratista manifestó que siguió los trámites correspondientes para establecer una sucursal en El Salvador, la cual fue inscrita el 21 de marzo de 2019, al número 45 del Libro 4033 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, la cual se denomina MATEC LOGÍSTICA S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria 9393-180208-101-2, y Número de Registro de Contribuyente 278558-7; asimismo, reiteró su solicitud de que la ejecución y efectos del contrato se realizaran a través de dicha sucursal.

Mediante nota de fecha 4 de junio de 2019, la Contratista manifestó al señor Sergio Villacorta, Jefe de Movimiento Terrestre del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Administrador del referido contrato, su interés en que la ejecución y efectos del contrato se hicieran por medio de la sucursal que se había constituido en El Salvador.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa número 2 al contrato suscrito el 11 de octubre de 2018, entre CEPA y MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de bandas transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fase I”, en el sentido de: a) modificar la cláusula tercera y estipular que en caso de que MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., establezca su domicilio en la República de El Salvador durante la ejecución del contrato, deberá presentar los documentos exigidos para contratistas locales, de conformidad al numeral 17, sub numeral 17.1, literal a) de la Sección III de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018; y b) modificar la cláusula décima tercera para poder realizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato a MATEC LOGÍSTICA S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, en la dirección y a través de las personas que la Contratista proporcione.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el romano ii) y iii) de la cláusula tercera del contrato suscrito entre CEPA y la Contratista el 11 de octubre de 2018, se estableció que los documentos a presentar para efectos de pago serían los exigidos para personas no domiciliadas en el país, específicamente con la redacción siguiente: “ ii) *La Contratista al ser una persona jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del suministro contratado, deberá presentar un recibo simple. iii) Se retendrá en concepto de Impuesto Sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 inciso primero del Código Tributario. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos tributarios, fiscales y municipales.*”

Como se ha explicado, la Contratista estableció una sucursal en El Salvador, siendo ahora una persona domiciliada en el país, situación que no se previó en el contrato, variando de esa forma los documentos a presentar al momento del cobro y modificando los efectos tributarios; sin embargo, las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, que forman parte de los documentos contractuales, contempla dicho supuesto en el numeral 17, sub numeral 17.1, literal a) de la Sección III, el cual señala que “*Si el Contratista es una persona domiciliada, al presentar el*

documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario...

Sobre lo anterior, la legislación salvadoreña regula en el artículo 358 del Código de Comercio lo siguiente: *“Las sociedades extranjeras que deseen realizar actos de comercio en El Salvador, fijando domicilio en el país o estableciendo sucursales, deberán registrarse en el Registro de Comercio.”*; dicho requisito ha sido cumplido por la Contratista, acreditándolo mediante la documentación que ha presentado adjunta a la nota de fecha 12 de abril de 2019.

Asimismo, el artículo 360 del Código de Comercio, consigna lo siguiente: *“Para todos los efectos legales, las sociedades extranjeras que operen en la República por medio de sucursal, se considerarán domiciliadas en el lugar, en que establezcan su oficina principal.”*

De igual forma, es oportuno mencionar la opinión con referencia 12101-NEX-124-2018, de fecha 16 de febrero de 2018, emitida en un caso similar por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda en la que ha sostenido que *“la constitución de una sucursal en el país por parte de una determinada sociedad creada y legalizada en otro Estado, no implica o no genera como efecto jurídico subsecuente la creación de un nuevo ente jurídico o sujeto distinto de aquella, es decir, se trata de la misma sociedad con la diferencia que ejerce a través de una forma de descentralización una determinada actividad”* y que en ese contexto una sucursal en El Salvador de una sociedad extranjera es quien efectivamente ejecuta el contrato y ostenta la calidad de sujeto pasivo, por lo que está supeditada al cumplimiento de la legislación nacional.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 358 del Código de Comercio, el cual dispone que las sociedades extranjeras que deseen realizar actos de comercio en El Salvador, fijando domicilio en el país o estableciendo sucursal, deberán registrarse en el Registro de Comercio.

Artículo 360 del Código de Comercio el cual establece: *“Para todos los efectos legales, las sociedades extranjeras que operen en la República por medio de sucursal, se considerarán domiciliadas en el lugar, en que establezcan su oficina principal.”*

Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual estipula *“Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, éstos documentos serán por los menos: a) Bases de licitación o de concurso (...)”*

Numeral 17, sub numeral 17.1, literal a) de la Sección III, de las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, establece que: *“Si el Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario...”*

Artículo 83-A de la LACAP, por medio del cual se regula que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo.

Cláusula segunda denominada “documentos contractuales” y cláusula quinta denominada “modificativas del contrato”, del contrato suscrito entre MATEC LOGÍSTICA, S.A.S. y la Comisión el día 11 de octubre de 2018.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa número 2 al contrato suscrito el 11 de octubre de 2018, en el sentido de establecer que en caso de que MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., obtenga su domicilio en la República de El Salvador durante la ejecución del contrato, deberá presentar los documentos exigidos para contratistas locales, de conformidad al numeral 17, sub numeral 17.1, literal a) de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018; y estipular que las comunicaciones se realizarán a través de MATEC LOGÍSTICA S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa número 2 del contrato suscrito el 11 de octubre de 2018, entre CEPA y MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del sistema de bandas transportadoras de equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fase I”, en el sentido de: a) modificar la cláusula tercera y estipular que en caso de que MATEC LOGÍSTICA, S.A.S., establezca su domicilio en la República de El Salvador durante la ejecución del contrato, deberá presentar los documentos exigidos para contratistas locales, de conformidad al numeral 17, sub numeral 17.1, literal a) de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018; y b) modificar la cláusula décima tercera para poder realizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato a MATEC LOGÍSTICA S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, en la dirección y a través de las personas que la Contratista proporcione.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente para la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que la obligación del pago del canon de arrendamiento mensual sea a partir del 15 de febrero de 2019.

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Quinto del Acta número 2981, de fecha 20 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente para la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de enero de 2019 al 15 de enero de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Descripción	Identificación	Longitud	Tarifa	Canon
	TRAMO	(ml)	US\$(HILO) más IVA	Mensual (US\$ más IVA)
Arrendamiento de dos (2) hilos de fibra desde acometida principal (primer pozo) ubicada frente a retén policial hasta el cuarto de comunicaciones en el tercer nivel del ETP.	CFO-09	3,966.80	0.32	1,269.38
Descripción	Identificación	Área (m ²)	Canon Mensual (US \$ más IVA)	
Arrendamiento de espacio para gabinete para la instalación de 24 Unidades de Rack.	3-08	1.00	74.40	

El referido acuerdo fue notificado a través de nota GL-151/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, y el contrato de arrendamiento fue suscrito el 29 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente para la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS

(SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que la obligación del pago del canon de arrendamiento mensual sea a partir del 15 de febrero de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo del presente año, la Apoderada Legal de la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., se avocó a la Gerencia Legal de la Comisión, para solicitar se realicen las gestiones correspondientes para que el inicio del pago del canon de arrendamiento derivado de la relación contractual sea a partir del 15 de febrero de 2019, considerando que hasta en ese momento se puso a disposición de la referida sociedad el sitio para la instalación de los hilos de fibra óptica y los espacios para la ubicación de los gabinetes para la instalación de 24 Unidades de Rack en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se procedió a verificar con el personal administrativo y técnico de las instalaciones aeroportuarias y se constató que la fecha indicada por la Apoderada Legal como la de entrega del sitio es la correcta, manifestando el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que en el ínterin de la emisión del Acuerdo de autorización de Junta Directiva y la firma del contrato de arrendamiento no se permitió el ingreso a la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., debido a la complejidad técnica en la instalación de los equipos y que la sociedad aún se encontraba en la gestión de la Póliza de Responsabilidad Civil requerida para la firma del contrato.

Se comprobó con el área de facturación que la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., ha cancelado desde el mes de enero de 2019 el canon de arrendamiento correspondiente para evitar incurrir en mora con la Comisión, a pesar de no haber hecho uso del espacio desde el 15 de enero del presente año, en razón de lo anterior, es procedente hacer la devolución a la arrendataria.

En ese sentido, considerando lo expuesto por ambas partes, la Gerencia Legal considera procedente modificar el contrato de arrendamiento con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente para la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que la obligación del pago del canon de arrendamiento mensual será a partir del 15 de febrero de 2019.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer

servicios de enlaces de datos exclusivamente para la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que la obligación del pago del canon de arrendamiento mensual será a partir del 15 de febrero de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente para la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que la obligación del pago del canon de arrendamiento mensual será a partir del 15 de febrero de 2019.
- 2° Autorizar hacer efectiva la devolución por el monto cancelado por el período comprendido del 15 de enero al 14 de febrero del presente año.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Séptimo del Acta número 2940, de fecha 26 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2018, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, Calzado de Vestir Casual y Formal, para el Personal de CEPA y FENADESAL”.

El 24 de agosto de 2018, se realizó la rueda de negociación para la compra de dicho suministro por medio de BOLPROS, quien representa a CEPA como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado de dicho proceso, se logró contratar 35 ítems de los 36 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$137,714.71 (sin incluir IVA), siendo el presupuesto de los 35 ítems de US \$157,062.00 (sin incluir IVA), lo que significó un ahorro de US \$19,347.29 sin incluir IVA, lo que corresponde a un 12.32 % del monto total presupuestado que era de US \$157,062.00, sin incluir IVA.

El ítem MEDIA BOTA CON CUBO PARA SOLDADOR, disponía de una asignación máxima de US \$765.00 (9 pares), y no fue posible su negociación debido a que, los ofertantes no cumplieron con las especificaciones requeridas por CEPA, y posteriormente ya no hubo interés en participar en una nueva ronda de negociación solo por ese ítem. Mediante Orden de Compra N° 302/2018 del Puerto de Acajutla, se adjudicó el ítem a EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., por un monto de US \$598.95, sin incluir IVA.

Dado que la compra del calzado es recurrente, para el presente año, el Puerto de Acajutla incluyó su adquisición dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-21/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos, Cap. II, Art. 38 “Ropa de Trabajo, Equipo de Protección y Herramientas Especiales”; y al compromiso adquirido en el contrato colectivo

suscrito con el Puerto de Acajutla y CEPA, en el que se establece que: CEPA proporcionará cada año el calzado a sus empleados, (cláusula 18 del Contrato Colectivo), es necesario realizar el proceso de compra para la adquisición de calzado para el año 2019.

En ese sentido, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante memorando DA-199/2019, de fecha 21 de junio de 2019, y Requisiciones de Compra N° 104, 123, 158 y 245, solicitó a la UACI la promoción del suministro de calzado, que por su monto deberá realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-21/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2019, “Suministro de calzado de protección y/o seguridad, calzado de vestir casual y formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2019, “Servicio de Mantenimiento Correctivo para Dos Motores Diésel de Tracción de los Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Roberto Antonio Cáceres Belismelis, por un monto de US \$26,072.36 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3004, de fecha 14 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2019, “Servicio de Mantenimiento Correctivo para Dos Motores Diésel de Tracción de los Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobó las Bases de Contratación Directa.

Por medio de nota referencia UACI-403/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., representante exclusivo del fabricante de la marca de motores DETROIT.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$75,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 31 de mayo de 2019, presentando oferta la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$26,072.36 sin incluir IVA.

Se constató que la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., no forma parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2019, “Servicio de Mantenimiento Correctivo para Dos Motores Diésel de Tracción de los Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Roberto Antonio Cáceres Belismelis, por un monto de US \$26,072.36 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

FACTORES DE EVALUACIÓN

El solicitante verificó el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada y Datos Generales del Ofertante, requeridos en el numeral 9.1 de la Sección I, de las Bases, no encontrando ningún documento a subsanar.

EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante del Servicio procedió a verificar el cumplimiento de los documentos técnicos, según lo establecido en los numerales 9.2 de la Sección I y 2.1 de la Sección II, de las Bases.

Según lo establecido en el numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se requirió subsanar en dos ocasiones lo siguiente:

- Presentar Carta de proveedor único debidamente apostillada, ya que la contenida dentro de su oferta es una copia simple.

El ofertante presentó la documentación requerida dentro del plazo establecido, por lo tanto cumple con los documentos técnicos requeridos en las Bases, por lo que es elegible para seguir siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El solicitante del Servicio procedió a realizar la Evaluación Económica del ofertante, según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, resultando lo siguiente:

Nº	Ofertante	Asignación Presupuestaria CEPA US\$	Monto US\$ Sin Incluir IVA
1.	AUTOZAMA, S.A. DE C.V.	75,000.00	26,072.36

De acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., cumple con toda la documentación técnica requerida y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, por lo que se recomienda para su adjudicación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2019, "Servicio de Mantenimiento Correctivo para Dos Motores Diésel de Tracción

de los Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Roberto Antonio Cáceres Belismelis, por un monto de US \$26,072.36 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2019, “Servicio de Mantenimiento Correctivo para Dos Motores Diésel de Tracción de los Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Roberto Antonio Cáceres Belismelis, por un monto de US \$26,072.36 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Jorge Alberto Gómez, Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-10/2019, “Suministro de Equipo de Protección Personal para CEPA, para el año 2019” de la siguiente manera: a la sociedad CODREISA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo Sandoval Saravia, los ítems 1, 10 del Lote No. 1, el ítem 17 del Lote No. 2 y el ítem 3 del Lote No. 3, por un monto total de US \$2,520.44 sin incluir IVA; a la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, los ítems 8, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26, 27 del Lote No. 1, los ítems 6, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 21 del Lote No. 2, los ítems 5, 9 del Lote No. 3 y el ítem 3 del Lote No. 4, por un monto total de US \$29,865.77 sin incluir IVA; a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, los ítems 2, 32 del Lote No. 1, el ítem 2 del Lote No. 2 y el ítem 6 del Lote No. 3, por un monto total de US \$11,493.00 sin incluir IVA; a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 16, 21, 23, 30, 31 del Lote No. 1, los ítems 3, 4, 5, 11, 22, 24, del Lote No. 2, los ítems 1, 7, 8 del Lote No. 3 y el ítem 1 del Lote No. 4, por un monto total de US \$31,283.22 sin incluir IVA; todos para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y declarar desiertos los ítems 9, 12, 22, 24, 25, 28, 29, 33 del Lote No. 1, los ítems 15, 20 del Lote No. 2 y el ítem 4 del Lote No. 3, por no cumplir técnicamente y el ítem 20 del Lote No. 1, los ítems 1, 8, 9, 12, 14, 23 del Lote No. 2, los ítems 2, 10 del Lote No. 3 y el ítem 2 del Lote No. 4, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2998, de fecha 9 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-10/2019, “Suministro de Equipo de Protección Personal para CEPA, para el año 2019”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 11 de abril de 2019; así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. MANGUERAS Y ACOPLERES, S.A. DE C.V.
2. FREUND, S.A. DE C.V.
3. POTENCIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
4. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
5. IVELE, S.A. DE C.V.
6. KEOPS, S.A. DE C.V.
7. PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
8. CIA DISTRIBUIDORA REG. DE EQUIPOS E INSUMOS IND. SANDOVAL ALBERTO, S.A DE C.V. (CODREISA, S.A. de C.V.)
9. CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.
10. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$157,312.39, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 9 de mayo de 2019, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	IVELE, S.A. de C.V.	104,031.84 (OFERTA LOS CUATRO LOTES PERO NO TODOS LOS ITEMS)
2.	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. DE C.V.	110,344.63 (OFERTA LOS CUATRO LOTES PERO NO TODOS LOS ITEMS)
3.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	103,498.56 (OFERTA LOS CUATRO LOTES PERO NO TODOS LOS ITEMS)
4.	FREUND, S.A. de C.V.	74,770.72 (OFERTA LOS CUATRO LOTES PERO NO TODOS LOS ITEMS)
5.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	56,655.70 (OFERTA LOS CUATRO LOTES PERO NO TODOS LOS ITEMS)
6.	CODREISA, S.A. de C.V.	85,696.14 (OFERTA LOS CUATRO LOTES PERO NO TODOS LOS ITEMS)
7.	Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.	140,180.20 (OFERTA LOS CUATRO LOTES PERO NO TODOS LOS ITEMS)

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encuentran debidamente registradas; además, se verificó que no forman parte del Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC; por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-10/2019, “Suministro de Equipo de Protección Personal para CEPA, para el año 2019”, de la siguiente manera: a la sociedad CODREISA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo Sandoval Saravia, los ítems 1, 10 del Lote No. 1, el ítem 17 del Lote No. 2 y el ítem 3 del Lote No. 3, por un monto total de US \$2,520.44 sin incluir IVA; a la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, los ítems 8, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26, 27 del Lote No. 1, los ítems 6, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 21 del Lote No. 2, los ítems 5, 9 del Lote No. 3 y el ítem 3 del Lote No. 4, por un monto total de US \$29,865.77 sin incluir IVA; a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, los ítems 2, 32 del Lote No. 1, el ítem 2 del Lote No. 2 y el ítem 6 del Lote No. 3, por un monto total de US \$11,493.00 sin incluir IVA; a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 16, 21, 23, 30, 31 del Lote No. 1, los ítems 3, 4, 5, 11, 22, 24, del Lote No. 2, los ítems 1, 7, 8 del Lote No. 3 y el ítem 1 del Lote No. 4, por un monto total de US \$31,283.22 sin incluir IVA; todos para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y declarar desierto los ítems 9, 12, 22, 24, 25, 28, 29, 33 del Lote No. 1, los ítems 15, 20 del Lote No. 2 y el ítem 4 del Lote No. 3 por no cumplir técnicamente y el ítem 20 del Lote No. 1, los ítems 1, 8, 9, 12, 14, 23 del Lote No. 2, los ítems 2, 10 del Lote No. 3 y el ítem 2 del Lote No. 4, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Subsanaciones y Aclaraciones

De acuerdo con el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *“Toda la documentación y/o presentación de muestras, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando:*

- a) *La **NO PRESENTACIÓN** de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica),*
- b) *Los **MONTOS** de la Carta Oferta y **PRECIOS UNITARIOS** del Plan de Oferta.*
- c) *La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).*
- d) *La **PRESENTACIÓN** de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos”*

Mediante nota UACI-471/2019, de fecha 3 de junio de 2019, se procedió a solicitar la siguiente subsanación:

CODREISA, S.A. de C.V.

DOCUMENTACIÓN LEGAL:

- Deberá presentar Declaración Jurada, ya que no consta la firma del compareciente.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN SOLICITADA
6	LENTE P/ SOLDAR GAFAS PARA ESMERILAR	Presentar ficha técnica o documento del fabricante con el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que la ficha presentada no respalda el cumplimiento de la norma de seguridad y demás características, folio 86
12	DELANTALES DE GAMUZON PARA SOLDADOR	Presentar ficha técnica o documento del fabricante con el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no especifica todas las características, folio 80
41	CARTUCHO DE REPUESTO PARA RESPIRADOR FACIAL FULL FACE	La ficha presentada para el equipo requerido por CEPA, no corresponde al ítem. Presentar ficha técnica con las características solicitadas para este ítem, folio 74

Además, a través de nota UACI-511/2019, de fecha 11 de junio de 2019, se procedió a solicitar la subsanación, debido a que al revisar la parte económica dichos ítems fueron ofertados, no obstante, no presentó documentación de respaldo, por lo que se requirió lo siguiente:

ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	SUBSANACIÓN REQUERIDA
3	GUANTE REFLECTIVO	Presentar ficha técnica o documento del fabricante, a través del cual compruebe el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no adjunta ficha técnica para el ítem ofertado
9	CARETA PARA SOLDAR	Presentar ficha técnica o documento del fabricante, a través del cual compruebe el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no adjunta ficha técnica para el ítem ofertado
10	VIDRIOS CLAROS RECTANGULARES P/CARETA	Presentar ficha técnica o documento del fabricante, a través del cual compruebe el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no adjunta ficha técnica para el ítem ofertado
11	VIDRIOS OSCUROS RECTANGULARES P/CARETA	Presentar ficha técnica o documento del fabricante el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que la ficha presentada no respalda el cumplimiento de la norma de seguridad y demás características, folio 86

ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	SUBSANACIÓN REQUERIDA
15	MANGA PARA SOLDAR GUARDAMANGAS DE GAMUZON PARA SOLDADOR PROTECTOR MANGA LARGA DE CUERO	Presentar ficha técnica o documento del fabricante, a través del cual compruebe el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no adjunta ficha técnica para el ítem ofertado
17	GUANTE DE CUERO FLOR EXTRA Y LONA/ FORRADO PALMA	Presentar ficha técnica o documento del fabricante, a través del cual compruebe el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no adjunta ficha técnica para el ítem ofertado
18	GUANTE DE CUERO MANGA LARGA	Presentar ficha técnica o documento del fabricante, a través del cual compruebe el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no adjunta ficha técnica para el ítem ofertado
19	GUANTE DE CUERO SOLAPA CORTA	Presentar ficha técnica o documento del fabricante, a través del cual compruebe el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no adjunta ficha técnica para el ítem ofertado
20	GUANTE DE CUERO Y LONA SOLAPA CORTA	Presentar ficha técnica o documento del fabricante, a través del cual compruebe el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no adjunta ficha técnica para el ítem ofertado
30	CHALECO SALVAVIDAS	Presentar ficha técnica o documento del fabricante, a través del cual compruebe el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no adjunta ficha técnica para el ítem ofertado
34	ANTEOJOS CONTRA POLVO	Presentar ficha técnica o documento del fabricante, a través del cual compruebe el cumplimiento de las características requeridas por CEPA, ya que en la oferta presentada no adjunta ficha técnica para el ítem ofertado

La sociedad CODREISA, S.A. de C.V., no presentó todo lo solicitado, por lo tanto, se requirió una segunda subsanación a través de nota UACI-513/2019, de fecha 13 de junio de 2019, en la cual no presentó toda la documentación.

De acuerdo con el numeral 1.7.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *“Hacer consultas por escrito al Ofertante, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificará la Oferta Económica”*, a través de nota UACI-472/2019, se requirió las siguientes aclaraciones:

PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.

ACLARACIÓN TÉCNICA

ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	COMENTARIO
34	ANTEOJOS CONTRA POLVO	Aclarar, mediante documento técnico si los lentes tienen protección 99.9% contra rayos UV, ya que en la ficha técnica presentada no lo indica, folio 99-100
36	MASCARILLA PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDO	Aclarar, mediante documento técnico que el equipo ofertado cumpla con la norma requerida por CEPA, folio 103-104
41	CARTUCHO DE REPUESTO PARA RESPIRADOR FACIAL FULL FACE	Aclarar, mediante documento técnico que el equipo ofertado cumple con la norma requerida por CEPA, folio 105-110

La sociedad presentó la documentación solicitada.

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ACLARACIÓN TÉCNICA

ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	COMENTARIO
1	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL CASCO BLANCO CON RATCH	Aclarar, mediante Brochure o ficha técnica que el equipo ofertado cumple con los 6 puntos de suspensión y sistema de ratchet, ya que en la ficha técnica presentada no lo indica, folio 109

ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	COMENTARIO
7	CARETAS PARA ESMERILAR	Aclarar, cuál es el modelo de careta ofertado, ya que en la ficha técnica presenta varios modelos, definir modelo, folio 113
8	PANTALLA PARA CARETA DE ESMERILAR	Aclarar, mediante ficha técnica si la pantalla requerida cumple con la norma de seguridad solicitada por CEPA, ya que en la ficha técnica presentada no lo indica, folio 113
9	CARETA PARA SOLDAR	Aclarar, mediante ficha técnica el tipo de material de construcción del ítem ofertado, ya que en la ficha presentada no lo define, folio 114
35	MASCARA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA GASES Y VAPORES	Aclarar, mediante ficha técnica o documento que respalde el cumplimiento de la norma ANSI solicitada, ya que en la ficha técnica presentada no lo indica, folios 131-132
36	MASCARILLA PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDOS	Aclarar, mediante ficha técnica o documento que respalde el cumplimiento de la norma ANSI solicitada, ya que en la ficha técnica presentada no lo indica, folios 133-134
37	FILTRO PARA MASCARAS CONTRA VENENO	Aclarar, mediante ficha técnica o documento que respalde el cumplimiento de la norma ANSI solicitada, ya que en la ficha técnica presentada no lo indica, folio 135
41	CARTUCHO DE REPUESTO PARA RESPIRADOR FACIAL FULL FACE	Aclarar, mediante ficha técnica o documento que respalde el cumplimiento de la norma ANSI solicitada y la aprobación por NIOSH, ya que en la ficha técnica presentada no lo indica, folio 141

La sociedad presentó la documentación solicitada.

CODREISA, S.A. de C.V.

ACLARACIÓN TÉCNICA

ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	COMENTARIO
1	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL CASCO BLANCO CON RATCH	Aclarar, mediante ficha técnica o documento del fabricante si el equipo ofertado cumple con la norma de seguridad del año requerido por CEPA, y posee banda anti-sudor, ranuras para accesorios universales y las clases requeridas C,G, y E, folio 63
2	ANTEOJOS DE SEGURIDAD O PROTECCIÓN LENTE CLARO DE SEGURIDAD ANTI-RASGUÑOS LENTE OSCURO DE SEGURIDAD ANTI-RASGUÑOS	Aclarar, mediante ficha técnica o documento del fabricante si el equipo ofertado tiene patas ajustables, folio 64
5	OREJERAS DE PROTECCIÓN AUDITIVA	Aclarar, mediante ficha técnica o documento del fabricante si el equipo ofertado cumple con la norma de seguridad, y diadema ajustable requerida por CEPA, folio 67
25	MASCARILLA DESECHABLE	Aclarar, cual es el modelo o código de la mascarilla ofertada, ya que en la oferta presenta varios modelos, folio75
26	MASCARILLAS PROTECTORA DESECHABLES	Aclarar, cual es el modelo o código de la mascarilla ofertada, ya que en la oferta presenta varios modelos, folio75
32	GUANTE PARA MECÁNICA	Aclarar, mediante ficha técnica o documento del fabricante el tipo de material de construcción del guante y demás características, ya que el documento de la oferta presentada no lo especifica, folio 71
36	MASCARILLA PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDO	Aclarar, cual es el modelo del equipo ofertado, ya que en la oferta presenta varios modelos, asimismo especificar si cumple con la norma de seguridad solicitada por CEPA, folio 85
37	FILTRO PARA MASCARAS CONTRA VENENO	Aclarar, mediante ficha técnica o documento del fabricante si cumple con la norma de seguridad solicitada por CEPA, ya que en la oferta presentada no lo especifica, folio 85

A la sociedad CODREISA, S.A. de C.V., se le requirió una segunda aclaración a través de nota UACI-512/2019, de fecha 11 de junio de 2019.

La sociedad no presentó la documentación completa.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación y al cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, según se detalla a continuación:

No.	Participante	Cumple/No Cumple
1.	IVELE, S.A. de C.V.	No Cumple
2.	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. DE C.V.	Cumple
3.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple
4.	FREUND, S.A. de C.V.	No Cumple
5.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	Cumple
6.	CODREISA, S.A. de C.V.	Cumple
7.	Mangueras y Acoples, S.A. de C.V.	No Cumple

La sociedad IVELE, S.A. de C.V., presentó estados financieros correspondientes al 2018, siendo lo requerido del año 2017, por lo que según el literal e) del numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación, es parte de la documentación que no es subsanable, por lo tanto, su oferta no continuó siendo evaluada.

La sociedad FREUND, S.A. de C.V., presentó la solvencia tributaria vencida, la cual es un documento insubsanable, según lo establecido en el literal d) del numeral 11, de la Sección I de las Bases de Licitación, por lo tanto, su oferta no continuó siendo evaluada.

La sociedad Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., no presentó la solvencia municipal, la cual es un documento insubsanable, según lo establecido en el literal d) del numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación, por lo tanto, su oferta no continuó siendo evaluada.

Del resultado anterior, únicamente continuaron siendo evaluadas las sociedades CODREISA, S.A. de C.V., Infra de El Salvador, S.A. de C.V., Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., y Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades, de acuerdo al numeral 9.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	CODREISA, S.A. de C.V.	Infra de El Salvador, S.A. de C.V.	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
a)	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	CODREISA, S.A. de C.V.	Infra de El Salvador, S.A. de C.V.	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
b)	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán presentar copia certificada por Notario de los Estados Financieros.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto el Estado de Flujo de Efectivo y las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Según lo anterior, todas las sociedades, cumplieron con la presentación de los documentos financieros requeridos en las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la Sección II, numeral 2.2 de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las sociedades, obteniendo el siguiente resultado:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

Se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias, según lo establecido en el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	INFRASAL, S.A. de C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	CODREISA, S.A. de C.V.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Especificaciones Técnicas Obligatorias: Se verificará la presentación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y la presentación de los brochures, catálogos u otro documento de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, para lo cual se utilizará el formato del ANEXO 5 de la Sección V.	CUMPLE, folios del 60 al 66	CUMPLE, folios del 105 al 108	CUMPLE, folio 48	CUMPLE, folios del 57 al 61
b) Presenta carta compromiso	CUMPLE, folios del 01 al 04	CUMPLE, folios del 01 al 05	CUMPLE, folios del 03 al 05	CUMPLE, folios 02, 03, 05

Al respecto, se procedió a evaluar técnicamente las ofertas que cumplieron con la presentación de los documentos técnicos obligatorios definidos en el numeral 9.1.3, de la Sección I, "DOCUMENTOS TÉCNICOS"; obteniendo el siguiente resultado:

EVALUACIÓN TÉCNICA CEPA LP-10/2019 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PERSONAL DE CEPA PARA EL AÑO 2019"		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	INFRASAL, S.A. de C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	CODREISA, S.A. de C.V.
ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL CASCO BLANCO CON RATCH	CUMPLE, folio 67	CUMPLE, a través de nota de fecha 5 de junio de 2019	CUMPLE, folio 50	CUMPLE, a través de nota de fecha 5 de junio de 2019
2	ANTEOJOS DE SEGURIDAD O PROTECCIÓN LENTE CLARO DE SEGURIDAD ANTI-RASGUÑOS LENTE OSCURO DE SEGURIDAD ANTI-RASGUÑOS	CUMPLE, folio 68	CUMPLE, folio 110	CUMPLE, folio 51	NO CUMPLE, el equipo ofertado no es patas ajustables, CEPA requiere que el equipo sea con patas ajustables, lo anterior de acuerdo a nota de fecha 5 de junio de 2019
3	GUANTE REFLECTIVO	NO CUMPLE, de acuerdo a la ficha presentada, el ítem ofertado no tiene palma reforzada ni agarre de velcro, lo cual es requerido por CEPA, folio 69	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	DESCALIFICADO, el ofertante no presenta ficha técnica para el ítem ofertado, lo anterior de acuerdo a nota presentada de fecha 13 de junio de 2019 (NO SUBSANADO)
4	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO CHALECO REFLECTIVO / EVACUACIÓN	CUMPLE, folio 70	NO CUMPLE, el ítem ofertado es hecho de poliéster/algodón, lo requerido por CEPA es chaleco elaborado 100% poliéster, folio 111	CUMPLE, folio 52	CUMPLE, folio 65
5	OREJERAS DE PROTECCIÓN AUDITIVA	CUMPLE, folios 71-72	CUMPLE, folio 112	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, el equipo ofertado no cumple la norma de seguridad requerida por CEPA, lo anterior de acuerdo a nota de fecha 5 de junio de 2019
6	LENTE P/ SOLDAR GAFAS PARA ESMERILAR	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, la ficha presentada del equipo ofertado no detalla que cumple con la norma de seguridad requerida por CEPA, lo anterior de acuerdo a nota de fecha 5 de junio de 2019
7	CARETAS PARA ESMERILAR	CUMPLE, folios 73-74	CUMPLE, a través de nota de fecha 5 de junio de 2019	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 68
8	PANTALLA PARA CARETA DE ESMERILAR	CUMPLE, folio 74	CUMPLE, a través de nota de fecha 5 de junio de 2019	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 68
9	CARETA PARA SOLDAR	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, a través de nota de fecha 5 de junio de 2019	NO PRESENTA OFERTA	DESCALIFICADO, el ofertante no presenta ficha técnica para el ítem ofertado, lo anterior de acuerdo a nota presentada de fecha 13 de junio de 2019 (NO SUBSANADO)
10	VIDRIOS CLAROS RECTANGULARES P/CARETA	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 115	NO PRESENTA OFERTA	DESCALIFICADO, el ofertante no presenta ficha técnica para el ítem ofertado, lo anterior de acuerdo a nota presentada de fecha 13 de junio de 2019 (NO SUBSANADO)

EVALUACIÓN TÉCNICA CEPA LP-10/2019 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PERSONAL DE CEPA PARA EL AÑO 2019"		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	INFRASAL, S.A. de C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	CODREISA, S.A. de C.V.
ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
11	VIDRIOS OSCUROS RECTANGULARES P/CARETA	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 115	NO PRESENTA OFERTA	DESCALIFICADO, el ofertante no presenta ficha técnica para el ítem ofertado, lo anterior de acuerdo a nota presentada de fecha 13 de junio de 2019 (NO SUBSANADO)
12	DELANTALES DE GAMUZÓN PARA SOLDADOR	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, el ítem ofertado posee correa de nylon para ajuste de cintura y cuello, CEPA requiere que la correa de ajuste sea de cuero, folio 116	NO PRESENTA OFERTA	DESCALIFICADO, el ofertante no presentó ficha técnica o documento de respaldo en nota presentada de fecha 05 de junio de 2019, según subsanación a través de nota UACI-471/2019 (NO SUBSANADO en el plazo correspondiente)
13	FALDÓN DE CUERO PARA CORTE DE MALEZA	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 106	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA
14	DELANTAL CONTRA PRODUCTOS QUIMICOS	CUMPLE, folios 76-77	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA
15	MANGA PARA SOLDAR GUARDAMANGAS DE GAMUZÓN PARA SOLDADOR/ PROTECTOR MANGA LARGA DE CUERO	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 118	NO PRESENTA OFERTA	DESCALIFICADO, el ofertante no presenta ficha técnica para el ítem ofertado, lo anterior de acuerdo a nota presentada de fecha 13 de junio de 2019 (NO SUBSANADO)
16	POLAINAS DE CUERO PARA SOLDADOR	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 119	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 79
17	GUANTE DE CUERO FLOR EXTRA Y LONA/ FORRADO PALMA	NO CUMPLE, de acuerdo a la ficha presentada, el ítem ofertado es de cuero seleccionado de la división del hombro, lo requerido por CEPA es de cuero flor vacuno grado B/C, folio 78	CUMPLE, folio 120	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, el equipo ofertado es fabricado en carmaza y lo requerido por CEPA es que sea fabricado en cuero flor vacuno grado B/c y lona, lo anterior de acuerdo a subsanación de fecha 13 de junio de 2019
18	GUANTES DE CUERO MANGA LARGA	CUMPLE, folio 79	CUMPLE, folio 121	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, a través de nota de fecha 13 de junio de 2019
19	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	CUMPLE, folio 80	CUMPLE, folio 122	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, el equipo ofertado es fabricado en cuero y lona, lo requerido por CEPA es que sea fabricado en cuero únicamente, lo anterior de acuerdo a nota de fecha 13 de junio de 2019
20	GUANTE DE CUERO Y LONA SOLAPA CORTA	CUMPLE, folio 81	CUMPLE, folio 123	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, el equipo ofertado la ficha técnica presentada no indica que posea palma reforzada de acuerdo a lo requerido por CEPA, lo anterior con base en nota de fecha 13 de junio de 2019
21	TRAJES PARA MANIPULACIÓN DE CLORO	CUMPLE, folios 82-85	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folios 76-77
22	GUANTE INDUSTRIAL DE HULE MANGA LARGA	NO CUMPLE, la manga del ítem ofertado es de PVC, CEPA requiere que todo el guante sea de nitrilo. Folio 86	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, las medidas del equipo ofertado no son las requeridas por CEPA, folio 70

EVALUACIÓN TÉCNICA CEPA LP-10/2019 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PERSONAL DE CEPA PARA EL AÑO 2019"		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	INFRASAL, S.A. de C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	CODREISA, S.A. de C.V.
ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
23	GUANTE DE HULE	NO CUMPLE, la manga del ítem ofertado es de PVC, CEPA requiere que el guante sea de nitrilo. Folio 86	CUMPLE, folio 124	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, las medidas del equipo ofertado no son las requeridas por CEPA, folio 70
24	GUANTE DE TELA CON REVESTIMIENTO DE HULE	CUMPLE, folio 87	NO CUMPLE, para el equipo ofertado, la palma es recubierta de nitrilo, lo requerido por CEPA es revestimiento de hule látex, folio 125	CUMPLE, folio 53	NO CUMPLE, el equipo ofertado posee revestimiento de poliuretano, lo requerido por CEPA es revestimiento de hule látex en la palma y punta de los dedos, folio 66
25	MASCARILLA DESECHABLE	CUMPLE, folio 88-90	CUMPLE, folio 126	NO CUMPLE, el equipo ofertado no posee clic nasal requerido por CEPA, folio 54	DESCALIFICADO, el ofertante no presento aclaración requerida por CEPA por segunda vez, en fecha 11 de junio de 2019.
26	MASCARILLAS PROTECTORA DESECHABLES	CUMPLE, folio 88-90	CUMPLE, folio 127	NO CUMPLE, el equipo ofertado no posee clic nasal requerido por CEPA, folio 54	DESCALIFICADO, el ofertante no presento aclaración requerida por CEPA por segunda vez, en fecha 11 de junio de 2019.
27	CUERDA REGULABLE CON ANCLAJE DE VIDA CON AMORTIGUADOR	CUMPLE, folio 91	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 84
28	ARNES DE CUERPO COMPLETO DE NYLON	CUMPLE, folios 92-93	CUMPLE, folios 128-129	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 83
29	ARNES DOBLE	CUMPLE, folios 92-93	CUMPLE, folios 128-129	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folios 81-82
30	CHALECO SALVAVIDAS	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folios 55-56	DESCALIFICADO, el ofertante no presenta ficha técnica para el ítem ofertado, lo anterior de acuerdo a nota presentada de fecha 13 de junio de 2019 (NO SUBSANADO)
31	SALVAVIDA CIRCULAR CON CUERDA	CUMPLE, folio 94	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 57	NO PRESENTA OFERTA
32	GUANTE PARA MECÁNICA	CUMPLE, folio 95	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, la ficha técnica presentada por el ofertante, a través de nota de fecha 5 de junio de 2019, no detalla el material de construcción del guante y demás características técnicas
33	TAPONES AUDITIVOS DE SILICON	CUMPLE, folios 96-98	CUMPLE, folio 130	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 78
34	ANTEOJOS CONTRA POLVO	CUMPLE, a través nota fecha 06 de junio de 2019	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	DESCALIFICADO, el ofertante no presenta ficha técnica para el ítem ofertado, lo anterior de acuerdo a nota presentada de fecha 13 de junio de 2019 (NO SUBSANADO)
35	MASCARA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA GASES Y VAPORES	CUMPLE, folio 101-102	CUMPLE, a través de nota de fecha 05 de junio de 2019	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, el equipo ofertado es media cara, CEPA requiere que el equipo sea cara completa, folio 85

EVALUACIÓN TÉCNICA CEPA LP-10/2019 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PERSONAL DE CEPA PARA EL AÑO 2019"		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	INFRASAL, S.A. de C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	CODREISA, S.A. de C.V.
ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
36	MASCARILLA PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDO	NO CUMPLE, la documentación presentada en aclaración de fecha 06 de junio de 2019, no cumple con la norma requerida por CEPA.	CUMPLE, a través de nota de fecha 5 de junio de 2019	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, a través de nota de fecha 05 de junio de 2019
37	FILTRO PARA MASCARAS CONTRA VENENO	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, a través de nota de fecha 5 de junio de 2019	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, a través de nota de fecha 5 de junio de 2019
38	OVEROL PARA PARTÍCULAS SECAS	CUMPLE, folio 111	CUMPLE, folio 136	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, el equipo ofertado es confeccionado en fibra tipo tela, lo requerido por CEPA es que sea plastificado, folio 73
39	MASCARILLA DOBLE FILTRO CONTRA EL POLVO	CUMPLE, folio 112	CUMPLE, folios 137-138	NO CUMPLE, el equipo ofertado no posee clic nasal, lo cual es requerido por CEPA, folio 58	NO CUMPLE, el equipo ofertado NO es desechable, cuando lo requerido por CEPA es que sea desechable, folio 85
40	GUANTE PARA ELECTRICISTA	CUMPLE, folio 115	CUMPLE, folios 139-140	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, el equipo ofertado es CLASE 0, cuando lo requerido por CEPA es que sea CLASE I, folio 69
41	CARTUCHO DE REPUESTO PARA RESPIRADOR FACIAL FULL FACE	NO CUMPLE, la documentación presentada en aclaración de fecha 6 de junio de 2019, no cumple con la norma requerida por CEPA.	CUMPLE, a través de nota de fecha 5 de junio de 2019	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, la ficha presentada del equipo ofertado no detalla el cumplimiento de la norma de seguridad requerida por CEPA, lo anterior con base en lo presentado en nota de fecha 5 de junio de 2019
42	GUANTE MANGA LARGA DE PVC Y VINIL DE 26"	NO CUMPLE, la medida del equipo ofertado es de 25", cuando lo requerido por CEPA es que sea de 26", folio 116	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO CUMPLE, la medida del equipo ofertado es de 13", cuando lo requerido por CEPA es que sea de 26", folio 72
43	CASCO DE PROTECCIÓN PARA SANDBLASTING	NO CUMPLE, las medidas de la ventana para visión del operario son inferiores a las solicitadas, folios 117-119	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA
44	VISOR INTERNO PARA CASCO DE SANDBLASTING	NO CUMPLE, el casco ofertado no cumple con las medidas ofertadas, por tanto el visor no cumple, folio 117-119	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA
45	VISOR EXTERNO PARA CASCO DE SANDBLASTING	NO CUMPLE, el casco ofertado no cumple con las medidas ofertadas, por tanto el visor no cumple, folio 117-119	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA
46	TRAJE DE PROTECCIÓN PARA SANDBLASTING	CUMPLE, folio 120-121	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA

EVALUACIÓN TÉCNICA CEPA LP-10/2019 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PERSONAL DE CEPA PARA EL AÑO 2019"		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	INFRASAL, S.A. de C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	CODREISA, S.A. de C.V.
ITEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
47	TRAJE DE SEGURIDAD DE PVC PARA AGUAS RESIDUALES	NO CUMPLE, la oferta presentada según ficha técnica el traje es para protección de productos químicos. Además, el traje ofertado es de dos piezas, CEPA requiere que sea elaborado en una sola pieza, folio 122	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA
48	BARBIQUEJO PARA CASCO	CUMPLE, folio 123	NO PRESENTA OFERTA	NO PRESENTA OFERTA	CUMPLE, folio 86

Según lo anterior, solo se continuará con la evaluación económica de los ítems que cumplen con los aspectos técnicos requeridos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas presentadas por las sociedades, comprobándose que presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 9.2, de la Sección I y 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación. El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA

N°	CODIGO SADI	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.		INFRASAL, S.A. de C.V.		METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.		CODREISA, S.A. de C.V.		MENOR PRECIO US \$	VALIDAR PRESUP. US \$	CANTIDAD	ADJUDICAR A:	MONTO US \$	%	
			UN. DE MEDIDA	CANT.	P. UN. SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN. SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN. SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN. SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN. SIN IVA US \$							TOTAL SIN IVA US \$
1	1304	ARNES DOBLE	UNIDAD	16	80.00	1,280.00	105.00	1,680.00	86.02	1,376.32	NO PRESENTA OFERTA	23.26	372.16	23.26	23.26	16	CODREISA, S.A. de C.V.	372.16		
2	2616	CHALECOS SALVAVIDAS	UNIDAD	60	70.00	4,200.00	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		49.95	2,997.00	DESCALIFICADO	49.95	49.95	60	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	2,997.00		
3	3.7673	CUERDA REGULABLE CON ANCLAJE DE VIDA CON AMORTIGUADOR 6"	UNIDAD	5	98.00	490.00	49.00	245.00	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		68.25	341.25	49.00	49.00	5	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	245.00	
4	4.18943	TRAJE DE PROTECCIÓN PARA SANDBLASTING	UNIDAD	1	1,000.00	1,000.00	575.00	575.00	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA	575.00	575.00	1	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	575.00		
5	6964	GUANTE DE TELA CON REVESTIMIENTO DE HULE	PAR	1024	2.49	2,547.20	2.35	2,406.40	DESCALIFICADO		2.60	2,662.40	DESCALIFICADO	2.35	2.35	1,024	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	2,406.40		
6	1363	ANTEOJOS DE SEGURIDAD O PROTECCION	PAR	3992	3.00	11,976.00	1.20	4,790.40	3.01	12,015.92	2.40	9,580.80	DESCALIFICADO	1.20	1.20	3,992	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	4,790.40		
7	1366	CARETAS PARA ESMERILAR	UNIDAD	114	10.00	1,140.00	6.85	780.90	7.96	907.44	NO PRESENTA OFERTA		10.83	1,234.62	6.85	6.85	114	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	780.90	
8	1367	CASCO DE PROTECCION INDUSTRIAL	UNIDAD	1035	10.00	10,350.00	10.25	10,608.75	5.13	5,309.55	10.95	11,333.25	7.62	7,886.70	5.13	5.13	1,035	INFRASAL, S.A. de C.V.	5,309.55	
9	1370	DELANTALES DE GAMUZON PARA SOLDADOR	UNIDAD	97	15.00	1,455.00	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO	NO OFERTADO O DESCALIFICADO	-	0	DESIERTO	-		
10	1373	MASCARILLAS PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDO	UNIDAD	110	50.00	5,500.00	DESCALIFICADO		33.98	3,737.80	NO PRESENTA OFERTA		16.58	1,823.80	16.58	16.58	110	CODREISA, S.A. de C.V.	1,823.80	
11	1376	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	PAR	4615	4.00	18,460.00	4.69	21,644.35	2.57	11,860.55	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO	2.57	2.57	4,615	INFRASAL, S.A. de C.V.	11,860.55		
12	3.13257	LENTE PSOLDAR	UNIDAD	44	5.00	220.00	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO	NO OFERTADO O DESCALIFICADO	-	0	DESIERTO	-		

EVALUACIÓN ECONÓMICA "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CEPA, PARA EL AÑO 2019"			PRESUPUESTO				Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.		INFRASAL, S.A de C.V.		METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.		CODREISA, S.A. de C.V.		MENOR PRECIO US \$	VALIDAR PRESUP. US \$	CANTIDAD	ADJUDICAR:	MONTO US \$	%
Nº	CODIGO SADFI	DESCRIP- CIÓN	UN. DE MEDIDA	CANT.	P. UN/ SIN IVA US\$	TOTAL SIN IVA US\$	P. UN/ SIN IVA US\$	TOTAL SIN IVA US\$	P. UN/ SIN IVA US\$	TOTAL SIN IVA US\$	P. UN/ SIN IVA US\$	TOTAL SIN IVA US\$	P. UN/ SIN IVA US\$	TOTAL SIN IVA US\$						
13	3.13478	PROTECTOR MANGA LARGA DE CUERO	PAR	117	12.00	1,404.00	NO PRESENTA OFERTA		9.29	1,086.93	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		9.29	9.29	117	INFRASAL, S.A de C.V.	1,086.93	
14	3558	GUANTE DE HULE	PAR	41	6.04	247.54	DESCALIFICADO		2.48	101.68	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		2.48	2.48	41	INFRASAL, S.A de C.V.	101.68	
15	3564	GUANTE DE CUERO MANGA LARGA	PAR	464	12.00	5,568.00	6.48	3,006.72	4.51	2,092.64	NO PRESENTA OFERTA		4.82	2,236.48	4.51	4.51	464	INFRASAL, S.A de C.V.	2,092.64	
16	4.15159	SALVAVIDA CIRCULAR CON CUERDA	UNIDAD	6	70.00	420.00	79.00	474.00	NO PRESENTA OFERTA		124.95	749.70	NO PRESENTA OFERTA		79.00	SÚPERA ASIGNA- CIÓN PRESU- PUESTA- RIA	5	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	395.00	13%
17	4.18126	CARETA PARA SOLDAR	UNIDAD	63	52.17	3,286.71	NO PRESENTA OFERTA		10.00	630.00	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		10.00	10.00	63	INFRASAL, S.A de C.V.	630.00	
18	4.21270	MASCARA DE PROTECCION RESPIRATORIA CONTRA GASES Y VAPORES ORGANICOS, CARA COMPLETA	UNIDAD	36	169.38	6,097.68	148.00	5,328.00	129.03	4,645.08	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		129.03	129.03	36	INFRASAL, S.A de C.V.	4,645.08	
19	4.24022	POLAINAS DE CUERO PARA SOLDADOR	PAR	90	10.00	900.00	NO PRESENTA OFERTA		9.29	836.10	NO PRESENTA OFERTA		10.52	946.80	9.29	9.29	90	INFRASAL, S.A de C.V.	836.10	
20	4.24184	CARTUCHO DE REPUESTO PARA RESPIRADOR FACIAL FULL FACE	UNIDAD	191	12.00	2,292.00	DESCALIFICADO		16.02	3,059.82	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		16.02	SÚPERA ASIGNA- CIÓN PRESU- PUESTA- RIA	0	DESERTO	-	34%
21	4.24276	DELANTAL CONTRA PRODUCTOS QUIMICO	UNIDAD	24	15.00	360.00	6.65	159.60	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		6.65	6.65	24	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	159.60	
22	4.24710	CASCO DE PROTECCION PARA SANDBLASTIN G	UNIDAD	1	2,000.00	2,000.00	DESCALIFICADO		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO OFERTADO O DESCALIFI CADO	-	0	DESERTO	-	
23	3.7674	BARBUQUEJO PARA CASCO	UNIDAD	1372	2.00	2,744.00	0.90	1,234.80	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		0.96	1,317.12	0.90	0.90	1,372	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	1,234.80	
24	4.24180	GUANTE LARGA DE PVC Y VINYL DE 26"	PAR	10	75.00	750.00	DESCALIFICADO		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		NO OFERTADO O DESCALIFI CADO	-	0	DESERTO	-	
25	4.24182	TRAJE DE SEGURIDAD DE PVC PARA AGUA RESIDUALES	UNIDAD	30	50.00	1,500.00	DESCALIFICADO		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO OFERTADO O DESCALIFI CADO	-	0	DESERTO	-	
26	2359	VIDRIOS CLAROS RECTANGULA RES P/CARETA.	UNIDAD	159	0.75	119.25	NO PRESENTA OFERTA		0.53	84.27	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		0.53	0.53	159	INFRASAL, S.A de C.V.	84.27	
27	2361	VIDRIOS OSCUROS RECTANGULA RES P/CARETAS.	UNIDAD	159	1.00	159.00	NO PRESENTA OFERTA		0.53	84.27	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		0.53	0.53	159	INFRASAL, S.A de C.V.	84.27	
28	4.26747	VISOR INTERNO PARA CASCO DE SANDBLASTIN G	UNIDAD	20	65.00	1,300.00	DESCALIFICADO		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO OFERTADO O DESCALIFI CADO	-	0	DESERTO	-	
29	4.26748	VISOR EXTERNO PARA CASCO DE SANDBLASTIN G	UNIDAD	20	65.00	1,300.00	DESCALIFICADO		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO OFERTADO O DESCALIFI CADO	-	0	DESERTO	-	
30	3.13358	OREJERAS DE PROTECCION AUDITIVA	UNIDAD	164	40.00	6,560.00	24.45	4,009.80	29.56	4,847.84	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		24.45	24.45	164	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	4,009.80	
31	1374	MASCARILLAS PROTECTORA DESECHABLES	CAJA	1331	15.00	19,965.00	10.42	13,869.02	12.04	16,025.24	DESCALIFICADO		DESCALIFICADO		10.42	10.42	1,331	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	13,869.02	
32	6.17294	CHALECO FLUORESCENT E REFLECTIVO	UNIDAD	387	15.00	5,805.00	9.50	3,676.50	DESCALIFICADO		7.20	2,786.40	7.87	3,045.69	7.20	7.20	387	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	2,786.40	
33	4.26705	GUANTE REFLECTIVO	PAR	375	12.00	4,500.00	DESCALIFICADO		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		NO OFERTADO O DESCALIFI CADO	-	0	DESERTO	-	

LOTE No. 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

EVALUACIÓN ECONÓMICA "SEMESTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CEPA, PARA EL AÑO 2019"			PRESUPUESTO			Provedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.		INFRASAL, S.A de C.V.		METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.		CODREISA, S.A. de C.V.		MENOR PRECIO US \$	VALIDAR PRESUP. US \$	ADJUDICAR:	MONTO US \$	%
N°	COD.SDDT	DESCRIPCIÓN	CANT.	P. UNISINIVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UNISINIVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UNISINIVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UNISINIVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UNISINIVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$					
1	1369	FILTRO PARA MASCARAS CONTRA VENENO	56	5.41	303.07	NO PRESENTA OFERTA		13.63	763.28	NO PRESENTA OFERTA		8.47	474.32	8.47	SUPERA ASIGNACION PRESUPUESTARIA	DESIERTO	-	57%
2	6.17294	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	766	15.00	11,490.00	9.50	7,277.00	DESCALIFICADO		7.20	5,515.20	7.87	6,028.42	7.20	7.20	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	5,515.20	
3	1363	ANTEOJOS DE SEGURIDAD O PROTECCION	248	5.00	1,240.00	1.20	297.60	3.01	746.48	2.40	595.20	DESCALIFICADO		1.20	1.20	Provedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	297.60	
4	3.24872	LENTE CLARO DE SEGURIDAD ANTI-RASGUÑOS	314	1.48	463.15	1.20	376.80	3.01	945.14	2.40	753.60	DESCALIFICADO		1.20	1.20	Provedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	376.80	
5	3.24873	LENTE OSCURO DE SEGURIDAD ANTI-RASGUÑOS	526	1.48	775.85	1.20	631.20	3.01	1,583.26	2.40	1,262.40	DESCALIFICADO		1.20	1.20	Provedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	631.20	
6	1376	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	213	6.50	1,384.50	4.69	998.97	2.57	547.41	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		2.57	2.57	INFRASAL, S.A de C.V.	547.41	
7	1367	CASCO DE PROTECCION INDUSTRIAL	100	20.00	2,000.00	10.25	1,025.00	5.13	513.00	10.95	1,095.00	7.62	762.00	5.13	5.13	INFRASAL, S.A de C.V.	513.00	
8	3.17023	GUANTE DE CUERO Y LONA SOLAPA CORTA	236	2.69	634.25	3.88	915.68	4.34	1,024.24	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		3.88	SUPERA ASIGNACION PRESUPUESTARIA	DESIERTO	-	44%
9	3.15608	ARNES DE CUERO COMPLETO DE NYLON	8	25.29	202.31	78.00	624.00	56.02	448.16	NO PRESENTA OFERTA		42.83	342.64	42.83	SUPERA ASIGNACION PRESUPUESTARIA	DESIERTO	-	69%
10	3.24959	GUANTE DE CUERO FLOR EXTRA Y LONA FORRADO PALMA	10	10.53	105.30	DESCALIFICADO		5.66	56.60	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		5.66	5.66	INFRASAL, S.A de C.V.	56.60	
11	1366	CARETAS PARA ESMERILAR	114	10.00	1,140.00	6.45	735.30	7.96	907.44	NO PRESENTA OFERTA		10.83	1,234.62	6.45	6.45	Provedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	735.30	
12	3.13953	PANTALLA PARA CARETA DE ESMERILAR	142	2.49	353.17	3.00	426.00	3.63	515.46	NO PRESENTA OFERTA		4.59	651.78	3.00	SUPERA ASIGNACION PRESUPUESTARIA	DESIERTO	-	21%
13	3.26029	FALDON DE CUERO PARA CORTE DE MALEZA	55	35.00	1,925.00	NO PRESENTA OFERTA		17.88	983.40	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		17.88	17.88	INFRASAL, S.A de C.V.	983.40	
14	3563	GUANTE PARA ELECTRICISTA	30	79.69	2,390.63	106.00	3,180.00	228.32	6,849.60	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		106.00	SUPERA ASIGNACION PRESUPUESTARIA	DESIERTO	-	33%
15	3561	GUANTE INDUSTRIAL DE HULE MANGA LARGA	121	11.00	1,331.00	DESCALIFICADO		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO			NO OFERTADO O DESCALIFICADO	DESIERTO	-	
16	3558	GUANTE DE HULE	221	6.04	1,334.29	DESCALIFICADO		2.48	548.08	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		2.48	52.48	INFRASAL, S.A de C.V.	548.08	
17	3175	CHALECO REFLECTIVO P/ EVACUACION	25	11.40	285.00	11.00	275.00	DESCALIFICADO		9.20	230.00	9.00	225.00	9.00	59.00	CODREISA, S.A. de C.V.	\$225.00	
18	3.7617	MANGA PARA SOLDAR	12	15.60	187.20	NO PRESENTA OFERTA		9.29	111.48	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		9.29	59.29	INFRASAL, S.A de C.V.	\$111.48	
19	1371	GUARDAMAN GAS DE GAMUZON PARA SOLDADOR	4	10.25	41.00	NO PRESENTA OFERTA		9.29	37.16	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		9.29	59.29	INFRASAL, S.A de C.V.	\$37.16	
20	1370	DELANTALES DE GAMUZON PARA SOLDADOR	7	15.00	105.00	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO			NO OFERTADO O DESCALIFICADO	DESIERTO	\$-	
21	3564	GUANTE DE CUERO MANGA LARGA	15	12.00	180.00	6.48	97.20	4.51	67.65	NO PRESENTA OFERTA		4.82	72.30	4.51	54.51	INFRASAL, S.A de C.V.	\$67.65	
22	3.15701	TRAJE PARA MANIPULACION DE CLORO	15	10.84	162.56	9.25	138.75	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		9.78	146.70	9.25	59.25	Provedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	\$138.75	
23	1364	ANTEOJOS CONTRA POLVO	9	4.00	36.00	7.50	67.50	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		7.50	SUPERA ASIGNACION PRESUPUESTARIA	DESIERTO	\$-	88%
24	4.19322	MASCARILLA DOBLE FILTRO CONTRA EL POLVO	100	9.75	975.00	1.60	160.00	1.77	177.00	DESCALIFICADO		DESCALIFICADO		1.60	\$160	Provedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	\$160.00	

LOTE No. 3 PUERTO DE LA UNIÓN

EVALUACIÓN ECONÓMICA "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CEPA, PARA EL AÑO 2019"			PRESUPUESTO				Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.		INFRASAL, S.A de C.V.		METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.		CODREISA, S.A. de C.V.		MENOR PRECIO US \$	VALIDAR PRESUP. US \$	ADJUDICAR A:	MONTO US \$	%
N°	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNL DE MEDIDA	CANT.	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$					
1	1363	ANTEOJOS DE SEGURIDAD O PROTECCION	PAR	23	5.00	115.00	1.20	27.60	3.01	69.23	2.40	55.20	DESCALIFICADO		\$1.20	1.20	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	27.60	
2	1364	ANTEOJOS CONTRA POLVO	PAR	7	4.00	28.00	7.50	52.50	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		\$7.50	SUPERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	DESIERTO	-	88%
3	1373	MASCARILLAS PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDO	UNIDAD	6	50.00	300.00	DESCALIFICADO		33.98	203.88	NO PRESENTA OFERTA		16.58	99.48	\$16.58	16.58	CODREISA, S.A. de C.V.	99.48	
5	3564	GUANTE DE CUERO MANGA LARGA	PAR	28	12.00	336.00	6.48	181.44	4.51	126.28	NO PRESENTA OFERTA		6.48	181.44	\$4.51	\$4.51	INFRASAL, S.A de C.V.	126.28	
6	6.17294	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	UNIDAD	27	15.00	405.00	9.50	256.50	DESCALIFICADO		7.20	194.40	7.87	212.49	\$7.20	\$7.20	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.	194.40	
7	6.20083	GUANTE PARA MECANICA	PAR	37	12.00	444.00	10.25	379.25	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		\$10.25	\$10.25	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	379.25	
9	6.17267	CASCO BLANCO CON RATCH	UNIDAD	13	6.00	78.00	10.25	133.25	5.13	66.69	10.95	142.35	8.70	113.10	\$5.13	5.13	INFRASAL, S.A de C.V.	66.69	
10	6.18924	TAPONES AUDITIVOS DE SILICON	PAR	7	0.75	5.25	1.50	10.50	1.68	11.76	NO PRESENTA OFERTA		1.46	10.22	\$1.46	SUPERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	DESIERTO	-	95%
4	2.15120	GAFAS PARA ESMERILAR	UNIDAD	19	10.00	190.00	NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		NO OFERTADO O DESCALIFICADO	-	DESIERTO	-	
8	6.20926	OVEROL PARA PARTICULAS SECAS	UNIDAD	10	5.00	50.00	6.00	60.00	12.04	120.40	NO PRESENTA OFERTA		DESCALIFICADO		\$6.00	SUPERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	-	20%

LOTE No. 4 OFICINA CENTRAL

EVALUACIÓN ECONÓMICA "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CEPA, PARA EL AÑO 2019"			PRESUPUESTO				Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.		INFRASAL, S.A de C.V.		METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. de C.V.		CODREISA, S.A. de C.V.		MENOR PRECIO US \$	VALIDAR PRESUP. US \$	ADJUDICAR A:	MONTO US \$	%
N°	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNL DE MEDIDA	CANT.	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$					
1	1363	ANTEOJOS DE SEGURIDAD O PROTECCION	PAR	19	5.00	95.00	1.20	22.80	3.01	57.19	2.40	45.60	DESCALIFICADO		\$1.20	\$1.20	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	\$22.80	
2	3881	MASCARILLA DESECHABLE	UNIDAD	60	0.42	25.49	0.65	39.00	0.62	37.20	DESCALIFICADO		DESCALIFICADO		\$0.62	SUPERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	DESIERTO	\$-	46%
3	1367	CASCO DE PROTECCION INDUSTRIAL	UNIDAD	15	20.00	300.00	10.25	153.75	5.13	76.95	10.95	164.25	7.62	114.30	\$5.13	\$5.13	INFRASAL, S.A de C.V.	\$76.95	

Según el segundo párrafo del numeral 4 de la Sección II, de las Bases, que establece que "La CEO podrá recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y se encuentre dentro del 20% del monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso, tal como se establece en el literal c) del numeral 3 de esta Sección", se procedió a realizar disminución de las cantidades del suministro, resultando lo siguiente:

LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA

EVALUACIÓN ECONÓMICA "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CEPA, PARA EL AÑO 2019"			PRESUPUESTO				Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.		MENOR PRECIO US \$	VALIDAR PRESUP. US \$	NUEVA CANTIDAD	ADJUDICAR A:	MONTO US \$	%
N°	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNL DE MEDIDA	CANT.	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UN SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$						
16	4.15159	SALVAVIDA CIRCULAR CON CUERDA	UNIDAD	6	70.00	420.00	79.00	474.00	79.00	SUPERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	5	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	395.00	13%

LOTE No. 3 PUERTO DE LA UNIÓN

EVALUACIÓN ECONÓMICA "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA CEPA, PARA EL AÑO 2019"			PRESUPUESTO				Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.		MENOR PRECIO US \$	VALIDAR PRESUP.	NUEVA CANTIDAD US \$	ADJUDICAR A:	MONTO US \$	%
Nº	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNI. DE MEDIDA	CANT.	P. UNI SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$	P. UNI SIN IVA US \$	TOTAL SIN IVA US \$						
8	6.20926	OVEROL PARA PARTICULAS SECAS	UNIDAD	10	5.00	50.00	6.00	60.00	6.00	SUPERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTA RIA	8	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	\$48.00	20%

RESUMEN EVALUACIÓN ECONÓMICA**ÍTEMS A ADJUDICAR:**

No.	SOCIEDAD	LOTE No.	ÍTEMS ADJUDICADOS	CANTIDAD DE ÍTEMS	MONTO US\$ SIN IVA
1	CODREISA, S.A. DE C.V.	1	1, 10	2	2,195.96
		2	17	1	225.00
		3	3	1	99.48
Total CODREISA, S.A. DE C.V.				4	2,520.44
2	Infra de El Salvador, S.A. de C.V.	1	8, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26, 27	10	26,731.07
		2	6, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 21	8	2,864.78
		3	5, 9	2	192.97
		4	3	1	76.95
Total Infra de El Salvador, S.A. de C.V.				21	29,865.77
3	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.	1	2, 32	2	5,783.40
		2	2	1	5,515.20
		3	6	1	194.40
Total Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.				4	11,493.00
4	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	1	3, 4, 5, 6, 7, 16, 21, 23, 30, 31	10	28,465.92
		2	3, 4, 5, 11, 22, 24	6	2,339.65
		3	1, 7, 8	3	454.85
		4	1	1	22.80
Total Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.				20	31,283.22
TOTALES				49	75,162.43

ÍTEMS DESIERTOS

LOTE No.	POR NO CUMPLIR TÉCNICAMENTE	CANTIDAD DE ÍTEMS
1	9, 12, 22, 24, 25, 28, 29, 33	8
2	15, 20,	2
3	4	1
Total		11

LOTE No.	POR SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD DE ÍTEMS
1	20	1
2	1, 8, 9, 12, 14, 23	6
3	2, 10	2
4	2	1
Total		10

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-10/2019, “Suministro de Equipo de Protección Personal para CEPA, para el año 2019”, de la siguiente manera: a la sociedad CODREISA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo Sandoval Saravia, los ítems 1, 10 del Lote No. 1, el ítem 17 del Lote No. 2 y el ítem 3 del Lote No. 3, por un monto total de US \$2,520.44 sin incluir IVA; a la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, los ítems 8, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26, 27 del Lote No. 1, los ítems 6, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 21 del Lote No. 2, los ítems 5, 9 del Lote No. 3 y el ítem 3 del Lote No. 4, por un monto total de US \$29,865.77 sin incluir IVA; a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, los ítems 2, 32 del Lote No. 1, el ítem 2 del Lote No. 2 y el ítem 6 del Lote No. 3, por un monto total de US \$11,493.00 sin incluir IVA; a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 16, 21, 23, 30, 31 del Lote No. 1, los ítems 3, 4, 5, 11, 22, 24, del Lote No. 2, los ítems 1, 7, 8 del Lote No. 3 y el ítem 1 del Lote No. 4, por un monto total de US \$31,283.22 sin incluir IVA; todos para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y declarar desiertos los ítems 9, 12, 22, 24, 25, 28, 29, 33 del Lote No. 1, los ítems 15, 20 del Lote No. 2 y el ítem 4 del Lote No. 3 por no cumplir técnicamente y el ítem 20 del Lote No. 1, los ítems 1, 8, 9, 12, 14, 23 del Lote No. 2, los ítems 2, 10 del Lote No. 3 y el ítem 2 del Lote No. 4, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-10/2019, “Suministro de Equipo de Protección Personal para CEPA, para el año 2019”, de la siguiente manera: a la sociedad CODREISA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo Sandoval Saravia, los ítems 1, 10 del Lote No. 1, el ítem 17 del Lote No. 2 y el ítem 3 del Lote No. 3, por un monto total de US \$2,520.44 sin incluir IVA; a la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, los ítems 8, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26, 27 del Lote No. 1, los ítems 6, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 21 del Lote No. 2, los ítems 5, 9 del Lote No. 3 y el ítem 3 del Lote No. 4, por un monto total de US \$29,865.77 sin incluir IVA; a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, los ítems 2, 32 del Lote No. 1, el ítem 2 del Lote No. 2 y el ítem 6 del Lote No. 3, por un monto total de US \$11,493.00 sin incluir IVA; a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 16, 21, 23, 30, 31 del Lote No. 1, los ítems 3, 4, 5, 11, 22, 24, del Lote No. 2, los ítems 1, 7, 8 del Lote No. 3 y el ítem 1 del Lote No. 4, por un monto total de US \$31,283.22 sin incluir IVA;

todos para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. Los montos para cada una de las empresas de CEPA, es el siguiente.

EMPRESA DE CEPA	OFERTANTES				Total por Lote
	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	INFRASAL, S.A DE C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.	CODREISA, S.A. DE C.V.	
LOTE 1: PUERTO DE ACAJUTLA	28,465.92	26,731.07	5,783.40	2,195.96	63,176.35
LOTE 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	2,339.65	2,864.78	5,515.20	225.00	10,944.63
LOTE 3 PUERTO DE LA UNIÓN	454.85	192.97	194.40	99.48	941.7
LOTE 4 OFICINA CENTRAL	22.80	76.95			99.75
Total a Adjudicar US \$ Sin IVA	31,283.22	29,865.77	11,493.00	2,520.44	75,162.43

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a los señores José Guillermo Artiga Larios, Jefe de Seguridad e Higiene Ocupacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de Sección de Prevención de Riesgos del Puerto de Acajutla; Avimelec Arteaga, Encargado de Seguridad Industrial del Puerto de La Unión; y Noé Francisco Aguirre Zepeda, Jefe de Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, de Oficina Central.
- 3° Declarar desiertos los ítems 9, 12, 22, 24, 25, 28, 29, 33 del Lote No. 1, los ítems 15, 20 del Lote No. 2 y el ítem 4 del Lote No. 3, por no cumplir técnicamente y el ítem 20 del Lote No. 1, los ítems 1, 8, 9, 12, 14, 23 del Lote No. 2, los ítems 2, 10 del Lote No. 3 y el ítem 2 del Lote No. 4, por sobrepasar la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a lo establecido en la LACAP, para los ítems declarados desiertos.
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2019, “Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango para el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, el Lote 2 “Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador” a la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, hasta por un monto de US \$3,500.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019, y declarar desierto el Lote 1 “Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos técnicos, uno al haber presentado tarjetas de circulación vencidas y otro por no cumplir con los años de fabricación de las unidades.

=====
DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3004, de fecha 14 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2019, “Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 17 de mayo de 2019, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 18 al 21 de mayo de 2019, inscribiéndose en COMPRASAL y en la UACI, las siguientes personas naturales y jurídicas:

DESCARGA COMPRASAL

1. RONALD ONIL SERRANO TEXIN
2. SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V.
3. FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
4. TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.
5. LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.
6. RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS

EN UACI

1. TRANSPORTES SC, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria, para este proceso es la siguiente:

LOTES	MONTOS PRESUPUESTADOS US\$ SIN IVA
LOTE 1	75,000.00
LOTE 2	4,000.00
TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$	79,000.00

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 5 de junio de 2019, presentándose las siguientes ofertas:

N°	OFERTANTES	MONTO OFERTA ECONÓMICA US\$ SIN IVA
1	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	LOTE N°1 US\$ 72,900.00 LOTE N°2 US\$ 3,500.00 <hr/> TOTAL US\$ 76,400.00
2	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS	LOTE N°1 US \$ 68,530.00 LOTE N°2 US \$ 4,000.00 <hr/> TOTAL US\$ 72,530.00

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2019, “Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, el Lote 2 “Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador”, a la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortíz Novoa, hasta por un monto de US \$3,500.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019, y declarar desierto el Lote 1 “Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos técnicos, uno al haber presentado tarjetas de circulación vencidas y otro por no cumplir con los años de fabricación de las unidades.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

EVALUACIÓN

La CEO mediante acta de fecha 5 de junio de 2019, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes antes referidos, las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Se verificó que los participantes cumplieran con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la verificación en COMPRASAL, resultando que están habilitados para ofertar, por lo que se procedió a continuar con la evaluación de ofertas.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme lo requerido en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, la CEO verificó la presentación de la documentación legal, resultando:

- RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, presenta y cumple con la documentación legal.
- LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., mediante nota UACI-510/2019, de fecha 11 de junio de 2019, se requirió la subsanación de la Declaración Jurada, presentando lo requerido en fecha 13 de junio de 2019.

Por lo anterior, los ofertantes cumplen con los requerimientos, procediéndose a evaluar financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO, verificó la documentación financiera presentada por los ofertantes de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.2 de la Sección I, cumpliendo con la presentación de dicha documentación, continuando con la evaluación de la Capacidad Financiera, de acuerdo al numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases, según lo siguiente:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5.00\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80.00\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS= INDICE DE SOLVENCIA
AC= ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
PC= PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT= CAPITAL DE TRABAJO
PT= PASIVO TOTAL
AT = ACTIVO TOTAL

ÍNDICE	FÓRMULA	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS	LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.
INDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	77,873.24	431,251.69
	PASIVO CIRCULANTE	10,099.43	292,767.41
	RESULTADO	7.71	1.47
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	77,873.24	431,251.69
	PASIVO CIRCULANTE	10,099.43	292,767.41
	RESULTADO	67,773.81	138,484.28
	OFERTA ECONÓMICA	72,530.00	72,900.00
	% DE CT/OFERTA ECON	93.44%	189.96%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	10,099.43	365,912.46
	ACTIVOS TOTALES	1,095,078.87	744,107.44
	RESULTADO	0.92%	49.17%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, los ofertantes RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS y LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la documentación financiera y el requerimiento mínimo de los índices financieros, de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que procede continúen evaluándose técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, cualquier documento técnico adicional al requerido para la evaluación, presentado en su oferta por el participante, no será tomado en cuenta por la CEO para aspectos de evaluación. Lo anterior no le dará derecho al ofertante para hacer reclamos a la CEPA, ya sea por los resultados obtenidos o en caso de ser contratado. Por consiguiente, se procede a evaluar conforme lo requerido en el numeral 9.1.4 de la Sección I de las Bases.

La CEO procedió a verificar los documentos requeridos en el numeral 9.1.4 de la Sección I, presentados por los ofertantes RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS y LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, según lo siguiente:

1. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

La Experiencia del Ofertante, se comprobó mediante la presentación de DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA válidos emitidos por uno o más clientes, que confirmen que el ofertante ha suministrado servicios de transporte de personal de empresas o de instituciones, dentro del período comprendido desde el año 2014 y finalizados a la fecha de Apertura y Recepción de ofertas, cuyos montos no sean menores a US \$5,000.00.

Requerimiento	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS		LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	
Nombre del Cliente	Ministerio de Educación, folio 59	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, folio 60	AVITOURS, S.A. DE C.V., folio 71	Inversiones Chevron, S.A. de C.V., folio 73
Nombre y/u Descripción y/u objeto y/o alcance del Servicio prestado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Monto del Servicio (US\$)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Grado de satisfacción del cliente: cumplimiento de Contrato y Calidad del Servicio	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente
Año de Finalización del Servicio	Del 2013 al 2018	Del 2014 al 2018	Del 2017 al 2019	Del 2008 al 2019
Firma del cliente y sello (si aplica)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dirección y/o Correo Electrónico y/o Teléfono del Cliente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Resultado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, los ofertantes cumplen con la presentación de los dos documentos requeridos.

b) EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Se verificó la experiencia del Personal Propuesto por el Ofertante, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 9.1.4 Documentos Técnicos, de la Sección I, INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, de las Bases de Licitación.

Para acreditar la experiencia de las personas que conducirán las unidades de transporte, el ofertante debía presentar por cada uno de los motoristas propuestos, los siguientes documentos:

RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS					
	1	2	3	4	5
Motorista	Julio Adalberto Alvarado	Víctor Manuel Amaya Pérez	José Luis Orellana Flores	Agustín Jaime Durán Velásquez	Santos Eugenio Rivas Chacón
i. Carta compromiso, donde garantice que el motorista tiene como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia manejando transporte público o privado (Acorde a la capacidad ofertada).	Cumple, folio 64	Cumple, folio 65	Cumple, folio 66	Cumple, folio 67	Cumple, folio 68
ii. Fotocopia de la licencia de conducir vigente: Tipo pesada (Para motoristas de autobús de las rutas definidas en el contrato) Tipo liviana o pesada (motoristas microbús domiciliari)	Cumple, folio 70	Cumple, folio 71	Cumple, folio 72	Cumple, folio 73	Cumple, folio 74
iii. Solvencia de la Policía Nacional Civil, sin antecedentes, no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de recepción de ofertas	Cumple, folio 76	Cumple, folio 77	Cumple, folio 78	Cumple, folio 79	Cumple, folio 80
iv. Solvencia de Antecedentes Penales, no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de recepción de ofertas	Cumple, folio 82	Cumple, folio 83	Cumple, folio 84	Cumple, folio 85	Cumple, folio 86
v. Fotocopia de Carnet vigente de motorista de la unidad extendido por el Viceministerio de Transporte	Cumple, folio 88	Cumple, folio 89	Cumple, folio 90	Cumple, folio 91	Cumple, folio 92

RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS					
	1	2	3	4	5
Motorista	Julio Adalberto Alvarado	Víctor Manuel Amaya Pérez	José Luis Orellana Flores	Agustín Jaime Durán Velásquez	Santos Eugenio Rivas Chacón
vi. Estado de cuenta de esquelas de tránsito extendido por el VMT o SERTRACEN, con un máximo de UN (1) MES a la fecha de requerimiento del estado de cuenta, debiendo estar solvente en el pago de las mismas.	Cumple, folio 94	Cumple, folio 95	Cumple, folio 96	Cumple, folio 97	Cumple, folio 98
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.							
	1	2	3	4	5	6	7
Motorista	Giovanni Francisco Cruz Mendoza	Óscar Estanley Ruíz Hernández	Daniel Rodríguez Recinos	José Andrés Alvarado Alfaro	Gerardo Antonio García Arias	Henry Eberto Sánchez García	Carlos Alberto Sánchez Beltrán
i. Carta compromiso, donde garantice que el motorista tiene como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia manejando transporte público o privado (Acorde a la capacidad ofertada).	Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019 Cumple	Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019 Cumple	Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019 Cumple	Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019 Cumple	Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019 Cumple	Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019 Cumple	Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019 Cumple
ii. Fotocopia de la licencia de conducir vigente: Tipo pesada (Para motoristas de autobús de las rutas definidas en el contrato) Tipo liviana o pesada (motoristas microbús domiciliar)	Cumple folio 77	Cumple, folio 89	Cumple, folio 95	Cumple, folio 83	Cumple, folio 113	Cumple, folio 101	Cumple, folio 107
iii. Solvencia de la Policía Nacional Civil, sin antecedentes, no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de recepción de ofertas	Cumple, folio 79	Cumple, folio 91	Cumple, folio 97	Cumple, folio 85	Cumple, folio 115	Cumple, folio 103	Cumple, folio 109
iv. Solvencia de Antecedentes Penales, no deberá ser mayor a TRES (3) MESES a la fecha de recepción de ofertas	Cumple, folio 78	Cumple, folio 90	Cumple, folio 96	Cumple, folio 84	Cumple, folio 114	Cumple, folio 102	Cumple, folio 108
v. Fotocopia de Carnet vigente de motorista de la unidad extendido por el Viceministerio de Transporte	Cumple, folio 80	Cumple, folio 92	Cumple, folio 98	Cumple, folio 86	Cumple, folio 116	Cumple, folio 104	Cumple, folio 110

LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.							
	1	2	3	4	5	6	7
Motorista	Giovanni Francisco Cruz Mendoza	Óscar Estanley Ruíz Hernández	Daniel Rodríguez Recinos	José Andrés Alvarado Alfaro	Gerardo Antonio García Arias	Henry Eberto Sánchez García	Carlos Alberto Sánchez Beltrán
vi. Estado de cuenta de esquelas de tránsito extendido por el VMT o SERTRACEN, con un máximo de UN (1) MES a la fecha de requerimiento del estado de cuenta, debiendo estar solvente en el pago de las mismas.	Cumple, folio 81	Cumple, folio 93	Cumple, folio 99	Cumple, folio 87	Cumple, folio 117	Cumple, folio 105	Cumple, folio 111
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, los ofertantes cumplen con la presentación de los dos documentos requeridos.

c) UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS

El Ofertante debía comprobar que cuenta con los **equipos automotrices necesarios para brindar los servicios de transporte** requeridos, para lo cual deberá presentar en su oferta, con la información requerida, el cuadro detallado en el **Anexo 7** de las Bases de Licitación, por cada una de las unidades a utilizar, indicando en qué Ruta(s) hará uso de la misma.

RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS					
DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS					
UNIDAD DE TRANSPORTE	1	2	3	4	5
No. Placa	P-775791	P-775992	P-774027	P-775996	P-350634
Folios	100 y 103	101	102 y 104	105	106
Año de Fabricación:	2005	2005	2005	2005	2005
Tipo de Unidad	BUS	BUS	BUS	BUS	MICROBÚS
Modelo:	SCHOOL BUS	SCHOOL BUS	SCHOOL BUS	SCHOOL BUS	M LINE
Marca:	THOMAS	THOMAS	BLUEBIRD	THOMAS	FREIGHTLINER
No. Chasis o VIN:	1T88R4C1151157492	1T88R4C1451156868	1BABHBKA25F227966	1T88R4C1051156852	4UZAACBW85CU35032
Kilometraje actual según Odómetro:	1,103,638	1,585,687	3,344,798	1,457,889	1,137,684
Capacidad de asientos:	77	77	67	77	23
Condición de Propiedad:	Propio	Propio	Propio	Propio	Propio
Información de la Ruta a realizar					
Lote al que pertenece:	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 2
Número y Nombre de Ruta a realizar:	RUTA 1, 2, 7 Y 8	RUTA 3 Y 4	RUTA 5, 6, 9 Y 10	RUTA 11 Y 12	RUTA 1
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.							
DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES OFERTADAS							
UNIDAD DE TRANSPORTE	1	2	3	4	5	6	7
No. Placa	P-856969	P-816083	P-513224	P-65772	P-27659	P-184869	P-683756
Folio	120	124	128	132	136	144	148
Año de Fabricación:	2009	2007	2004	2003	2002	2000	2016
Tipo de Unidad	BUS	BUS	BUS	BUS	BUS	BUS	MICROBUS
Modelo:	3000	SCHOOL BUS	SCHOOL BUS	3000	SCHOOL BUS	SCHOOL BUS	COUNTY
Marca:	INTERNACIONAL	BLUE BIRD	THOMAS	INTERNACIONAL	BLUE BIRD	BLUE BIRD	HYUNDAI
No. Chasis o VIN:	4DRBVAAN09A670595	1BABKBKA27F245792	1T88T4C2241135705	4DRBGAAN93A958360	1BABKBOA32F204115	1BAAKCSH7YF089202	KMJHGI7BPGC067587
Kilometraje actual según Odómetro (*)	92,640 Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019	70,008 Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019	159,595 Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019	220,539 Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019	96,034 Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019	208,394 Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019	143,338 Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019
Capacidad de asientos:	83	76	83	71	72	77	15
Condición de Propiedad:	Arrendamiento	Arrendamiento	Arrendamiento	Arrendamiento	Arrendamiento	Arrendamiento	Propio
Información de la Ruta a realizar							
Lote al que pertenece:	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 1	LOTE 2
Número y Nombre de Ruta a realizar:	RUTA 3 Y 4	RUTA 5 Y 6	RUTA 9 Y 10	RUTA 11 Y 12	RUTA 7 Y 8	RUTA 1 Y 2	RUTA 1
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De lo anterior, los ofertantes cumplen con la presentación del Anexo 7, con toda la información requerida para todas las unidades ofertadas.

d) PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD DE FABRICACIÓN Y CAPACIDAD DE ASIENTOS DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS.

Se verificó que los Ofertantes presentaran copia certificada por Notario de la Tarjeta de Circulación vigente de cada una de las unidades ofertadas:

RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS					
	1	2	3	4	5
Placa	P-775791	P-775992	P-774027	P-775996	P-350634
Folio	110	111	112	113	114
d.1 Año de Fabricación					
El año de fabricación de las Unidades de Transporte ofertadas para brindar el servicio a CEPA, no podrá ser de más de 15 años , es decir deberá haberse fabricado entre los años 2009 al 2019, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27-B inciso último y 34 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	2005 (14 años)				

RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS					
	1	2	3	4	5
Placa	P-775791	P-775992	P-774027	P-775996	P-350634
Folio	110	111	112	113	114
d.2 Capacidad de asientos					
La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las especificaciones Técnicas para la (s) ruta (s) en la (s) cual (es) será utilizada	77	77	67	77	23
Tarjeta de circulación vigente	Vencida Se solicitó subsanar en fechas 10/06 y 14/06/2019, al finalizar el período de subsanación la tarjeta no fue subsanada	Vencida Se solicitó subsanar en fechas 10/06 y 14/06/2019, al finalizar el período de subsanación la tarjeta no fue subsanada	Vencida Se solicitó subsanar en fechas 10/06 y 14/06/2019, al finalizar el período de subsanación la tarjeta no fue subsanada	Vencida Se solicitó subsanar en fechas 10/06 y 14/06/2019, al finalizar el período de subsanación la tarjeta no fue subsanada	Vencida Se solicitó subsanar en fechas 10/06 y 14/06/2019, al finalizar el período de subsanación la tarjeta no fue subsanada
RESULTADO	NO CUMPLE				

El Ofertante RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, a través de nota de fecha 20 de junio de 2019, respondió en relación a la solicitud de subsanación de las Tarjetas de Circulación vencidas, que había presentado escrito al Viceministerio de Transporte solicitando” la renovación de lo antes mencionado y hasta la fecha no hemos tenido respuesta alguna...”, reiterando el compromiso en su oferta en cuanto a que “en caso de ser adjudicado me comprometo a presentar toda la documentación al VMT para la renovación de la documentación en mención”.

En vista que el literal d) del numeral 9.1.4 de la Sección I de las Bases de Licitación establece que debe presentar las tarjetas de circulación vigentes para las unidades ofertadas, el ofertante RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, posterior a los períodos de subsanación, NO CUMPLE con este requisito.

LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.							
	1	2	3	4	5	6	7
Placa	P-856969	P-816083	P-513224	P-65772	P-27659	P-184869	P-683756
Folio	121	125	129	133	137	145	149
d.1 Año de Fabricación							
El año de fabricación de las Unidades de Transporte ofertadas para brindar el servicio a CEPA, no podrá ser de más de 15 años , es decir deberá haberse fabricado entre los años 2009 al 2019, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27-B inciso último y 34 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y 73 del Reglamento General de Transporte Terrestre.	2009 (10 años)	2007 (12 años)	2004 (15 años)	2003 (16 años) No Cumple	2002 (17 años) No Cumple	2000 (19 años) No Cumple	2016 (3 años)

LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.							
	1	2	3	4	5	6	7
Placa	P-856969	P-816083	P-513224	P-65772	P-27659	P-184869	P-683756
Folio	121	125	129	133	137	145	149
d.2 Capacidad de asientos							
La capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las especificaciones Técnicas para la (s) ruta (s) en la (s) cual (es) será utilizada	83	76	83	71	72	77	15
Tarjeta de circulación vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Las unidades P-65772, P-27659 y P-184869 ofertadas para el Lote 1, sobrepasan el número de años de fabricación requeridos, por lo que NO CUMPLEN este literal de evaluación.

El ofertante Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., NO CUMPLE para las unidades ofertadas en el Lote 1, mientras que la unidad ofertada para el Lote 2, CUMPLE con todos los requisitos establecidos para este literal y puede continuar su oferta para el Lote 2 en el proceso de evaluación.

e) PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE REVISIÓN MECÁNICA (MÁXIMO DOS (2) MESES DE FECHA DE EMISIÓN)

RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS					
	1	2	3	4	5
Placa	P-775791	P-775992	P-774027	P-775996	P-350634
El ofertante, deberá presentar una Constancia de Revisión Mecánica con un máximo de dos (2) meses de emisión a la fecha de la recepción de ofertas, emitida por un taller autorizado por el Viceministerio de Transporte.	Cumple, folio 116	Cumple, folio 117	Cumple, folio 118	Cumple, folio 119	Cumple, folio 120
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.							
	1	2	3	4	5	6	7
Placa	P-856969	P-816083	P-513224	P-65772	P-27659	P-184869	P-683756
El ofertante, deberá presentar una Constancia de Revisión Mecánica con un máximo de dos (2) meses de emisión a la fecha de la recepción de ofertas, emitida por un taller autorizado por el Viceministerio de Transporte.	Cumple, folio 123	Cumple, folio 127	Cumple, folio 131	Cumple, folio 135	Cumple, folio 139	Cumple, folio 147	Subsanado a través de nota de fecha 13/06/2019
RESULTADO	CUMPLE						

Por consiguiente, el resultado de la Evaluación Técnica es el siguiente:

Numeral 9.1.4 Literal	FACTORES A EVALUAR	RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS	LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.
a)	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE Presentación de DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA válidos	CUMPLE	CUMPLE
b)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (Motoristas) Presentación de documentos requeridos	CUMPLE	CUMPLE
c)	UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS Presentación del formato de acuerdo a Anexo 7 con toda la información requerida	CUMPLE	CUMPLE
d)	PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN Para verificación de antigüedad de fabricación y constatar la capacidad de asientos de las unidades de transporte ofertadas de acuerdo a los requerimientos por Ruta	NO CUMPLE Tarjetas de Circulación presentadas para todas las unidades, se encuentran vencidas	LOTE 1: NO CUMPLE Las unidades P-65772, P-27659 y P-184869 ofertadas par este lote, sobrepasan el número de años de fabricación requeridos (15 años) LOTE 2: CUMPLE
e)	PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE REVISIÓN MECÁNICA Máximo dos (2) meses de fecha de emisión.	CUMPLE	CUMPLE
	RESULTADO FINAL	NO CUMPLE	LOTE 1: NO CUMPLE LOTE 2: CUMPLE

De acuerdo a los resultados obtenidos en la Evaluación Técnica, el señor RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS no cumple con los requerimientos, por lo que no continúa siendo evaluado. En cuanto a la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., no cumple con los requerimientos técnicos para el Lote 1 no continuando su evaluación, no obstante, cumple los requerimientos técnicos para el Lote 2, por lo que continúa siendo evaluado económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al requerimiento del numeral 9.2 de la Sección I y 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a verificar Carta Oferta y Plan de Oferta Económica correspondiente al Lote 2 de la sociedad LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.

El plan de oferta, no contiene errores aritméticos, de acuerdo a lo siguiente:

PLAN DE OFERTA									
LOTE 2: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO HACIA EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR									
Ruta	Días	Recorrido	Horario Punto Inicial	Usuarios Aprox.	No. servicios máximos por mes	Tipo Serv.	Monto diario por Ruta US\$	Monto mensual por Ruta US\$	Total 5 meses US\$
1	L-D	Aeropuerto Internacional de Ilopango – Área Metropolitana de San Salvador	10:10 p.m.	15	20	Domiciliar	35.00	700.00	3,500.00
Total Monto sin IVA US\$								700.00	3,500.00

Por consiguiente, se procedió a evaluar el monto ofertado considerando la asignación presupuestaria, según lo siguiente:

OFERTANTES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	RESULTADO
LÍNEA EJECUTIVA, S.A. de C.V.	4,000.00	3,500.00	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor por US \$500.00, lo que equivale a 12.50 % menos de dicho presupuesto.

Conforme al cuadro anterior, la oferta presentada para el Lote 2 por LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., es económicamente conveniente para los intereses de CEPA.

Asimismo, previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2019, “Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, el Lote 2 “Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador” a la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, hasta por un monto de US \$3,500.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019, y declarar desierto el Lote 1 “Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos técnicos, uno al haber presentado tarjetas de circulación vencidas y otro por no cumplir con los años de fabricación de las unidades.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2019, “Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, el Lote 2 “Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador” a la

sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, hasta por un monto de US \$3,500.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019, y declarar desierto el Lote 1 “Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos técnicos, uno al haber presentado tarjetas de circulación vencidas y otro por no cumplir con los años de fabricación de las unidades.

- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la Ing. Claudia Lara, Jefe de la Sección Desarrollo y Bienestar Social del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desierto el Lote 1 “Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por no cumplir los ofertantes con los requerimientos técnicos, uno al haber presentado tarjetas de circulación vencidas y otro no cumplir con los años de fabricación de las unidades.
- 4° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso, para el ítem declarado desierto, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a las siguientes sociedades: a la sociedad DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina Hernández por un monto de US \$29,457.11, sin incluir IVA; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga por un monto de US \$15,689.82, sin incluir IVA; BUSINESS CENTER, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Wilson Gerardo Sibrián Martínez por un monto de US \$7,576.90, sin incluir IVA; DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, por un monto de US \$7,533.15 sin incluir IVA y un plazo contractual de SETENTA (70) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria lote 1 Requisición 091/2019 de Oficina Central ítems 2, 9,10, 11; lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador ítems 28, 42, 43, y 44; lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla el ítem 4; lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla los ítems 14, 17, y 39; por no haber sido ofertado: lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL ítems 4; lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión ítems 3, 7 y 9; lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, ítems 19, 20, 21, 22, 63, 64, 65, 66 y 80; lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, ítems 21 y 22; lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla los ítems 3, 15, 17, 20, 24, 25, 28, 47, 49, y 50, y 51.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2998, de fecha 9 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 11 de abril de 2019, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 12, 15 y 16 de abril de 2019, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas jurídicas:

1. MT2005, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
2. D P G, S.A. DE C.V.
3. SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.
4. STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
5. BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
6. OLG SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
7. DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.
8. CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.
9. SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.
10. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

11. C.B.R.C, S.A. DE C.V.
12. RILAZ, S.A. DE C.V.
13. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$134,736.68, sin incluir IVA.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 8 de mayo de 2019, presentando ofertas las siguientes sociedades:

No.	OFERTANTE	MONTO TOTAL OFERTADO US \$ SIN IVA
1	DPG, S.A. DE C.V.	59,369.99
2	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	47,010.19
3	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	19,793.40
4	DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.	18,160.95

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a las siguientes sociedades: a la sociedad DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina Hernández por un monto de US \$29,457.11, sin incluir IVA; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga por un monto de US \$15,689.82, sin incluir IVA; BUSINESS CENTER, S.A. de C.V. representada legalmente por el señor Wilson Gerardo Sibrián Martínez por un monto de US \$7,576.90, sin incluir IVA; DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ventura Dada Peña por un monto de US \$7,533.15 sin incluir IVA y un plazo contractual de SETENTA (70) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria lote 1 Requisición 091/2019 de Oficina Central ítems 2, 9,10, 11; lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador ítems 28, 42, 43, y 44; lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla el ítem 4; lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla los ítems 14, 17, y 39; por no haber sido ofertado: lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL ítems 4; lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión ítems 3, 7 y 9; lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, ítems 19, 20, 21, 22, 63, 64, 65, 66 y 80; lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, ítems 21 y 22; lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla los ítems 3, 15, 17, 20, 24, 25, 28, 47, 49, y 50, y 51.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, considerando los numerales 1.3 y 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación. La CEO procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica; constatándose que las sociedades DPG, S.A. DE C.V., y DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.; presentaron su oferta sin observaciones, por lo que no se requirió subsanaciones, no así para el resto de los ofertantes.

De acuerdo al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública, donde se establece que: “*Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP) y e) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos*”, la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió según se detalla a continuación:

- PBS EL SALVADOR S.A. DE C.V.:

Mediante notas UACI-425/2019, de fecha 23 de mayo de 2019; y UACI-495/2019, de fecha 6 de junio de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar las certificaciones para los tóner y tintas de los Lotes 1, 2, 3 y 4, requerida en el literal b) Condiciones Generales de la Sección IV de las Bases de Licitación. Las certificaciones son:

- ISO/IEC 19752 y ISO/IEC 19798
- DIN 33870
- ISO 9001:2008
- ISO 14001:2004
- STMC

2. Se le notificó, que los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), al momento de efectuar la revisión del Plan de Oferta presentado por dicha sociedad, detectaron errores aritméticos en el monto total de dos ítems ofertados. En el numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, que textualmente dice: “*La UACI notificará al ofertante a efecto de que éste manifieste si mantiene el precio corregido por CEPA. En caso de no aceptar el precio corregido, el ítem ofertado será descalificado*”. Esto de acuerdo al siguiente detalle:

Lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla								
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA DE PBS		PRECIO CORREGIDO POR CEO	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
2	4.20640	PAPEL PARA IMPRESOR DE TICKET EPSON TM-U220 Rollo de papel bond. Medida: 70 mm de ancho x 83 mm diámetro.	ROLLO	125	0.34	42.40	0.34	42.50

Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez								
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	OFERTA DE PBS		PRECIO CORREGIDO POR CEO	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
37	3.21158	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR M551 (CE400A 507A)	CARTUCHO	7	92.47	645.75	92.47	647.29

La sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera elegible para continuar el proceso de evaluación.

- BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.

Mediante notas UACI-426/2019, de fecha 23 de mayo de 2019; y UACI-458/2019, de fecha 29 de mayo de 2019; se requirió lo siguiente:

1. Presentar las certificaciones para los tóner y tintas de los Lotes 1, 2, 3 y 4, requerida en el literal b) Condiciones Generales de la sección IV de las Bases de Licitación. Las certificaciones son:

- ISO/IEC 19752 y ISO/IEC 19798
- DIN 33870
- ISO 9001:2008
- ISO 14001:2004
- STMC

La sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., no subsanó la información dentro del período establecido en las notas antes indicadas solicitada en primera y segunda subsanación, por lo que no se considera elegible para continuar el proceso de evaluación para los tóner y tintas de los Lotes 1, 2, 3 y 4; no obstante, es elegible para el resto de los ítems por lo que puede continuar el proceso de evaluación.

- **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la revisión de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, según se detalla a continuación:

Las sociedades DPG, S.A. DE C.V., PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. y DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V., cumplieron con los documentos legales requeridos en las Bases de Licitación, por lo que se consideran elegibles para continuar con la Evaluación Financiera.

- **Evaluación de la Capacidad Financiera**

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades ofertantes, de acuerdo al numeral 9.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en los numerales 1.5 y 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Las sociedades DPG, S.A. DE C.V., PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. y DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V., cumplieron con los documentos financieros requeridos en las Bases de Licitación, por lo que se consideran elegibles para continuar con la Evaluación técnica.

- **Evaluación Técnica**

Se procedió a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, según lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, obteniendo el siguiente resultado:

Factores a Evaluar	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	DPG, S.A. DE C.V.
Presenta Carta Compromiso	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificaciones del fabricante de los tóner que oferta * ISO/IEC 19752 y ISO/IEC 19798 * DIN 33870 * ISO 9001:2008 * ISO 14001:2004 * STMC	Después de Segunda subsanación NO CUMPLE, para Tóner, ni Tintas	CUMPLE	No oferta ni Tóner, ni Tintas.	CUMPLE

En vista del cumplimiento de la evaluación técnica, las sociedades DPG, S.A. DE C.V., PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. y DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V., se consideran elegibles para continuar con la evaluación económica.

- **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades DPG, S.A. DE C.V., PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. y DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V., comprobándose que presentó la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 9.2.1 de la Sección I y 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación económica fue el siguiente:

Lote 1 Requisición 091/2019 de Oficina Central

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.		PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		DADA DADA & CIA S.A. DE C.V.		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	6.20600	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB Se requieren 3 cajas de 5 cintas cada una	CAJA	3	175.00	525.00	118.90	356.70	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		101.87	305.61

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.		PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		DADA DADA & CIA S.A. DE C.V.		DPG, S.A. DE C.V.		
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	
2	2.20759	TONER COLOR AMARILLO PARA IMPRESOR LASERJET MODELO 2600 Q6002A	CARTUCHO	1	80.00	80.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		NO OFERTÓ			NO OFERTÓ		89.90	89.90
3	2.21591	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR NEGRO CN049S	UNIDAD	5	45.00	225.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		NO OFERTÓ			NO OFERTÓ		24.74	123.70
4	2.21592	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR CYAN CN050S	UNIDAD	3	40.00	120.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		NO OFERTÓ			NO OFERTÓ		18.19	54.57
5	2.21593	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR MAGENTA CN051S	UNIDAD	3	40.00	120.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		NO OFERTÓ			NO OFERTÓ		18.19	54.57
6	2.21594	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR AMARILLO CN52S	UNIDAD	3	40.00	120.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		NO OFERTÓ			NO OFERTÓ		18.19	54.57
7	2.23571	TONER NEGRO 24,000 PAGINAS HP LASERJET 600 M602 CE390X HP 90X	CARTUCHO	7	250.00	1,750.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		92.47	647.29			NO OFERTÓ	184.95	1,294.65
8	2.25403	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	UNIDAD	3	70.00	210.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		93.35	280.05			NO OFERTÓ	79.69	239.07
9	2.25404	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF401X HP 201X	UNIDAD	3	70.00	210.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		104.21	312.63			NO OFERTÓ	87.99	263.97
10	2.25405	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF402X HP 201X	UNIDAD	3	70.00	210.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		104.21	312.63			NO OFERTÓ	87.99	263.97
11	2.25406	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF403X HP 201X	UNIDAD	2	70.00	140.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		104.21	208.42			NO OFERTÓ	87.99	175.98
12	2.25603	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESOR LASERJET HP 600 M602	UNIDAD	1	400.00	400.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ			NO OFERTÓ		295.40	295.40
13	2.26706	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A)	UNIDAD	8	235.00	1,880.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		167.96	1,343.68			NO OFERTÓ	109.90	879.20
14	2.26707	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE341A HP 651A)	UNIDAD	4	300.00	1,200.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		174.04	696.16			NO OFERTÓ	199.90	799.60
15	2.26708	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE342A HP 651A)	UNIDAD	3	300.00	900.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		174.04	522.12			NO OFERTÓ	199.90	599.70
16	2.26709	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE343A HP 651A)	UNIDAD	3	300.00	900.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		174.04	522.12			NO OFERTÓ	199.90	599.70

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.		PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		DADA DADA & CIA S.A. DE C.V.		DPG, S.A. DE C.V.		
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	
17	2.27763	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICEJET PRO 7720 (L0R41AL HP 958XL), NEGRA	CARTUCHO	4	75.00	300.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ					49.89	199.56
18	2.27764	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICEJET PRO 7720 (L0S62AL HP 954XL), CYAN	CARTUCHO	5	45.00	225.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ					28.97	144.85
19	2.27765	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICEJET PRO 7720 (L0S68AL HP 954XL), AMARILLA	CARTUCHO	5	45.00	225.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ					28.97	144.85
20	2.27766	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICEJET PRO 7720 (L0S65AL HP 954XL), MAGENTA	CARTUCHO	5	45.00	225.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ					28.97	144.85
21	2.7871	MEMORIA USB 64 Memorias USB 3.0 de 8 GB Garantía: 2 años	UNIDAD	64	8.00	512.00	2.95	188.80	3.53	225.92			NO OFERTÓ	4.62	295.68
22	2.7871	MEMORIA USB 304 Memorias USB 3.0 de 16 GB Garantía: 2 años	UNIDAD	304	15.00	4,560.00	3.00	912.00	3.82	1,161.28			NO OFERTÓ	4.62	1,404.48
23	2.7871	MEMORIA USB 10 Memorias USB 3.0 de 32 GB Garantía: 2 años	UNIDAD	10	20.00	200.00	4.15	41.50	5.00	50.00			NO OFERTÓ	4.75	47.50
24	2.7871	MEMORIA USB 15 Memorias USB 3.0 de 256 GB Garantía: 2 años	UNIDAD	15	60.00	900.00	49.00	735.00			NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		
25	4.18059	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1606DN, 1536DNF (CE278A HP 78A)	UNIDAD	3	80.00	240.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		45.29	135.87			NO OFERTÓ	64.99	194.97
26	4.19959	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO 400 M401DW (CF280X HP 80X)	UNIDAD	2	125.00	250.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		72.91	145.82			NO OFERTÓ	114.90	229.80
TOTAL SIN IVA:						16,627.00		11,469.50		6,563.99					8,900.70
IVA:								1,491.04		853.32					1,157.09
TOTAL CON IVA:								12,960.54		7,417.31					10,057.79

Lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.		
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	
1	2.21273	TONER NEGRO PARA IMPRESOR XEROX ALTA CAPACIDAD (106R01531)	CARTUCHO	5	277.69	1,388.45	NO OFERTÓ		212.54	1,062.70			NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	
4	2.25745	TONER NEGRO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL RICOH MP C301 (841767)	UNIDAD	3	47.00	141.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ				NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	
5	2.5645	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 1010, HP LASERJET 1015, HP LASERJET 1020, HP LASERJET 1022, HP LASERJET 3050 (Q2612A HP 12A)	BOTE	2	88.00	176.00	NO OFERTÓ		41.43	82.86			NO OFERTÓ	59.90	119.80
6	2.5673	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-590 (S015337)	UNIDAD	2	20.00	40.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ				NO OFERTÓ	9.76	19.52

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
7	2.7209	TINTA PARA IMPRESORA HP-D1360 (NEGRO)	UNIDAD	4	21.00	84.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		17.99	71.96
8	2.7210	TINTA PARA IMPRESOR HP-D1360 (COLOR)	UNIDAD	4	29.00	116.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		24.99	99.96
9	2.15874	TONER PARA IMPRESOR LAZER HP 2055 CE-505A	UNIDAD	5	93.00	465.00	NO OFERTÓ		47.19	235.95	NO OFERTÓ		64.95	324.75
TOTAL SIN IVA:						2,845.45				1,381.51				635.99
IVA:										179.60				82.68
TOTAL CON IVA:										1,561.11				718.67

Lote 3 Requisición 065/2019 del Puerto de La Unión

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	6.20600	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB Caja de 10 unidades Tipo de cinta: LTO-5 RW Capacidad: 3TB mínimo Compresión: 2:1 Compatible con equipo: DELL POWER VAULT LT 2000	CAJA	1	350.00	350.00	237.25	237.25	NO OFERTÓ		625.00	625.00	101.87	101.87
2	6.18394	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1102W, PRO M121N (CE285A HP 85A)	UNIDAD	2	65.00	130.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		49.07	98.14	NO OFERTÓ		57.99	115.98
3	2.16072	TINTA TRICOLOR PARA IMPRESOR HP DESKJET 9800, HP DESKJET 6540, HP DESKJET 6980 (C9363WL HP 97)	UNIDAD	4	57.00	228.00	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		50.69	202.76
TOTAL SIN IVA:						708.00		690.55		98.14		625.00		420.61
IVA:								89.77		12.76		81.25		54.68
TOTAL CON IVA:								780.32		110.90		706.25		475.29

Lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	2678	BATERIA LITHIUM CR2032 3V.	UNIDAD	15	1.50	22.50	1.00	15.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
2	334	CONECTORES MACHOS RJ-45	UNIDAD	50	0.50	25.00	0.08	4.00	NO OFERTÓ		0.20	10.00	NO OFERTÓ	
3	6.26329	CINTA ADHESIVA DE DOBLE CARA	UNIDAD	10	3.00	30.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
4	2.7871	MEMORIA USB De 16 GB o Superior	UNIDAD	2	20.00	40.00	2.96	5.92	3.82	7.64	3.75	7.50	NO OFERTÓ	
5	2.6265	TAPADERA DOBLE CON PUERTO PARA RJ45	UNIDAD	20	4.00	80.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.60	12.00	NO OFERTÓ	
6	2.7965	ORGANIZADOR DE CABLES	UNIDAD	3	30.00	90.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		15.00	45.00	NO OFERTÓ	
7	6.18548	CARGADOR PARA LAPTOP En original para la siguiente Laptop: Marca: HP Modelo: PROBOOK 440 G5 Serie: 5CD7412PWJ Con numero de inventario 1101400400.	UNIDAD	1	100.00	100.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
8	335	CONECTOR HEMBRA RJ45	UNIDAD	50	2.50	125.00	2.50	125.00	NO OFERTÓ		2.20	110.00	NO OFERTÓ	

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
9	4.26719	HERRAMIENTAS PARA REDES Probador de Cables para Redes de Alta Precisión Desforrador de cable con cuchilla para UTP/STP/FTP Tenaza modular con prensa terminal para ponchar RJ45 y RJ11 Cortador de cables UTP Ponchadora de impacto para RJ45 hembra	JUEGO	1	150.00	150.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
10	332	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES)	BOBINA	1	175.00	175.00	135.00	135.00	NO OFERTÓ		120.00	120.00	NO OFERTÓ	
11	6.19210	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP	UNIDAD	10	25.00	250.00	13.50	135.00	20.00	200.00	13.50	135.00	NO OFERTÓ	
12	6.27298	SWITCH 4 PUERTO 4 Puertos: 10/100 BASE-T RJ45 o superior Con PoE Potencia de 60 W o Superior. Gestionado.	UNIDAD	1	300.00	300.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		290.00	290.00	NO OFERTÓ	
13	1516	TELEFONOS Teléfono digital con manos libres Tres teclas de navegación para menú de opciones Tres teclas de función fija con led 8 teclas libres programables con led Altavoz Teclas de control de volumen Display de dos líneas Debe de incluir fuente de alimentación externa Dos puertos 10/100Mbps Alimentación a través de Ethernet (PoE)	UNIDAD	3	140.00	420.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		90.00	270.00	NO OFERTÓ	
14	4.20874	PATCH CORD DE RED CAT 6 de 2 pies.	UNIDAD	50	10.00	500.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		1.65	82.50	NO OFERTÓ	
15	4.26579	CINTAS PARA LIMPIEZA DE UNIDAD DE BACKUP Compatible para equipo Marca: DELL, Modelo: CSEH001, Service Tag: 7B1BD, Código de Inventario: 1100100745	UNIDAD	2	260.00	520.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		110.00	220.00	NO OFERTÓ	
16	2.17482	DISCO DURO TIPO SATA Interno para desktop, Tipo SATA de 500 GB o superior	UNIDAD	5	145.00	725.00	33.00	165.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
TOTAL SIN IVA:						3,552.50		584.92		207.64		1,302.00		-
IVA:								76.04		26.99		169.26		-
TOTAL CON IVA:								660.96		234.63		1,471.26		-

Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	2.19770	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE320A HP 128A) COLOR NEGRO	UNIDAD	4	87.8475	351.39	NO OFERTÓ		54.35	217.40	NO OFERTÓ		60.99	243.96
2	2.19771	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE321A HP 128A) COLOR CYAN	UNIDAD	4	83.57625	334.31	NO OFERTÓ		53.41	213.64	NO OFERTÓ		58.95	235.80
3	2.19772	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE322A HP 128A) COLOR YELLOW	UNIDAD	4	83.57625	334.31	NO OFERTÓ		53.41	213.64	NO OFERTÓ		58.95	235.80
4	2.19773	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE323A HP 128A) COLOR MAGENTA	UNIDAD	4	83.57625	334.31	NO OFERTÓ		53.41	213.64	NO OFERTÓ		58.95	235.80
5	2.23563	TONER NEGRO HP COLOR LASERJET PRO MFP M177FW CF350A HP 130A	CARTUCHO	3	61.776239	185.33	NO OFERTÓ		50.80	152.40	NO OFERTÓ		47.90	143.70

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG. S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
6	2.23564	TONER PARA IMPRESORA LASERJET MFP M177FW COLOR CIAN CF351A HP 130A	CARTUCHO	2	63.264823	126.53	NO OFERTÓ		51.89	103.78	NO OFERTÓ		48.99	97.98
7	2.23565	TONER AMARILLO HP COLOR LASERJET PRO MFP M177FW CF352A HP 130A	CARTUCHO	2	61.776239	123.55	NO OFERTÓ		51.89	103.78	NO OFERTÓ		48.99	97.98
8	2.23566	TONER MAGENTA HP COLOR LASERJET PRO MFP M177FW CF353A HP 130A	CARTUCHO	2	61.39062	122.78	NO OFERTÓ		51.89	103.78	NO OFERTÓ		48.99	97.98
9	2.25403	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	UNIDAD	30	107.80	3,234.00	NO OFERTÓ		88.17	2,645.10	NO OFERTÓ		76.99	2,309.70
10	2.25406	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF403X HP 201X	UNIDAD	25	107.80	2,695.00	NO OFERTÓ		98.42	2,460.50	NO OFERTÓ		85.99	2,149.75
11	2.25404	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF401X HP 201X	UNIDAD	25	107.80	2,695.00	NO OFERTÓ		98.42	2,460.50	NO OFERTÓ		85.99	2,149.75
12	2.25405	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF402X HP 201X	UNIDAD	25	107.80	2,695.00	NO OFERTÓ		98.42	2,460.50	NO OFERTÓ		85.99	2,149.75
13	2.26706	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A)	UNIDAD	2	150.00	300.00	NO OFERTÓ		167.96	335.92	NO OFERTÓ		107.49	214.98
14	2.26707	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE341A HP 651A)	UNIDAD	2	150.00	300.00	NO OFERTÓ		174.04	348.08	NO OFERTÓ		184.95	369.90
15	2.26708	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE342A HP 651A)	UNIDAD	2	150.00	300.00	NO OFERTÓ		174.04	348.08	NO OFERTÓ		184.95	369.90
16	2.26709	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE343A HP 651A)	UNIDAD	2	150.00	300.00	NO OFERTÓ		174.04	348.08	NO OFERTÓ		184.95	369.90
17	2.5645	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 1010, HP LASERJET 1015, HP LASERJET 1020, HP LASERJET 1022, HP LASERJET 3050 (Q2612A HP 12A)	BOTE	30	88.00	2,640.00	NO OFERTÓ		33.68	1,010.40	NO OFERTÓ		51.99	1,559.70
18	2665	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-2090 (S015335)	UNIDAD	20	29.16	583.20	20.75	415.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		19.69	393.80
19	2.6895	TINTA CIAN PARA IMPRESOR HP PLOTTER DESIGNJET 800PS (C4911A HP 82)	CARTUCHO	5	50.00	250.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
20	2.6896	TINTA MAGENTA PARA IMPRESOR HP PLOTTER DESIGNJET 800PS (C4912A HP 82)	CARTUCHO	5	50.00	250.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
21	2828	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP PLOTTER DESIGNJET 800PS (C4844A HP 10)	UNIDAD	10	50.00	500.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
22	2.6897	TINTA AMARILLA PARA IMPRESOR HP PLOTTER DESIGNJET 800PS (C4913A HP 82)	CARTUCHO	5	50.00	250.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
27	3.19346	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP DESKJET F2480 (CC640W HP 60)	UNIDAD	24	24.90	597.60	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		28.55	685.20

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
28	3.19347	TINTA TRICOLOR PARA IMPRESOR HP DESKJET F2480 (CC643W HP 60)	UNIDAD	24	27.39	657.36	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		33.45	802.80
29	3.20191	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664120)	BOTE	8	20.871803	166.97	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		9.15	73.20
30	3.21008	TINTA CIAN PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664220)	BOTE	7	20.871803	146.10	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		9.15	64.05
31	3.21009	TINTA AMARILLA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664420)	BOTE	7	20.871803	146.10	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		9.15	64.05
32	3.21010	TINTA MAGENTA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664320)	BOTE	8	20.87616	167.01	*NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		9.15	73.20
33	3.21153	TONER COLOR NEGRO CE410A P/IMPRESOR HP PRO 400 COLOR M451DW	CARTUCHO	2	87.43646	174.87	NO OFERTÓ		63.22	126.44	NO OFERTÓ		61.90	123.80
34	3.21154	TONER COLOR CYAN CE411A P/IMPRESOR HP PRO 400 COLOR M451DW	CARTUCHO	1	130.725	130.73	NO OFERTÓ		66.50	66.50	NO OFERTÓ		70.95	70.95
35	3.21155	TONER COLOR AMARILLO CE412A P/IMPRESOR HP PRO 400 COLOR M451DW	CARTUCHO	1	130.725	130.73	NO OFERTÓ		66.50	66.50	NO OFERTÓ		70.95	70.95
36	3.21157	TONER COLOR MAGENTA CE413A P/IMPRESOR HP PRO 400 COLOR M451DW	CARTUCHO	1	130.725	130.73	NO OFERTÓ		66.50	66.50	NO OFERTÓ		70.95	70.95
37	3.21158	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR M551 (CE400A 507A)	CARTUCHO	7	169.32	1,185.24	NO OFERTÓ		92.47	647.29	NO OFERTÓ		132.79	929.53
38	3.21159	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR M551 (CE401A 507A)	CARTUCHO	3	211.65	634.95	NO OFERTÓ		96.25	288.75	NO OFERTÓ		188.99	566.97
39	3.21161	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR M551 (CE403A 507A)	CARTUCHO	3	211.65	634.95	NO OFERTÓ		96.25	288.75	NO OFERTÓ		188.99	566.97
40	3.21160	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR M551 (CE402A 507A)	CARTUCHO	3	211.65	634.95	NO OFERTÓ		96.25	288.75	NO OFERTÓ		188.99	566.97
41	3.21162	TONER NEGRO PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02236)	CARTUCHO	7	155.206307	1,086.44	NO OFERTÓ		182.77	1,279.39	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
42	3.21165	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02235)	CARTUCHO	5	187.355942	936.78	NO OFERTÓ		231.98	1,159.90	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
43	3.21163	TONER CIAN PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02233)	CARTUCHO	5	187.223723	936.12	NO OFERTÓ		231.98	1,159.90	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
44	3.21164	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02234)	CARTUCHO	5	187.223723	936.12	NO OFERTÓ		231.98	1,159.90	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
45	3.23579	TINTA HP 951XL COLOR AMARILLO (CN052S)	CARTUCHO	20	31.312248	626.24	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		27.67	553.40
46	3.23580	TINTA HP 951XL COLOR CYAN (CN050S)	CARTUCHO	18	31.312248	563.62	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		27.67	498.06
47	3.23581	TINTA HP 951XL COLOR MAGENTA (CN051S)	CARTUCHO	18	31.312248	563.62	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		27.67	498.06
48	3.23582	TINTA HP 950XL COLOR NEGRO (CN049S)	CARTUCHO	10	40.390913	403.91	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		35.99	359.90
49	3.23584	TONER HP 55X COLOR NEGRO (CE255A) DE ALTO RENDIMIENTO	CARTUCHO	5	206.515752	1,032.58	NO OFERTÓ		73.13	365.65	NO OFERTÓ		114.00	570.00
51	3.24588	TINTA NEGRA HP 932XL, CN053A	UNIDAD	8	35.00	280.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		27.59	220.72
52	3.24589	TINTA CYAN HP 933XL, CN054A	UNIDAD	8	18.002949	144.02	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		14.38	115.04
53	3.24590	TINTA MAGENTA HP 933XL, CN055A	UNIDAD	8	18.002949	144.02	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		14.38	115.04
54	3.24591	TINTA AMARILLA HP 933XL, CN056A	UNIDAD	8	18.002949	144.02	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		14.38	115.04
55	3.24619	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET CF283A (83A)	UNIDAD	27	72.708	1,963.12	NO OFERTÓ		49.09	1,325.43	NO OFERTÓ		52.30	1,412.10
56	3.24620	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET CF380A (312A)	UNIDAD	10	95.743805	957.44	NO OFERTÓ		66.06	660.60	NO OFERTÓ		65.99	659.90
57	3.24621	TONER CYAN PARA IMPRESOR HP LASERJET CF381A (312A)	UNIDAD	10	123.299071	1,232.99	NO OFERTÓ		68.88	688.80	NO OFERTÓ		72.99	729.90
58	3.24622	TONER YELLOW PARA IMPRESOR HP LASERJET CF382A (312A)	UNIDAD	3	126.270132	378.81	NO OFERTÓ		68.88	206.64	NO OFERTÓ		72.99	218.97
59	3.24623	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP LASERJET CF383A (312A)	UNIDAD	3	123.299071	369.90	NO OFERTÓ		68.88	206.64	NO OFERTÓ		72.99	218.97
63	3.25642	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH SPC252 407656	CARTUCHO	10	256.3206	2,563.21	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
64	3.25643	TONER CIAN PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH SPC252 407654	CARTUCHO	8	256.3206	2,050.56	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
65	3.25644	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH SPC252 407655	CARTUCHO	6	256.3206	1,537.92	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
66	3.25641	TONER NEGRO PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH SPC252 407653	CARTUCHO	26	165.00	4,290.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
71	3.27085	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP 954XL	CARTUCHO	5	35.00	175.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		37.89	189.45
72	3.27094	TINTA CYAN PARA IMPRESOR HP 954XL	CARTUCHO	5	30.00	150.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		29.47	147.35
73	3.27096	TINTA MAGENTA PARA IMPRESOR HP 954XL	CARTUCHO	5	30.00	150.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		29.47	147.35
74	3.27097	TINTA AMARILLA PARA IMPRESOR HP 954XL	CARTUCHO	5	30.00	150.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		29.47	147.35
75	3.5743	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 1320 (Q5949A HP 49A)	BOTE	5	64.74	323.70	NO OFERTÓ		43.45	217.25	NO OFERTÓ		90.89	454.45

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
76	3.7330	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET M2727 MFP, HP LASERJET P2015 (Q7553A HP 53A)	UNIDAD	3	49.910178	149.73	NO OFERTÓ		41.39	124.17	NO OFERTÓ		85.90	257.70
77	4.14262	TONER NEGRO PARA IMPRESOR LEXMARK E260DN (E260A11L)	UNIDAD	8	164.475	1,315.80	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		71.65	573.20
78	4.18059	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1606DN, 1536DNF (CE278A HP 78A)	UNIDAD	42	88.00	3,696.00	NO OFERTÓ		45.29	1,902.18	NO OFERTÓ		55.90	2,347.80
79	4.19959	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO 400 M401DW (CF280X HP 80X)	UNIDAD	8	180.00	1,440.00	NO OFERTÓ		68.40	547.20	NO OFERTÓ		107.00	856.00
80	4.24284	TONER PARA IMPRESOR RICOH 4510 DN	UNIDAD	12	93.34275	1,120.11	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
82	6.18394	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1102W, PRO M1212N (CE285A HP 85A)	UNIDAD	20	65.00	1,300.00	NO OFERTÓ		44.83	896.60	NO OFERTÓ		49.69	993.80
83	2648	TINTA TRICOLOR PARA IMPRESOR HP DESKJET 840C (C6625A HP 17)	UNIDAD	4	44.82	179.28	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		53.78	215.12
84	2649	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP DESKJET 840 C, HP DESKJET 940C (C6615DL HP 15)	UNIDAD	4	44.82	179.28	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		50.50	202.00
85	3.27089	TONER 411A AMARILLO CF412A PARA HP LJ M477	UNIDAD	2	125.00	250.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		102.39	204.78
86	3.27087	TONER 410X NEGRO CF410X PARA HP LJ M477	UNIDAD	3	161.00	483.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		76.59	229.77
87	3.27088	TONER 411A CYAN CF411A PARA HP LJ M477	UNIDAD	2	125.00	250.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		102.39	204.78
88	3.27090	TONER 411A MAGENTA CF4113A PARA HP LJ M477	UNIDAD	2	125.00	250.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		102.39	204.78
89	333	CABLE UTP CATEGORIA 5 Cable par trenzado categoria 5e, poseer 4 cables trenzados, calibre 24 AW Capacidad de transmisión de datos 100 Mbps. Ancho de banda 100 Mhz. Para uso en interiores, poseer revestimiento tipo CM, bobina de cable de 1000 pies (305 Metros)	BOBINA	6	82.50	495.00	37.00	222.00	NO OFERTÓ		94.00	564.00	NO OFERTÓ	

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESU- PUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG. S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
90	332	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES) Cable par trenzado categoría 6, poseer 4 cables trenzados calibre 23 AWG Tipo CMR, ancho de banda 500 Mhz., para uso en interiores Bobina de cable de 1000 pies (305 Metros)	BOBINA	6	175.00	1,050.00	117.75	706.50	NO OFERTÓ		165.00	990.00	NO OFERTÓ	
91	2.19941	FIBRA OPTICA DE 12 HILOS MONOMODO INTERIOR - EXTERIOR Fibra óptica de 12 hilos monomodo, 9/125 uM Estructura Holgada (Loose Tube) Poseer relleno interior de gel Poseer chaqueta de polietileno reforzado Protección contra humedad y temperatura Cable de fibra con longitud de 1000 metros.	MT	724	2.06976	1,498.51	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.70	506.80	NO OFERTÓ	
92	2.19940	FIBRA OPTICA DE 24 HILOS MONOMODO / ADSS Fibra óptica de 24 hilos monomodo, 9/125 uM Cable de fibra totalmente dieléctrico y autosoportado (ADSS) De estructura Holgada (Loose Tube) Poseer chaqueta de polietileno reforzado resistente Poseer relleno interior de gel Poseer alambres acerados internos para mayor resistencia Protección contra humedad y temperatura Cable de fibra con longitud de 2000 metros.	MT	966	2.06976	1,999.39	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		1.90	1,835.40	NO OFERTÓ	
93	3.25113	CINTA PARA RESPALDO DE DATOS REGRABABLE, CAPACIDAD 3TB Respaldo de datos, son 30 unidades de cinta en total de 1.6 / 3.0 Tb. que sean regrabables.	CAJA	30	51.504	1,545.12	23.45	703.50	NO OFERTÓ		68.00	2,040.00	101.87	3,056.10
TOTAL SIN IVA:						65,734.35		2,300.50		27,478.95		5,936.20		34,872.60
IVA:								299.07		3,572.26		771.71		4,533.44
TOTNAL CON IVA:								2,599.57		31,051.21		6,707.91		39,406.04

Lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESU-PUUESTO	PRECIO TOTAL PRESU/PUUESTA DO US\$ S/IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	2.5211	MOUSE Conector USB 3.0, Óptico	UNIDAD	7	8.00	56.00	1.55	10.85	3.53	24.71	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
2	2.7407	BATERIA PARA UPS DE 550 VA Corriente de entrada 120 Voltios, Corriente de salida 120 Voltios Frecuencia de salida sincronizada a 50/60 hz. +/- 3Hz, red eléctrica ppal Tipo de enchufe nema 5-15P, Regulación de voltaje	UNIDAD	40	14.9385	597.54	16.95	678.00	20.00	800.00	30.00	1,200.00	NO OFERTÓ	
3	3.21078	MOUSE OPTICO USB Conector USB 3.0, óptico	UNIDAD	12	11.00	132.00	1.55	18.60	3.53	42.36	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
4	2.7871	MEMORIA USB Con capacidad Mínima de 16 Gb. de almacenamiento Con conector USB 3.0	UNIDAD	21	30.00	630.00	2.98	62.58	3.82	80.22	3.75	78.75	NO OFERTÓ	
7	317	DISCO DURO DESKTOP Conectores SATA, 7200 rpm, capacidad de almacenamiento 1 Tb. Disco Duro para computadora de escritorio	UNIDAD	6	73.45	440.70	52.00	312.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
8	6.17350	DISCO DURO PORTATIL DE 1TB Disco duro portátil de 1 Tb. o más, puede ser hasta de 4 Tb. Conector USB 3.0 Garantía un año	UNIDAD	5	80.301	401.50	52.00	260.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
9	3.18994	DISCO DURO EXTERNO Disco duro portátil externo de 4 Tb. cada uno Conector USB de 3.0 Garantía de un año	UNIDAD	2	122.20	244.40	118.00	236.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
13	335	CONECTOR HEMBRA RJ45 Soporte para cableado UTP, categoría 6 Incorporar viñetas para identificación de estándares TIA/EIA-568 A o B Color exterior rojo o azul	UNIDAD	60	2.69	161.40	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		2.20	132.00	NO OFERTÓ	
14	334	CONECTORES MACHOS RJ-45 Soporte para cableado UTP Cat 6	UNIDAD	500	0.50	250.00	0.13	65.00	NO OFERTÓ		0.20	100.00	NO OFERTÓ	
17	2.24246	PATCH CORD DE CABLE UTP CATEGORÍA 6 - RANGO DE 9 A 12 PIES Patch cord cable UTP Cat 6 Longitud de 10 pies Posee conectores RJ-45 de fábrica Color azul	UNIDAD	70	3.213	224.91	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		2.50	175.00	NO OFERTÓ	
18	2.20713	PATCH CORD FIBRA OPTICA SC / SC MONOMODO Patch cord de fibra óptica monomodo duplex Poseer terminales SC en ambos extremos Longitud de 3 metros	UNIDAD	30	15.00	450.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		12.50	375.00	NO OFERTÓ	

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
19	2.19942	PATCH CORD FIBRA OPTICA SC/SC 30 MTS MONOMODO Patch Cord de fibra óptica monomodo duplex Poseer terminales SC en ambos extremos Longitud de 30 metros	UNIDAD	2	28.56	57.12	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		30.00	60.00	NO OFERTÓ	
20	3.14912	PATCH PANEL ICC METALICO 48 PUERTOS Patch Panel metálico de 48 puertos RJ-45 hembra Soporte para cableado Cat.6 Cumplir con estándares TIA/EIA Poseer viñetas en parte posterior para conexión TIA/EIA 568-A o 568-B	UNIDAD	6	98.532	591.19	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		75.00	450.00	NO OFERTÓ	
21	3.24549	CINTA CON TINTA PARA ENTRY STATION, MINI PAY STATION Y VALIDADOR Cintas PRINT-RITE para impresora de validadora/Entry de parqueo publico Compatible con STAR LC2410/2420 STAR CR3200 Black	UNIDAD	255	17.00	4,335.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
22	4.6434	CINTA RIBBON PARA IMPRESOR ZEBRA TLP 2844 PARA ETIQUETA METALIZADA	UNIDAD	1	20.00	20.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
23	3.25072	CINTA PARA IMPRESOR EPSON ERC-31B Cinta ERC-31B color negro marca EPSON Con compatibilidad para TM- H5000/H5000II/H5200 TM-950/U950/U925 TM-U590 M-930	UNIDAD	88	2.616	230.20	1.15	101.20	NO OFERTO		NO OFERTO		NO OFERTO	
TOTAL SIN IVA:						8,821.96		1,744.23		947.29		2,570.75		-
IVA:								226.75		123.15		334.20		-
TOTNAL CON IVA:								1,970.98		1,070.44		2,904.95		-

*La sociedad BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., no cumple con las certificaciones para los tóner y tintas de los Lotes 1, 2, 3 y 4, requerida en el literal b) Condiciones Generales de la sección IV de las Bases de Licitación.

Lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	2.25404	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF401X HP 201X Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	6	113.00	678.00	NO OFERTÓ		NO CUMPLE (No es Original, es Equivalente)		NO OFERTÓ		88.39	530.34
2	2.25405	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF402X HP 201X Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	6	113.00	678.00	NO OFERTÓ		NO CUMPLE (No es Original, es Equivalente)		NO OFERTÓ		88.39	530.34

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
3	2.25406	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF403X HP 201X Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	6	113.00	678.00	NO OFERTÓ		NO CUMPLE (No es Original, es Equivalente)		NO OFERTÓ		88.39	530.34
4	2.26684	TONER NEGRO EXTRA ALTO RENDIMIENTO 10,000 PAGINAS, LEXMARK MS415DN 50F4X00 504X Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	25	128.52	3,213.00	NO OFERTÓ		NO CUMPLE (No es Original, es Equivalente)		NO OFERTÓ		174.95	4,373.75
5	2.26706	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A) Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	8	230.00	1,840.00	NO OFERTÓ		NO CUMPLE (No es Original, es Equivalente)		NO OFERTÓ		107.49	859.92
6	2.5673	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-590 (S015337) Cinta de color negro Original de la marca del impresor Numero de parte: C13S015337	UNIDAD	40	11.20	448.00	11.15	446.00	10.47	418.80	NO OFERTÓ		9.76	390.40
7	4.25463	TONER HP26A BLACK PARA IMPRESOR HP Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	50	150.00	7,500.00	NO OFERTÓ		NO CUMPLE (No es Original, es Equivalente)		NO OFERTÓ		88.99	4,449.50
9	2.25403	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	4	102.00	408.00	NO OFERTÓ		NO CUMPLE (No es Original, es Equivalente)		NO OFERTÓ		80.99	323.96
10	4.18059	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1606DN, 1536DNF (CE278A HP 78A) Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	42	88.00	3,696.00	NO OFERTÓ		NO CUMPLE (No es Original, es Equivalente)		NO OFERTÓ		55.90	2,347.80
12	332	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES) Longitud de cable: 1000 pies Categoría: Cat 6 Normas: ANSI/TIA-568C.2, ISO/IEC 11801 Calibre 23 AWG o superior. 4 pares de cables	BOBINA	10	200.00	2,000.00	117.25	1,172.50	NO OFERTÓ		127.00	1,270.00	NO OFERTÓ	
13	6.20600	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB Caja de 10 unidades Tipo de cinta: LTO-5 RW Capacidad: 3TB mínimo Compresión: 2:1 Compatible con equipo: DELL POWER VAULT LT 2000	CAJA	2	1,000.00	2,000.00	237.25	474.50	NO OFERTÓ		625.00	1,250.00	101.87	203.74
TOTAL SIN IVA:						23,139.00		2,093.00		418.80		2,520.00		14,539.73
IVA:								272.09		54.44		327.60		1,890.16
TOTAL CON IVA:								2,365.09		473.24		2,847.60		16,429.89

Lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
2	4.20640	PAPEL PARA IMPRESOR DE TICKET EPSON TM-U220 Rollos de papel bond. Medida: 70 mm de ancho x 83 mm diámetro.	ROLLO	125	1.40	175.00	NO OFERTÓ		0.34	42.50	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
3	4.19838	PASTA TERMICA PARA CPU Pasta térmica de tipo jeringa. Cantidad: 30 gramos o más Color: gris Alta conductividad térmica.	TUBO	10	15.00	150.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
4	4.26139	CANALETA PLASTICA DE PISO Material: plástico (pvc) Tapa con perfil redondeado Dimensiones: 75 x18 milímetros (ancho x alto) Longitud: 2 metros mínimo	UNIDAD	4	27.60	110.40	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		6.00	24.00	NO OFERTÓ	
6	2.7964	PATCH PANEL 24 PUERTOS Número de puertos: 24 Tipo: Modular Estilo: Panel de parcheo plano. Cantidad de puertos por modulo: 6 puertos Tamaño: U2 Categoría: 6 Certificado bajo norma de cableado estructurado, ANSI/TIA/EIA-568 C.2 Montaje en rack de 19 pulgadas	UNIDAD	2	420.00	840.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		47.00	94.00	NO OFERTÓ	
7	2.7965	ORGANIZADOR DE CABLES Organizador de cable horizontal Tamaño: 2U Con tapadera Capacidad de 30 ranuras para cable Cantidad de ranuras ovaladas posteriores: 3 o más Profundidad: 88 mm máximo.	UNIDAD	5	30.00	150.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		15.00	75.00	NO OFERTÓ	
8	3.18994	DISCO DURO EXTERNO Capacidad de almacenamiento: 3 TB mínimo Velocidad: 7200 RPM o superior Interface de conexión: Puerto USB SuperSpeed 3.0 Accesorios: Cable USB 3.0 Dimensiones: 4.61 mm x 3.15 mm x 0.58 mm (Largo x Ancho x Alto) Aprox. No se requiere fuente de alimentación eléctrica. Garantía mínima: 1 año	UNIDAD	2	190.00	380.00	102.00	204.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
9	317	DISCO DURO DESKTOP Tamaño: 2.5 " Capacidad de almacenamiento: 1 TB mínimo Velocidad: 7200 RPM o superior Interface: SATA Interface: SATA Garantía mínima: 1 año	UNIDAD	5	150.00	750.00	52.00	260.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
10	324	MOUSE PARA COMPUTADORA Tipo: óptico Tamaño: normal Interface: USB Color: negro o gris Compatibilidad con sistemas Windows Garantía mínima: 6 meses	UNIDAD	10	15.00	150.00	1.55	15.50	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
12	334	CONECTORES MACHOS RJ-45 Categoría: cat 6 Número de contactos: 4 pares Normativa: ANSI/TIA/EIA 568-B2 Material de la cobertura: policarbonato Color: transparente	UNIDAD	100	1.20	120.00	0.13	13.00	NO OFERTÓ		0.20	20.00	NO OFERTÓ	
13	335	CONECTOR HEMBRA RJ45 Categoría: cat 6 Número de contactos: 4 pares Normativa: ANSI/TIA/EIA 568 Material de la cobertura: plástico Color: azul o blanco.	UNIDAD	100	3.20	320.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		2.20	220.00	NO OFERTÓ	
14	4.20874	PATCH CORD DE RED Categoría: Cat 6A Longitud mínima: 7 pies Color: azul Normativa: ANSI/TIA/EIA 568	UNIDAD	100	9.00	900.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		15.50	1,550.00	NO OFERTÓ	
15	4.20875	CABLE HDMI Conector A: HDMI Plug Conector B: HDMI Plug Longitud: 3 metros o superior	UNIDAD	5	15.00	75.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
16	4.20878	PATCH PANEL Número de puertos: 48 Tipo: Modular Estilo: Panel de parcheo plano. Cantidad de puertos por modulo: 6 puertos Tamaño: U2 Categoría: 6 Certificado bajo norma de cableado estructurado: ANSI/TIA/EIA-568 C.2 Montaje en rack de 19 pulgadas	UNIDAD	2	540.00	1,080.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		75.00	150.00	NO OFERTÓ	
17	4.20881	TARJETA DE RED INALAMBICA Tipo: mini USB Banda de transmisión: 2.4G / 5G Velocidad de transmisión: 300 Mbps o superior Estándares: IEEE 802.11 b / g / n Compatibilidad con sistemas Windows	UNIDAD	5	25.00	125.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		60.00	300.00	NO OFERTÓ	
18	4.25702	PLACA DE 1 PUERTO PARA CONECTOR RJ45 Para conector: RJ45 categoría 6 Número de conectores: 1 Material: Plástico Color: Blanco Dimensiones: 11.5 cm X 7 cm	UNIDAD	50	2.40	120.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.60	30.00	NO OFERTÓ	
19	4.26579	CINTAS PARA LIMPIEZA DE UNIDAD DE BACKUP Para ser utilizado en equipo Marca: DELL Modelo: POWER VAULT TL2000 Service Tag: 7LLNN02 Cinta original del fabricante del equipo. Número de parte: UN353	UNIDAD	2	260.00	520.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		110.00	220.00	NO OFERTÓ	

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
20	4.26719	HERRAMIENTAS PARA REDES Kit de herramientas para redes de datos. 1 Desforrador de cables de red UTP/STP 1 Tenaza modular con trinquete y prensa para conectores de 8 posiciones. 1 Herramienta de impacto para conexiones de bloque terminal tipo 88 y 110 1 Cortador de cable 1 Probador de cables de red. 1 Estuche original. Dimensiones del estuche: 31x26x7cm Pruebas para EIA, 568A/568B	JUEGO	2	150.00	300.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
21	4.26721	CANALETA PLASTICA DE PARED Separador: sin separador (1 canal) Material: pvc Color: blanco Norma: 50085-2-1 Resistente al impacto y fuerza de adhesión Montaje: sin adhesivo (montaje con tornillos) Medidas: Largo: 2 metros mínimo Ancho: 1.5 pulgadas	UNIDAD	50	4.80	240.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		3.00	150.00	NO OFERTÓ	
22	6.19210	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP Voltaje nominal 12 V Capacidad nominal (20 horas) 7.0 AH Peso promedio: 2.18 Kgs o 4.80 lbs. (o inferior) Resistencia interna: Aprox 23mU Rango de temperatura de funcionamiento nominal (23 + - 3 °C) (77 + - 5 °F) Certificaciones: CE, VdS, ISO14001, ISO9001 Garantía mínima: 6 meses	UNIDAD	30	35.00	1,050.00	13.25	397.50	NO OFERTÓ		14.00	420.00	NO OFERTÓ	
24	2.5210	TECLADO PARA COMPUTADORA Teclado en español latino. Interfaz de conexión: USB Tipo: robusto Ajuste para trabajar en modo inclinación Garantía mínima: 6 meses	UNIDAD	5	25.00	125.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
25	384	REGLETA Cantidad de tomas: 6 salidas Longitud del cable: 7 pies de largo mínimo Calibre: 3-14 awg Certificación UL Switch interruptor integrado con iluminación.	UNIDAD	5	35.00	175.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
26	2.25782	TUBO CONDUIT FLEXIBLE 3/4" Coraza flexible de 3/4"	MT	100	2.00	200.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.50	50.00	NO OFERTÓ	
27	2.25783	TUBO CONDUIT FLEXIBLE 1" Coraza flexible de 1"	MT	100	3.00	300.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.60	60.00	NO OFERTÓ	
28	2676	BATERIA PEQUEÑA DE 1.5 VOLTS "AA" (7 LP) Tipo: AA alcalina Voltaje: 1.5 V	UNIDAD	20	0.60	12.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG. S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
29	2781	CAJAS RECTANGULARES DE 4 X 2 Dimensiones: 4 x 2 pulgadas Material: pvc color blanco o metálicas Para instalaciones eléctricas Agujeros de 1/2 hasta 1 pulgada de diámetro	UNIDAD	60	4.00	240.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		1.15	69.00	NO OFERTÓ	
30	3.23703	PLACA DE 2 PUERTOS PARA CONECTOR RJ45 Para conector: RJ45 categoría 6 Número de conectores: 2 Material: Plástico Dimensiones: 11.5 cm X 7 cm Color: Blanco	UNIDAD	50	4.20	210.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.60	30.00	NO OFERTÓ	
31	3.25498	CONECTOR RECTO PARA TECNODUCTO FLEXIBLE DE 1" Conector para tubo conduit flexible de 1"	UNIDAD	25	2.75	68.75	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		2.25	56.25	NO OFERTÓ	
32	3.27672	CONECTOR PARA TECNODUCTO 3/4" Conector para tubo flexible de 3/4"	UNIDAD	25	1.50	37.50	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.95	23.75	NO OFERTÓ	
33	4809	CORAZA CON FORRO DE 3/4" Coraza plástica con forro de 3/4" Color: gris	MT	80	2.10	168.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		2.00	160.00	NO OFERTÓ	
34	4815	CORAZA CON FORRO LT 1" Coraza con forro lt de 1" Color: gris	MT	80	2.40	192.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		2.25	180.00	NO OFERTÓ	
35	4819	CONECTORES RECTOS DE 3/4" Conector recto de 3/4" Para tubería emt	UNIDAD	25	2.50	62.50	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.50	12.50	NO OFERTÓ	
36	4823	CONECTORES RECTOS PARA CORAZA LT DE 1" Conector recto para coraza LT de 1"	UNIDAD	25	3.00	75.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		2.25	56.25	NO OFERTÓ	
37	5211	TUBO CONDUIT ALUMINIO EMT DE 3/4" Tubo conduit aluminio emt de 3/4"	UNIDAD	50	15.00	750.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		6.25	312.50	NO OFERTÓ	
38	5213	TUBO CONDUIT ALUMINIO EMT DE 1" Tubo conduit aluminio emt de 1"	UNIDAD	50	24.00	1,200.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		11.00	550.00	NO OFERTÓ	
39	5756	ABRAZADERA PARA TUBERIA CONDUIT DE 3/4" Abrazadera para tubería conduit de 3/4"	UNIDAD	125	0.20	25.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.25	31.25	NO OFERTÓ	
40	5970	ABRAZADERA CONDUIT DE 1" Abrazadera conduit de 1"	UNIDAD	125	0.25	31.25	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.30	37.50	NO OFERTÓ	
41	5990	CAJA CUADRADA 5"X5" Caja cuadrada de 5" x 5" Material: metal	UNIDAD	10	7.20	72.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		3.00	30.00	NO OFERTÓ	
42	5994	TAPADERA PARA CAJA RECTANGULAR 4" X 2" Tapadera para caja rectangular de 4x2"	UNIDAD	10	2.00	20.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.75	7.50	NO OFERTÓ	
44	4.18765	LAMPARA DE EMERGENCIA Tipo: led 24 led de alta potencia Cantidad de luces: 2 Base E45 Tiempo de operación: 100 minutos en emergencia Voltaje: 120/227 voltios / 60 hertz Placa de montaje universales Cambio automático de la corriente alterna a la batería	UNIDAD	8	45.00	360.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		35.00	280.00	NO OFERTÓ	

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA	BUSINESS CENTER		PBS EL SALVADOR		DADA DADA & CIA		DPG, S.A. DE C.V.	
							PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$		
46	5992	TAPADERA PARA CAJA CUADRADA DE 5" X 5" Tapadera para caja cuadrada de 5x5"	UNIDAD	10	4.80	48.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		0.75	7.50	NO OFERTÓ	
47	17	CARD PRINTER RIBBON PARA IMPRESOR MAGICARD Referencia de card printer ribbon para impresor magicard: MA300YMCKO	UNIDAD	10	125.00	1,250.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
48	4.20641	CINTA ERC 38 PARA IMPRESOR DE TICKET EPSON TM-U220 Producto: Original, nuevo, de marca según impresor Cinta color negro.	UNIDAD	18	10.00	180.00	1.15	20.70	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
49	3.24613	ROTULADORA ELECTRONICA DE ETIQUETAS Etiquetado e impresión en 2 líneas. Pantalla LCD de 13 caracteres o más Función de apagado automático para ahorro de energía Formato de fuente y tamaños múltiples. Vista previa antes de imprimir Memoria de etiquetas: 9 o más El paquete incluye Casete de etiqueta de papel LT, negro sobre blanco 1/2 "x 13 " Manual de usuario Garantía mínima: 1 año	UNIDAD	1	250.00	250.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
50	3.19733	ETIQUETAS Compatible con rotuladora electrónica requerida en el ítem # 49	UNIDAD	3	22.00	66.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
51	3.21004	CINTA PARA ETIQUETADORA Compatible con rotuladora electrónica requerida en el ítem # 49	UNIDAD	2	35.00	70.00	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
TOTAL SIN IVA:						13,743.40		910.70		42.50		5,207.00		-
IVA:								118.39		5.53		676.91		-
TOTAL CON IVA:								1,029.09		48.03		5,883.91		-

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, "SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019", de la siguiente manera:

Lote 1 Requisición 091/2019 de Oficina Central

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DPG, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	6.206	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB Se requieren 3 cajas de 5 cintas cada una	CAJA	3	101.87	305.61
3	2.21591	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR NEGRO CN049S	UNIDAD	5	24.74	123.7
4	2.21592	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR CYAN CN050S	UNIDAD	3	18.19	54.57
5	2.21593	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR MAGENTA CN051S	UNIDAD	3	18.19	54.57

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DPG, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
6	2.21594	TINTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION HP OFFICE JET PRO 8620 COLOR AMARILLO CN52S	UNIDAD	3	18.19	54.57
8*	2.25403	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	UNIDAD	2	79.69	159.38
12	2.25603	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESOR LASERJET HP 600 M602	UNIDAD	1	295.4	295.4
13	2.26706	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A)	UNIDAD	8	109.9	879.2
17	2.27763	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICEJET PRO 7720 (L0R41AL HP 958XL), NEGRA	CARTUCHO	4	49.89	199.56
18	2.27764	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICEJET PRO 7720 (L0S62AL HP 954XL), CYAN	CARTUCHO	5	28.97	144.85
19	2.27765	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICEJET PRO 7720 (L0S68AL HP 954XL), AMARILLA	CARTUCHO	5	28.97	144.85
20	2.27766	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICEJET PRO 7720 (L0S65AL HP 954XL), MAGENTA	CARTUCHO	5	28.97	144.85
TOTAL SIN IVA:						2,561.11
IVA:						332.94
TOTAL CON IVA:						2,894.05

* Para el Lote 1 Requisición 091/2019 sólo al ÍTEM 8 se adjudicará con disminución de Cantidades

Lote 1 Requisición 091/2019 de Oficina Central

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PBS EL SALVADOR	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
7	2.23571	TONER NEGRO 24.000 PAGINAS HP LASERJET 600 M602 CE390X HP 90X	CARTUCHO	7	92.47	647.29
14	2.26707	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE341A HP 651A)	UNIDAD	4	174.04	696.16
15	2.26708	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE342A HP 651A)	UNIDAD	3	174.04	522.12
16	2.26709	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE343A HP 651A)	UNIDAD	3	174.04	522.12
25	4.18059	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1606DN, 1536DNF (CE278A HP 78A)	UNIDAD	3	45.29	135.87
26	4.19959	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO 400 M401DW (CF280X HP 80X)	UNIDAD	2	72.91	145.82
TOTAL SIN IVA:						2,669.38
IVA:						347.02
TOTAL CON IVA:						3,016.40

Lote 1 Requisición 091/2019 de Oficina Central

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	BUSINESS CENTER	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
21	2.7871	MEMORIA USB 64 Memorias USB 3.0 de 8 GB Garantía: 2 años	UNIDAD	64	2.95	188.80
22	2.7871	MEMORIA USB 304 Memorias USB 3.0 de 16 GB Garantía: 2 años	UNIDAD	304	3.00	912.00
23	2.7871	MEMORIA USB 10 Memorias USB 3.0 de 32 GB Garantía: 2 años	UNIDAD	10	4.15	41.50
24	2.7871	MEMORIA USB 15 Memorias USB 3.0 de 256 GB Garantía: 2 años	UNIDAD	15	49.00	735.00
TOTAL SIN IVA:						1,877.30
IVA:						244.05
TOTAL CON IVA:						2,121.35

Lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PBS EL SALVADOR	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	2.21273	TONER NEGRO PARA IMPRESOR XEROX ALTA CAPACIDAD (106R01531)	CARTUCHO	5	212.54	1,062.70
5	2.5645	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 1010, HP LASERJET 1015, HP LASERJET 1020, HP LASERJET 1022, HP LASERJET 3050 (Q2612A HP 12A)	BOTE	2	41.43	82.86
9	2.15874	TONER PARA IMPRESOR LAZER HP 2055 CE-505A	UNIDAD	5	47.19	235.95
TOTAL SIN IVA:						1,381.51
IVA:						179.60
TOTAL CON IVA:						1,561.11

Lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DPG, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
6	2.5673	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-590 (S015337)	UNIDAD	2	9.76	19.52
7	2.7209	TINTA PARA IMPRESORA HP-D1360 (NEGRO)	UNIDAD	4	17.99	71.96
8	2.721	TINTA PARA IMPRESOR HP-D1360 (COLOR)	UNIDAD	4	24.99	99.96
TOTAL SIN IVA:						191.44
IVA:						24.89
TOTAL CON IVA:						216.33

Lote 3 Requisición 065/2019 del Puerto de La Unión

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PBS EL SALVADOR	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
2	6.18394	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1102W, PRO M1212N (CE285A HP 85A)	UNIDAD	2	49.07	98.14
TOTAL SIN IVA:						98.14
IVA:						12.76
TOTAL CON IVA:						110.90

Lote 3 Requisición 065/2019 del Puerto de La Unión

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DPG, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	6.206	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB Caja de 10 unidades Tipo de cinta: LTO-5 RW Capacidad: 3TB mínimo Compresión: 2:1 Compatible con equipo: DELL POWER VAULT LT 2000	CAJA	1	101.87	101.87
3	2.16072	TINTA TRICOLOR PARA IMPRESOR HP DESKJET 9800, HP DESKJET 6540, HP DESKJET 6980 (C9363WL HP 97)	UNIDAD	4	50.69	202.76
TOTAL SIN IVA:						304.63
IVA:						39.60
TOTAL CON IVA:						344.23

Lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BUSINESS CENTER	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	2678	BATERIA LITHIUM CR2032 3V.	UNIDAD	15	1.00	15.00
2	334	CONECTORES MACHOS RJ-45	UNIDAD	50	0.08	4.00
4	2.7871	MEMORIA USB De 16 GB o Superior	UNIDAD	2	2.96	5.92
11	6.1921	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP	UNIDAD	10	13.50	135.00
16	2.17482	DISCO DURO TIPO SATA Interno para desktop, Tipo SATA de 500 GB o superior	UNIDAD	5	33.00	165.00
TOTAL SIN IVA:						324.92
IVA:						42.24
TOTAL CON IVA:						367.16

Lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DADA DADA & CIA	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
5	2.6265	TAPADERA DOBLE CON PUERTO PARA RJ45	UNIDAD	20	0.6	12
6	2.7965	ORGANIZADOR DE CABLES	UNIDAD	3	15	45
8	335	CONECTOR HEMBRA RJ45	UNIDAD	50	2.2	110
10	332	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES)	BOBINA	1	120	120
12	6.27298	SWITCH 4 PUERTO 4 Puertos:10/100 BASE-T RJ45 o superior Con PoE Potencia de 60 W o Superior. Gestionado.	UNIDAD	1	290	290

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DADA DADA & CIA	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
13	1516	TELEFONOS Teléfono digital con manos libres Tres teclas de navegación para menú de opciones Tres teclas de función fija con led 8 teclas libres programables con led Altavoz Teclas de control de volumen Display de dos líneas Debe de incluir fuente de alimentación externa Dos puertos 10/100Mbps Alimentación a través de Ethernet (PoE)	UNIDAD	3	90	270
14	4.20874	PATCH CORD DE RED CAT 6 de 2 pies.	UNIDAD	50	1.65	82.5
15	4.26579	CINTAS PARA LIMPIEZA DE UNIDAD DE BACKUP Compatible para equipo Marca: DELL, Modelo: CSEH001, Service Tag: 7B1BD, Código de Inventario: 1100100745	UNIDAD	2	110	220
TOTAL SIN IVA:						1,149.50
IVA:						149.44
TOTAL CON IVA:						1,298.94

Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PBS EL SALVADOR		
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$	
1	2.1977	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE320A HP 128A) COLOR NEGRO	UNIDAD	4	54.35	217.40	
2	2.19771	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE321A HP 128A) COLOR CYAN	UNIDAD	4	53.41	213.64	
3	2.19772	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE322A HP 128A) COLOR YELLOW	UNIDAD	4	53.41	213.64	
4	2.19773	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET CP1525NW, CM1415FNW (CE323A HP 128A) COLOR MAGENTA	UNIDAD	4	53.41	213.64	
14	2.26707	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE341A HP 651A)	UNIDAD	1	174.04	174.04	
15	2.26708	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE342A HP 651A)	UNIDAD	1	174.04	174.04	
16	2.26709	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE343A HP 651A)	UNIDAD	1	174.04	174.04	
17	2.5645	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 1010, HP LASERJET 1015, HP LASERJET 1020, HP LASERJET 1022, HP LASERJET 3050 (Q2612A HP 12A)	BOTE	30	33.68	1010.40	
34	3.21154	TONER COLOR CYAN CE411A P/IMPRESOR HP PRO 400 COLOR M451DW	CARTUCHO	1	66.50	66.50	
35	3.21155	TONER COLOR AMARILLO CE412A P/IMPRESOR HP PRO 400 COLOR M451DW	CARTUCHO	1	66.50	66.50	
36	3.21157	TONER COLOR MAGENTA CE413A P/IMPRESOR HP PRO 400 COLOR M451DW	CARTUCHO	1	66.50	66.50	
37	3.21158	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR M551 (CE400A 507A)	CARTUCHO	7	92.47	647.29	
38	3.21159	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR M551 (CE401A 507A)	CARTUCHO	3	96.25	288.75	
39	3.21161	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR M551 (CE403A 507A)	CARTUCHO	3	96.25	288.75	
40	3.2116	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR M551 (CE402A 507A)	CARTUCHO	3	96.25	288.75	
41	3.21162	TONER NEGRO PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02236)	CARTUCHO	5	182.77	913.85	
49	3.23584	TONER HP 55X COLOR NEGRO (CE255A) DE ALTO RENDIMIENTO	CARTUCHO	5	73.13	365.65	
55	3.24619	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET CF283A (83A)	UNIDAD	27	49.09	1325.43	
57	3.24621	TONER CYAN PARA IMPRESOR HP LASERJET CF381A (312A)	UNIDAD	10	68.88	688.80	
58	3.24622	TONER YELLOW PARA IMPRESOR HP LASERJET CF382A (312A)	UNIDAD	3	68.88	206.64	
59	3.24623	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP LASERJET CF383A (312A)	UNIDAD	3	68.88	206.64	
75	3.5743	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 1320 (Q5949A HP 49A)	BOTE	5	43.45	217.25	
76	3.733	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET M2727 MFP, HP LASERJET P2015 (Q7553A HP 53A)	UNIDAD	3	41.39	124.17	
78	4.18059	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1606DN, 1536DNF (CE278A HP 78A)	UNIDAD	42	45.29	1902.18	
79	4.19959	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO 400 M401DW (CF280X HP 80X)	UNIDAD	8	68.40	547.20	
82	6.18394	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1102W, PRO M1212N (CE285A HP 85A)	UNIDAD	20	44.83	896.60	
TOTAL SIN IVA:						11,498.29	TOTAL SIN IVA:
IVA:						1,494.78	IVA:
TOTAL CON IVA:						12,993.07	TOTAL CON IVA:

* Para el Lote 4 Requisición 127/2019 los ÍTEMS 14, 15, 16 y 41, se adjudicarán con disminución de Cantidades

Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DPG, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
5	2.23563	TONER NEGRO HP COLOR LASERJET PRO MFP M177FW CF350A HP 130A	CARTUCHO	3	47.90	143.70
6	2.23564	TONER PARA IMPRESORA LASERJET MFP M177FW COLOR CIAN CF351A HP 130A	CARTUCHO	2	48.99	97.98
7	2.23565	TONER AMARILLO HP COLOR LASERJET PRO MFP M177FW CF352A HP 130A	CARTUCHO	2	48.99	97.98
8	2.23566	TONER MAGENTA HP COLOR LASERJET PRO MFP M177FW CF353A HP 130A	CARTUCHO	2	48.99	97.98
9	2.25403	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X	UNIDAD	30	76.99	2309.70
10	2.25406	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF403X HP 201X	UNIDAD	25	85.99	2149.75
11	2.25404	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF401X HP 201X	UNIDAD	25	85.99	2149.75
12	2.25405	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF402X HP 201X	UNIDAD	25	85.99	2149.75
13	2.26706	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A)	UNIDAD	2	107.49	214.98
18	2665	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-2090 (S015335)	UNIDAD	20	19.69	393.80
27*	3.19346	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP DESKJET F2480 (CC640W HP 60)	UNIDAD	20	28.55	571.00
29	3.20191	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664120)	BOTE	8	9.15	73.20
30	3.21008	TINTA CIAN PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664220)	BOTE	7	9.15	64.05
31	3.21009	TINTA AMARILLA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664420)	BOTE	7	9.15	64.05
32	3.2101	TINTA MAGENTA PARA IMPRESOR EPSON L200 (T664320)	BOTE	8	9.15	73.20
33	3.21153	TONER COLOR NEGRO CE410A P/IMPRESOR HP PRO 400 COLOR M451DW	CARTUCHO	2	61.90	123.80
45	3.23579	TINTA HP 951XL COLOR AMARILLO (CN052S)	CARTUCHO	20	27.67	553.40
46	3.2358	TINTA HP 951XL COLOR CYAN (CN050S)	CARTUCHO	18	27.67	498.06
47	3.23581	TINTA HP 951XL COLOR MAGENTA (CN051S)	CARTUCHO	18	27.67	498.06
48	3.23582	TINTA HP 950XL COLOR NEGRO (CN049S)	CARTUCHO	10	35.99	359.90
51	3.24588	TINTA NEGRA HP 932XL, CN053A	UNIDAD	8	27.59	220.72
52	3.24589	TINTA CYAN HP 933XL, CN054A	UNIDAD	8	14.38	115.04
53	3.2459	TINTA MAGENTA HP 933XL, CN055A	UNIDAD	8	14.38	115.04
54	3.24591	TINTA AMARILLA HP 933XL, CN056A	UNIDAD	8	14.38	115.04
56	3.2462	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET CF380A (312A)	UNIDAD	10	65.99	659.90
71*	3.27085	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP 954XL	CARTUCHO	4	37.89	151.56
72	3.27094	TINTA CYAN PARA IMPRESOR HP 954XL	CARTUCHO	5	29.47	147.35
73	3.27096	TINTA MAGENTA PARA IMPRESOR HP 954XL	CARTUCHO	5	29.47	147.35
74	3.27097	TINTA AMARILLA PARA IMPRESOR HP 954XL	CARTUCHO	5	29.47	147.35
77	4.14262	TONER NEGRO PARA IMPRESOR LEXMARK E260DN (E260A11L)	UNIDAD	8	71.65	573.20
83*	2648	TINTA TRICOLOR PARA IMPRESOR HP DESKJET 840C (C6625A HP 17)	UNIDAD	3	53.78	161.34
84*	2649	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP DESKJET 840 C, HP DESKJET 940C (C6615DL HP 15)	UNIDAD	3	50.50	151.50
85	3.27089	TONER 411A AMARILLO CF412A PARA HP LJ M477	UNIDAD	2	102.39	204.78
86	3.27087	TONER 410X NEGRO CF410X PARA HP LJ M477	UNIDAD	3	76.59	229.77
87	3.27088	TONER 411A CYAN CF411A PARA HP LJ M477	UNIDAD	2	102.39	204.78
88	3.2709	TONER 411A MAGENTA CF413A PARA HP LJ M477	UNIDAD	2	102.39	204.78
					TOTAL SIN IVA:	16,233.59
					IVA:	2110.37
					TOTAL CON IVA:	18343.96

* Para el Lote 4 Requisición 127/2019 los ÍTEMS 27, 71, 83 y 84, se adjudicarán con disminución de Cantidades

Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	BUSINESS CENTER	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
89	333	CABLE UTP CATEGORIA 5 Cable par trenzado categoría 5e, poseer 4 cables trenzados, calibre 24 AW Capacidad de transmisión de datos 100 Mbps. Ancho de banda 100 Mhz. Para uso en interiores, poseer revestimiento tipo CM, bobina de cable de 1000 pies (305 Metros)	BOBINA	6	37.00	222.00
90	332	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES) Cable par trenzado categoría 6, poseer 4 cables trenzados calibre 23 AWG Tipo CMR, ancho de banda 500 Mhz., para uso en interiores Bobina de cable de 1000 pies (305 Metros)	BOBINA	6	117.75	706.50
93	3.25113	CINTA PARA RESPALDO DE DATOS REGRABABLE, CAPACIDAD 3TB Respaldos de datos, son 30 unidades de cinta en total de 1.6 / 3.0 Tb. que sean regrabables.	CAJA	30	23.45	703.50
					TOTAL SIN IVA:	1,632.00
					IVA:	212.16
					TOTAL CON IVA:	1,844.16

Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DADA DADA & CIA	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
91	2.19941	FIBRA OPTICA DE 12 HILOS MONOMODO INTERIOR - EXTERIOR Fibra optica de 12 hilos monomodo, 9/125 uM Estructura Holgada (Loose Tube) Poseer relleno interior de gel Poseer chaqueta de polietileno reforzado Protección contra humedad y temperatura Cable de fibra con longitud de 1000 metros.	MT	724	0.70	506.80
92	2.1994	FIBRA OPTICA DE 24 HILOS MONOMODO / ADSS Fibra óptica de 24 hilos monomodo, 9/125 uM Cable de fibra totalmente dielectrico y autosoportado (ADSS) De estructura Holgada (Loose Tube) Poseer chaqueta de polietileno reforzado resistente Poseer relleno interior de gel Poseer alambres acerados internos para mayor resistencia Protección contra humedad y temperatura Cable de fibra con longitud de 2000 metros.	MT	966	1.90	1835.40
TOTAL SIN IVA:						2,342.20
IVA:						304.49
TOTAL CON IVA:						2646.69

Lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BUSINESS CENTER	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	2.5211	MOUSE Conector USB 3.0, Óptico	UNIDAD	7	1.55	10.85
2*	2.7407	BATERIA PARA UPS DE 550 VA Corriente de entrada 120 Voltios, Corriente de salida 120 Voltios Frecuencia de salida sincronizada a 50/60 Hz. +/- 3Hz. red eléctrica ppal Tipo de enchufe nema 5-15P, Regulación de voltaje	UNIDAD	35	16.95	593.25
3	3.21078	MOUSE OPTICO USB Conector USB 3.0, óptico	UNIDAD	12	1.55	18.60
4	2.7871	MEMORIA USB Con capacidad Mínima de 16 Gb. de almacenamiento Con conector USB 3.0	UNIDAD	21	2.98	62.58
7	317	DISCO DURO DESKTOP Conectores SATA, 7200 rpm, capacidad de almacenamiento 1 Tb. Disco Duro para computadora de escritorio	UNIDAD	6	52.00	312.00
8	6.1735	DISCO DURO PORTATIL DE 1TB Disco duro portatil de 1 Tb. o más, puede ser hasta de 4 Tb. Conector USB 3.0 Garantía un año	UNIDAD	5	52.00	260.00
9	3.18994	DISCO DURO EXTERNO Disco duro portátil externo de 4 Tb. cada uno Conector USB de 3.0 Garantía de un año	UNIDAD	2	118.00	236.00
14	334	CONECTORES MACHOS RJ-45 Soporte para cableado UTP Cat 6	UNIDAD	500	0.13	65.00
23	3.25072	CINTA PARA IMPRESOR EPSON ERC-31B Cinta ERC-31B color negro marca EPSON Con compatibilidad para TM-H5000/H5000II/H5200 TM-950/U950/U925 TM-U590 M-930	UNIDAD	88	1.15	101.20
TOTAL SIN IVA:						1,659.48
IVA:						215.73
TOTAL CON IVA:						1,875.21

* Para el Lote 4 Requisición 106/2019 el ÍTEM 2, se adjudicará con disminución de Cantidades

Lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DADA DADA & CIA	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
13	335	CONECTOR HEMBRA RJ45 Soporte para cableado UTP, categoría 6 Incorporar viñetas para identificación de estándares TIA/EIA-568 A o B Color exterior rojo o azul	UNIDAD	60	2.20	132.00

Lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DADA DADA & CIA	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
17	2.24246	PATCH CORD DE CABLE UTP CATEGORÍA 6 - RANGO DE 9 A 12 PIES Patch cord cable UTP Cat 6 Longitud de 10 pies Posee conectores RJ-45 de fábrica Color azul	UNIDAD	70	2.50	175.00
18	2.20713	PATCH CORD FIBRA OPTICA SC / SC MONOMODO Patch cord de fibra óptica monomodo duplex Poseer terminales SC en ambos extremos Longitud de 3 metros	UNIDAD	30	12.50	375.00
19*	2.19942	PATCH CORD FIBRA OPTICA SC/SC 30 MTS MONOMODO Patch Cord de fibra óptica monomodo duplex Poseer terminales SC en ambos extremos Longitud de 30 metros	UNIDAD	1	30.00	30.00
20	3.14912	PATCH PANEL ICC METALICO 48 PUERTOS Patch Panel metálico de 48 puertos RJ-45 hembra Soporte para cableado Cat.6 Cumplir con estándares TIA/EIA Poseer viñetas en parte posterior para conexión TIA/EIA 568-A o 568-B	UNIDAD	6	75.00	450.00
TOTAL SIN IVA:						1,162.00
IVA:						151.06
TOTAL CON IVA:						1,313.06

* Para El Lote 4 Requisición 106/2019 el ÍTEM 19, se adjudicará con disminución de Cantidades

Lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DPG, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
1	2.25404	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF401X HP 201X Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	6	88.39	530.34
2	2.25405	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF402X HP 201X Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	6	88.39	530.34
3	2.25406	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF403X HP 201X Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	6	88.39	530.34
5	2.26706	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP775FM (CE340A HP 651A) Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	8	107.49	859.92
6	2.5673	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-590 (S015337) Cinta de color negro Original de la marca del impresor Numero de parte: C13S015337	UNIDAD	40	9.76	390.4
7	4.25463	TONER HP26A BLACK PARA IMPRESOR HP Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	50	88.99	4,449.50
9	2.25403	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF400X HP 201X Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	4	80.99	323.96
10	4.18059	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET P1606DN, 1536DNF (CE278A HP 78A) Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	42	55.9	2,347.80
13	6.206	LTO-5 ULTRIUM DATA CARTRIDGE 1.5TB / 3.0TB Caja de 10 unidades Tipo de cinta: LTO-5 RW Capacidad: 3TB mínimo Compresión: 2:1 Compatible con equipo: DELL POWER VAULT LT 2000	CAJA	2	101.87	203.74
TOTAL SIN IVA:						10,166.34
IVA:						1,321.62
TOTAL CON IVA:						11,487.96

Lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	BUSINESS CENTER	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
12	332	CABLE UTP CATEGORIA 6 (BOBINA DE 1000 PIES) Longitud de cable: 1000 pies Categoría: Cat 6 Normas: ANSI/TIA-568C.2, ISO/IEC 11801 Calibre 23 AWG o superior. 4 pares de cables	BOBINA	10	117.25	1,172.50
TOTAL SIN IVA:						1,172.50
IVA:						152.425
TOTAL CON IVA:						1,324.93

Lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PBS EL SALVADOR	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
2	4.2064	PAPEL PARA IMPRESOR DE TICKET EPSON TM-U220 Rollos de papel bond. Medida: 70 mm de ancho x 83 mm diametro.	ROLLO	125	0.34	42.50
TOTAL SIN IVA:						42.50
IVA:						5.53
TOTAL CON IVA:						48.03

Lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DADA DADA & CIA	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
4	4.26139	CANALETA PLASTICA DE PISO Material: plástico (pvc) Tapa con perfil redondeado Dimensiones: 75 x18 milímetros (ancho x alto) Longitud: 2 metros mínimo	UNIDAD	4	6.00	24.00
6	2.7964	PATCH PANEL 24 PUERTOS Número de puertos: 24 Tipo: Modular Estilo: Panel de parcheo plano. Cantidad de puertos por modulo: 6 puertos Tamaño: U2 Categoría: 6 Certificado bajo norma de cableado estructurado. ANSI/TIA/EIA-568 C.2 Montaje en rack de 19 pulgadas	UNIDAD	2	47.00	94.00
7	2.7965	ORGANIZADOR DE CABLES Organizador de cable horizontal Tamaño: 2U Con tapadera Capacidad de 30 ranuras para cable Cantidad de ranuras ovaladas posteriores: 3 o mas Profundidad: 88 mm máximo.	UNIDAD	5	15.00	75.00
13	335	CONECTOR HEMBRA RJ45 Categoría: cat 6 Numero de contactos: 4 pares Normativa: ANSI/TIA/EIA 568 Material de la cobertura: plástico Color: azul o blanco.	UNIDAD	100	2.20	220.00
16	4.20878	PATCH PANEL Número de puertos: 48 Tipo: Modular Estilo: Panel de parcheo plano. Cantidad de puertos por modulo: 6 puertos Tamaño: U2 Categoría: 6 Certificado bajo norma de cableado estructurado: ANSI/TIA/EIA-568 C.2 Montaje en rack de 19 pulgadas	UNIDAD	2	75.00	150.00
18	4.25702	PLACA DE 1 PUERTO PARA CONECTOR RJ45 Para conector: RJ45 categoría 6 Número de conectores: 1 Material: Plástico Color: Blanco Dimensiones: 11.5 cm X 7 cm	UNIDAD	50	0.60	30.00
19	4.26579	CINTAS PARA LIMPIEZA DE UNIDAD DE BACKUP Para ser utilizado en equipo Marca: DELL Modelo: POWER VAULT TL2000 Service Tag: 7LLNN02 Cinta original del fabricante del equipo. Numero de parte: UN353	UNIDAD	2	110.00	220.00

Continuación Punto XV

15b1

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DADA DADA & CIA	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
21	4.26721	CANALETA PLASTICA DE PARED Separador: sin separador (1 canal) Material: pvc Color: blanco Norma: 50085-2-1 Resistente al impacto y fuerza de adhesión Montaje: sin adhesivo (montaje con tornillos) Medidas: Largo: 2 metros mínimo Ancho: 1.5 pulgadas	UNIDAD	50	3.00	150.00
26	2.25782	TUBO CONDUIT FLEXIBLE 3/4" Coraza flexible de 3/4"	MT	100	0.50	50.00
27	2.25783	TUBO CONDUIT FLEXIBLE 1" Coraza flexible de 1"	MT	100	0.60	60.00
29	2781	CAJAS RECTANGULARES DE 4 X 2 Dimensiones: 4 x 2 pulgadas Material: pvc color blanco o metálicas Para instalaciones eléctricas Agujeros de 1/2 hasta 1 pulgada de diámetro	UNIDAD	60	1.15	69.00
30	3.23703	PLACA DE 2 PUERTOS PARA CONECTOR RJ45 Para conector: RJ45 categoría 6 Número de conectores: 2 Material: Plástico Dimensiones: 11.5 cm X 7 cm Color: Blanco	UNIDAD	50	0.60	30.00
31	3.25498	CONECTOR RECTO PARA TECNODUCTO FLEXIBLE DE 1" Conector para tubo conduit flexible de 1"	UNIDAD	25	2.25	56.25
32	3.27672	CONECTOR PARA TECNODUCTO 3/4" Conector para tubo flexible de 3/4"	UNIDAD	25	0.95	23.75
33	4809	CORAZA CON FORRO DE 3/4" Coraza plástica con forro de 3/4" Color: gris	MT	80	2.00	160.00
34	4815	CORAZA CON FORRO LT 1" Coraza con forro lt de 1" Color: gris	MT	80	2.25	180.00
35	4819	CONECTORES RECTOS DE 3/4" Conector recto de 3/4" Para tubería emt	UNIDAD	25	0.50	12.50
36	4823	CONECTORES RECTOS PARA CORAZA LT DE 1" Conector recto para coraza LT de 1"	UNIDAD	25	2.25	56.25
37	5211	TUBO CONDUIT ALUMINIO EMT DE 3/4" Tubo conduit aluminio emt de 3/4"	UNIDAD	50	6.25	312.50
38	5213	TUBO CONDUIT ALUMINIO EMT DE 1" Tubo conduit aluminio emt de 1"	UNIDAD	50	11.00	550.00
40*	5970	ABRAZADERA CONDUIT DE 1" Abrazadera conduit de 1"	UNIDAD	104	0.30	31.20
41	5990	CAJA CUADRADA 5"X5" Caja cuadrada de 5" x 5" Material: metal	UNIDAD	10	3.00	30.00
42	5994	TAPADERA PARA CAJA RECTANGULAR 4" X 2" Tapadera para caja rectangular de 4x2"	UNIDAD	10	0.75	7.50
44	4.18765	LAMPARA DE EMERGENCIA Tipo: led 24 led de alta potencia Cantidad de luces: 2 Base E45 Tiempo de operación: 100 minutos en emergencia Voltaje: 120/227 voltios / 60 hertz Placa de montaje universales Cambio automático de la corriente alterna a la batería	UNIDAD	8	35.00	280.00
46	5992	TAPADERA PARA CAJA CUADRADA DE 5" X 5" Tapadera para caja cuadrada de 5x5"	UNIDAD	10	0.75	7.50
TOTAL SIN IVA:						2,879.45
IVA:						374.33

* Para el Lote 5 Requisición 152/2019 sólo al ÍTEM 40 se adjudicará con disminución de Cantidades

Lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BUSINESS CENTER	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
8	3.18994	DISCO DURO EXTERNO Capacidad de almacenamiento: 3 TB mínimo Velocidad: 7200 RPM o superior Interface de conexión: Puerto USB SuperSpeed 3.0 Accesorios: Cable USB 3.0 Dimensiones: 4.61 mm x 3.15 mm x 0.58 mm (Largo x Ancho x Alto) Aprox. No se requiere fuente de alimentación eléctrica. Garantía mínima: 1 año	UNIDAD	2	102	204.00

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BUSINESS CENTER	
					PRECIO UNITARIO SIN IVA US\$	PRECIO TOTAL SIN IVA US\$
9	317	DISCO DURO DESKTOP Tamaño: 2.5 " Capacidad de almacenamiento: 1 TB mínimo Velocidad: 7200 RPM o superior Interface: SATA Interface: SATA Garantía mínima: 1 año	UNIDAD	5	52	260.00
10	324	MOUSE PARA COMPUTADORA Tipo: óptico Tamaño: normal Interface: USB Color: negro o gris Compatibilidad con sistemas Windows Garantía mínima: 6 meses	UNIDAD	10	1.55	15.50
12	334	CONECTORES MACHOS RJ-45 Categoría: cat 6 Numero de contactos: 4 pares Normativa: ANSI/TIA/EIA 568-B2 Material de la cobertura: policarbonato Color: transparente	UNIDAD	100	0.13	13.00
22	6.1921	BATERIA PARA UPS DE 12 VOLTIOS 7 AMP Voltaje nominal 12 V Capacidad nominal (20 horas) 7.0 AH Peso promedio: 2.18 Kgs o 4,80 lbs. (o inferior) Resistencia interna: Aprox 23mU Rango de temperatura de funcionamiento nominal (23 + - 3 °C) (77 + - 5 °F) Certificaciones: CE, VdS, ISO14001, ISO9001 Garantía mínima: 6 meses	UNIDAD	30	13.25	397.50
48	4.20641	CINTA ERC 38 PARA IMPRESOR DE TICKET EPSON TM-U220 Producto: Original, nuevo, de marca según impresor Cinta color negro.	UNIDAD	18	1.15	20.70
TOTAL SIN IVA:						910.70
IVA:						118.39
TOTAL CON IVA:						1,029.09

Declarar desiertos los siguientes ítems, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote 1 Requisición 091/2019 de Oficina Central

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA
2	2.20759	TONER COLOR AMARILLO PARA IMPRESOR LASERJET MODELO 2600 Q6002A	CARTUCHO	1	80.00	80.00
9	2.25404	TONER CIAN PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF401X HP 201X	UNIDAD	3	70.00	210.00
10	2.25405	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF402X HP 201X	UNIDAD	3	70.00	210.00
11	2.25406	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO MFP277DW CF403X HP 201X	UNIDAD	2	70.00	140.00
TOTAL SIN IVA:						640.00

Lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA
4	2.25745	TONER NEGRO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL RICOH MP C301 (841767)	UNIDAD	3	47.00	141.00

Lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA
3	6.26329	CINTA ADHESIVA DE DOBLE CARA	UNIDAD	10	3.00	30.00
7	6.18548	CARGADOR PARA LAPTOP En original para la siguiente Laptop: Marca: HP Modelo: PROBOOK 440 G5 Serie: 5CD7412PWJ Con numero de inventario 1101400400.	UNIDAD	1	100.00	100.00

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA
9	4.26719	HERRAMIENTAS PARA REDES Probador de Cables para Redes de Alta Precisión Desferrador de cable con cuchilla para UTP/STP/FTP Tenaza modular con prensa terminal para ponchar RJ45 y RJ11 Cortador de cables UTP Ponchadora de impacto para RJ45 hembra	JUEGO	1	150.00	150.00
TOTAL SIN IVA:						280.00

Lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA
21	3.24549	CINTA CON TINTA PARA ENTRY STATION, MINI PAY STATION Y VALIDADOR Cintas PRINT-RITE para impresora de validadora/Entry de parqueo público Compatible con STAR LC2410/2420 STAR CR3200 Black	UNIDAD	255	17.00	4,335.00
22	4.6434	CINTA RIBBON PARA IMPRESOR ZEBRA TLP 2844 PARA ETIQUETA METALIZADA	UNIDAD	1	20.00	20.00
TOTAL SIN IVA:						4,355.00

Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA
19	2.6895	TINTA CIAN PARA IMPRESOR HP PLOTTER DESIGNJET 800PS (C4911A HP 82)	CARTUCHO	5	50.00	250.00
20	2.6896	TINTA MAGENTA PARA IMPRESOR HP PLOTTER DESIGNJET 800PS (C4912A HP 82)	CARTUCHO	5	50.00	250.00
21	2828	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP PLOTTER DESIGNJET 800PS (C4844A HP 10)	UNIDAD	10	50.00	500.00
22	2.6897	TINTA AMARILLA PARA IMPRESOR HP PLOTTER DESIGNJET 800PS (C4913A HP 82)	CARTUCHO	5	50.00	250.00
28	3.19347	TINTA TRICOLOR PARA IMPRESOR HP DESKJET F2480 (CC643W HP 60)	UNIDAD	24	27.39	657.36
42	3.21165	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02235)	CARTUCHO	5	187.36	936.78
43	3.21163	TONER CIAN PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02233)	CARTUCHO	5	187.22	936.12
44	3.21164	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR ALTO RENDIMIENTO, XEROX WORKCENTRE 6605 (106R02234)	CARTUCHO	5	187.22	936.12
63	3.25642	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH SPC252 407656	CARTUCHO	10	256.32	2563.21
64	3.25643	TONER CIAN PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH SPC252 407654	CARTUCHO	8	256.32	2050.56
65	3.25644	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH SPC252 407655	CARTUCHO	6	256.32	1537.92
66	3.25641	TONER NEGRO PARA IMPRESOR MULTIFUNCION RICOH SPC252 407653	CARTUCHO	26	165.00	4290.00
80	4.24284	TONER PARA IMPRESOR RICOH 4510 DN	UNIDAD	12	93.34	1120.11
TOTAL SIN IVA:						16,278.18

Lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA
4	2.26684	TONER NEGRO EXTRA ALTO RENDIMIENTO 10,000 PAGINAS, LEXMARK MS415DN 50F4X00 504X Producto nuevo Producto original No equivalente	UNIDAD	25	128.52	3,213.00

Lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO US\$ S/IVA
3	4.19838	PASTA TERMICA PARA CPU Pasta térmica de tipo jeringa. Cantidad:30 gramos o más Color: gris Alta conductividad térmica.	TUBO	10	15.00	150.00
14	4.20874	PATCH CORD DE RED Categoría: Cat 6A Longitud mínima: 7 pies Color: azul Normativa: ANSI/TIA/EIA 568	UNIDAD	100	9.00	900.00
15	4.20875	CABLE HDMI Conector A: HDMI Plug Conector B: HDMI Plug Longitud: 3 metros o superior	UNIDAD	5	15.00	75.00
17	4.20881	TARJETA DE RED INALAMBRICA Tipo: mini USB Banda de transmisión: 2.4G / 5G Velocidad de transmisión: 300 Mbps o superior Estándares: IEEE 802.11 b / g / n Compatibilidad con sistemas Windows	UNIDAD	5	25.00	125.00
20	4.26719	HERRAMIENTAS PARA REDES Kit de herramientas para redes de datos. 1 Desforrador de cables de red UTP/STP 1 Tenaza modular con trinquete y prensa para conectores de 8 posiciones. 1 Herramienta de impacto para conexiones de bloque terminal tipo 88 y 110 1 Cortador de cable 1 Probador de cables de red. 1 Estuche original. Dimensiones del estuche: 31x26x7cm Pruebas para EIA_568A/568B	JUEGO	2	150.00	300.00
24	2.5210	TECLADO PARA COMPUTADORA Teclado en español latino. Interfaz de conexión: USB Tipo: robusto	UNIDAD	5	25.00	125.00
25	384	REGLETA Cantidad de tomas: 6 salidas Longitud del cable: 7 pies de largo mínimo Calibre: 3-14 awg	UNIDAD	5	35.00	175.00
28	2676	BATERIA PEQUEÑA DE 1.5 VOLTS "AA" (7 LP) Tipo: AA alcalina Voltaje: 1.5 V	UNIDAD	20	0.60	12.00
39	5756	ABRAZADERA PARA TUBERIA CONDUIT DE 3/4" Abrazadera para tubería conduit de 3/4"	UNIDAD	125	0.20	25.00
47	17	CARD PRINTER RIBBON PARA IMPRESOR MAGICARD Referencia de card printer ribbon para impresor magicard: MA300YMCKO	UNIDAD	10	125.00	1,250.00
49	3.24613	ROTULADORA ELECTRONICA DE ETIQUETAS Etiquetado e impresión en 2 líneas. Pantalla LCD de 13 caracteres o más Función de apagado automático para ahorro de energía Formato de fuente y tamaños múltiples. Vista previa antes de imprimir Memoria de etiquetas: 9 o más El paquete incluye Casete de etiqueta de papel LT, negro sobre blanco 1/2 "x 13 ' Manual de usuario Garantía mínima: 1 año	UNIDAD	1	250.00	250.00
50	3.19733	ETIQUETAS Compatible con rotuladora electrónica requerida en el ítem # 49	UNIDAD	3	22.00	66.00
51	3.21004	CINTA PARA ETIQUETADORA Compatible con rotuladora electrónica requerida en el ítem # 49	UNIDAD	2	35.00	70.00
TOTAL SIN IVA:						3,523.00

A continuación, se resume la recomendación de Evaluación de ofertas:

OFERTANTE	LOTE	ADJUDICACIÓN	
		ÍTEMS	MONTO
DPG, S.A. de C.V.	lote 1: Requisición 091/2019 de Oficina Central	1, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 17, 18, 19 y 20	2,561.11
	Lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL	6, 7, y 8	191.44
	Lote 3 Requisición 065/2019 del Puerto de La Unión	1 y 3	304.63
	Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 71, 72, 73, 74, 77, 83, 84, 85, 86, 87 y 88.	16,233.59
	Lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla	1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10 y 13.	10,166.34
		TOTAL	

OFERTANTE	LOTE	ADJUDICACIÓN	
		ÍTEMS	MONTO
PBS EL SALVADOR	lote 1: Requisición 091/2019 de Oficina Central	7, 14, 15, 16, 25 y 26	2,669.38
	Lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL	1, 5, y 9	1,381.51
	Lote 3 Requisición 065/2019 del Puerto de La Unión	2	98.14
	Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador	1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 49, 55, 57, 58, 59, 75, 76, 78, 79, y 82	11,498.29
	Lote 5 Requisición 152/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador	2	42.50
		TOTAL	15,689.82
BUSINESS CENTER,	lote 1: Requisición 091/2019 de Oficina Central	21, 22, 23 y 24	1,877.30
	Lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión	1, 2, 4,11 y 16	324.92
	Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador	89, 90 y 93	1,632.00
	Lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 14 y 23,	1,659.48
	Lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla	12	1,172.50
	Lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla	8, 9, 10, 12, 22 y 48	910.70
		TOTAL	7,576.90
DADA DADA & CIA	Lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión	5,6,8, 10,12, 13,14 y 15	1,149.50
	Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador	91, y 92	2,342.20
	Lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador	13, 17, 18, 19 y 20	1,162.00
	Lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla	4, 6, 7, 13, 16, 18,19, 21, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41,42, 44, y 46	2,879.45
		TOTAL	7,533.15
	TOTAL		60,256.98

A continuación se presenta un resumen de los ítems declarados desiertos

ÍTEMS DESIERTOS		
Lote	ÍTEMS	MONTO US \$
Lote 1 Requisición 091/2019 de Oficina Central	2, 9, 10 y 11	640.00
Lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL	4	141.00
Lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión	3, 7 y 9	280.00
Lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador	19, 20, 21, 22, 28, 42, 43, 44, 63, 64, 65, 66, y 80	16,278.19
Lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador	21 y 22	4,355.00
Lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla	4	3,213.00
Lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla	3, 14,15,17, 20, 24, 25, 28, 39, 47, 49, 50, y 51	3,523.00

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a las siguientes sociedades: DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina Hernández por un monto de US \$29,456.75, sin incluir IVA; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga por un monto de US \$15,689.82, sin incluir IVA; BUSINESS CENTER, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Wilson Gerardo Sibrián Martínez por un monto de US \$7,576.90, sin incluir IVA; DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ventura Dada Peña por un monto de US \$7,533.15 sin incluir IVA; y un plazo contractual de SETENTA (70) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.; y declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria lote 1 Requisición 091/2019 de Oficina Central ítems 2,

9,10, 11; lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador ítems 28, 42, 43, y 44; lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla el ítem 4; lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla los ítems 14, 17, y 39; y por no haber sido ofertados: lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL ítems 4; lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión ítems 3, 7 y 9; lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, ítems 19, 20, 21, 22, 63, 64, 65, 66 y 80; lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, ítems 21 y 22; lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla los ítems 3, 15, 17, 20, 24, 25, 28, 47, 49, y 50, y 51.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-11/2019, “SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019”, a las siguientes sociedades: DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina Hernández por un monto de US \$29,457.11, sin incluir IVA; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga por un monto de US \$15,689.82, sin incluir IVA; BUSINESS CENTER, S.A. de C.V. representada legalmente por el señor Wilson Gerardo Sibrián Martínez por un monto de US \$7,576.90, sin incluir IVA; DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Ventura Dada Peña por un monto de US \$7,533.15 sin incluir IVA y un plazo contractual de SETENTA (70) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA DE CEPA	OFERTANTES				TOTAL POR LOTE US \$
	DPG, S.A. DE C.V. US \$	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. US \$	BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. US \$	DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V. US \$	
LOTE 1: OFICINA CENTRAL	2,561.11	2,669.38	1,877.30	-	7,107.79
LOTE 2 FENADESAL	191.44	1,381.51	-	-	1,572.95
LOTE 3 PUERTO LA UNIÓN	304.63	98.14	324.92	1,149.50	1,877.19
LOTE 4 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	16,233.59	11,498.29	3,291.48	3,504.20	34,527.56
LOTE 5 PUERTO DE ACAJUTLA	10,166.34	42.50	2,083.20	2,879.45	15,171.49
TOTAL A ADJUDICAR US \$ SIN IVA	29,457.11	15,689.82	7,576.90	7,533.15	60,256.98

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato. a las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Empresa
Henry Rodríguez	Gerente Interino de Sistemas de Información	Oficina Central
Samuel Antonio López Ortega	Jefe de Unidad de Informática	Puerto de Acajutla
Efraín Mendoza Martínez	Jefe de Unidad de Informática	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
Juan Castillo	Jefe de Unidad de Informática	Puerto de La Unión

- 3° Declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria lote 1 Requisición 091/2019 de Oficina Central ítems 2, 9,10, 11; lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador ítems 28, 42, 43, y 44; lote 5 Requisición 151/2019 del Puerto de Acajutla el ítem 4; lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla los ítems 14, 17, y 39; y por no haber sido ofertados: lote 2 Requisición 057/2019 de FENADESAL ítems 4; lote 3 Requisición 066/2019 del Puerto de La Unión ítems 3, 7 y 9; lote 4 Requisición 127/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador ítems 19, 20, 21, 22, 63, 64, 65, 66 y 80; lote 4 Requisición 106/2019 del Aeropuerto Internacional de El Salvador ítems 21 y 22; lote 5 Requisición 152/2019 del Puerto de Acajutla los ítems 3, 15, 17, 20, 24, 25, 28, 47, 49, y 50, y 51.
- 4° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de compra de conformidad con la LACAP, para la adquisición de los ítems declarados desiertos.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-17/2019, “Suministro de doce (12) llantas usadas, para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, al señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA, por un monto de US \$35,040.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3005, de fecha 21 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-17/2019, “Suministro de doce (12) llantas usadas, para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Por medio de notas referencia UACI-433/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. SERVITEC-PRO, S.A. DE C.V.
2. PROINDECA, S.A. DE C.V.
3. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$37,500.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el 10 de junio de 2019, recibándose las siguientes ofertas:

OFERTANTE	MONTO OFERTA ECONOMICA US\$ SIN IVA
PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	35,040.00
PROINDECA, S.A. DE C.V.	37,200.00

Posterior a la fecha de apertura de oferta, se verificó que los ofertantes no forman parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-17/2019, “Suministro de doce (12) llantas usadas, para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, al señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA, por un monto de US \$35,040.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro procedió a evaluar las ofertas presentadas por el señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA y la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., indicando mediante el Memorando ARC-22/2019, lo siguiente:

Los ofertantes, cumplen con la presentación de los Datos Generales, la Declaración Jurada, y la Solvencia Tributaria, requeridos en los numerales 8.1 y 8.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, procediéndose a la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al Anexo 3 y numeral 8.3, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que los ofertantes presentaron la Carta Compromiso, por lo que procede sean evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los ofertantes cumplen con la presentación e información requerida en la Carta y Plan de Oferta Económico, según el cuadro siguiente:

OFERTANTES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA	37,500.00	35,040.00	La oferta es menor a la asignación presupuestaria por US \$2,460.00, lo que equivale a 6.56 % menos
PROINDECA, S.A. DE C.V.		37,200.00	La oferta es menor a la asignación presupuestaria por US \$300.00, lo que equivale a 0.80 % menos

Conforme al cuadro anterior, el solicitante del suministro, recomendó adjudicar la Libre Gestión al señor Pedro Alfredo Guerra Mira, en vista que su oferta cumplió con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión y es económicamente más conveniente para los intereses de CEPA.

Asimismo, considerando lo requerido en el Numeral 4 de la Sección II, de las Bases, y al Artículo 56 de la LACAP, el solicitante recomienda como segunda opción para adjudicación, en caso que no pueda contratarse con el señor Pedro Alfredo Guerra Mira, a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., en vista que cumplió con lo requerido en las Bases de Libre Gestión y su oferta económica está dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-17/2019, “Suministro de doce (12) llantas usadas, para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, al señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA, por un monto de US \$35,040.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-17/2019, “Suministro de doce (12) llantas usadas, para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, al señor PEDRO ALFREDO GUERRA MIRA, por un monto de US \$35,040.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Gerardo Benito Lemus Canizalez, Jefe de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y cinco (75) días calendario, el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, y prorrogar en noventa y seis (96) días calendario el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y un (381) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

=====
DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2948 ,de fecha 31 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: Lote 1, Puentes de abordaje en posición 1, 2 y 18 a la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, por un monto de US \$1,232,397.00 sin incluir IVA y Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de US \$1,495,146.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Los contratos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, fueron suscritos el 7 de septiembre de 2018, y su plazo contractual fue establecido en 285 días calendario, dentro de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden al plazo máximo para la Recepción del Suministro, sesenta (60) días calendario para la Instalación, puesta en operación y capacitación para la operación de los Puentes en las posiciones 1, 2, 6, 18, 19, 19-20, y cinco (5) días calendario para la recepción provisional, quince (15) días calendario para la Revisión del Suministro e Instalación por parte de CEPA y veinticinco (25) días calendario para la revisión para subsanación de defectos y/o irregularidades, recepción definitiva y Liquidación.

La Orden de Inicio para ambos contratos, fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 24 de septiembre de 2018, por lo que la fecha máxima para la entrega del suministro ya instalado, quedó para el 21 de mayo de 2019 y el plazo contractual para el 5 de julio de 2019.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2981, de fecha 20 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR –TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante nota recibida el 28 de febrero de 2019, el Contratista UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA, solicitó al Administrador de Contrato una prórroga por 96 días calendario, considerando tiempos que afectaron el inicio de la construcción de los puentes de abordaje, como retraso en la entrega de anticipo, aprobación de planos entregados al ingeniero Carlos Martínez Sáenz (anterior Administrador de Contrato), demora en la confirmación de niveles y cambio de Administrador de Contrato.

Así mismo, mediante nota recibida el 16 de abril de 2019, el Contratista UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, solicitó al Administrador de Contrato una prórroga por 75 días calendario, considerando tiempos que afectaron el inicio de la construcción de los puentes de abordaje como: retraso en la confirmación de color y tipo de enchufe, confirmación de detalles de apertura donde se unirá el puente de abordaje y cambio de Administrador de Contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, CEPA ha contratado a UNOPS como supervisor externo.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 2 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y cinco (75) días calendario, el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, y prorrogar en noventa y seis (96) días calendario el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y un (381) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando las situaciones planteadas en las solicitudes de prórroga del 28 de febrero y 16 de abril de 2019, de las Contratistas UDP PBS EL SALVADOR- TIANDA LATINAMERICA, y UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, respectivamente, las cuales fueron solicitadas dentro

del plazo contractual de entrega, el Administrador de Contrato, mediante nota RF00112032019, de fecha 12 de marzo de 2019 para PBS y mediante nota FR00203052019, de fecha 3 de mayo de 2019, solicitó el respectivo análisis y opinión técnica a la Supervisión Externa UNOPS.

Mediante nota UNOPS/CEPA-Nota N° 20117-001-19-213, de fecha 15 de mayo de 2019, la UNOPS expuso que ha realizado un análisis de las justificaciones y documentación presentada por el Contratista UDP PBS EL SALVADOR- TIANDA LATINAMERICA, por lo que ha recomendado a la CEPA incrementar 96 días calendario el plazo contractual vigente del proyecto, justificando dicho incremento según el detalle siguiente:

1. Se tuvo una demora de 39 días en la entrega por parte de CEPA del anticipo solicitado. Según contrato, después de la orden de Inicio (24 de septiembre de 2018), el período para solicitar y entregar dicho anticipo era de 15 días hábiles, por lo que éste debió haberse recibido el 15 de octubre; sin embargo, fue recibido el 23 de noviembre de 2018, lo cual atrasó la orden para dar inicio a la fabricación de los puentes.
2. Demora de 67 días calendario en la aprobación de Planos, el pasado 13 de diciembre de 2018, se entregaron los planos al Ing., Carlos Martínez Sáenz, recibiendo aprobación hasta el 19 de febrero de 2019.
3. Demora en la confirmación de niveles de las posiciones de los puentes de abordaje, es decir niveles de embarque y niveles de plataforma, esta solicitud fue trasladada el 22 de noviembre de 2018 al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, el 1 de marzo, fueron confirmados estos niveles.
4. El 26 de diciembre de 2018, se recibió notificación de parte de CEPA, informando cambio de administrador de contrato, teniendo la primera reunión con el nuevo administrador del contrato el 4 de enero de 2019.

La Supervisión y el Administrador de Contrato avalaron lo solicitado por el contratista, lo cual se resume en la siguiente tabla:

Justificación del Contratista	Evaluación de la Supervisión	Días de Afectación según Contratista	Días con Visto Bueno de Supervisión
1) Demora en la Entrega de anticipo	La Orden al fabricante de los puentes fue demorada	39	39
2) Demora en aprobación de los planos	Demora en detalles de fabricación de los puentes	67	0
3) Demora en la confirmación de los niveles de Plataforma y abordaje	Demora de fabricación de los Puentes	99	99
	Totales	205	138
Tiempos: Solicitado por el Contratista y el cuantificado por la Supervisión		96	96

Así mismo, mediante nota UNOPS/CEPA-Nota N° 20117-001-19-213, de fecha 21 de mayo de 2019, UNOPS ha realizado un análisis de las justificaciones y documentación presentada por el Contratista UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, por lo que ha recomendado a la CEPA incrementar 75 días calendario el plazo contractual vigente del proyecto, justificando dicho incremento según el detalle siguiente:

1. Demora de 4 días en la confirmación de color y tipo de enchufes, dicha solicitud fue trasladada al Ing. Carlos Martínez Sáenz, el pasado 16 de noviembre de 2018 y fue contestada el 20 de noviembre.
2. Demora de 101 días en la confirmación de detalle de apertura donde se unirá el puente de abordaje con la terminal, la solicitud fue enviada al Ing. Carlos Martínez Sáenz, el 19 de noviembre de 2018, esta información fue proporcionada el 1 de marzo.
3. 19 días de demora por modificativa del contrato referente al Administrador de Contrato, la cual fue legalizada hasta el 8 de enero de 2019, esto ocasionó problemas con el flujo de información.

La supervisión y el administrador de contrato avalaron lo solicitado por el contratista, lo cual se resume en la siguiente tabla:

Justificación del Contratista	Evaluación de la Supervisión	Días de Afectación según Contratista	Días con Visto Bueno de Supervisión
1) Confirmación de color y tipo de enchufe	Demora en detalles de fabricación de los puentes	4	0
2) Demora en la configuración de dimensiones de apertura donde se unirá el puente de abordaje con la terminal.	Demora de fabricación de los puentes	101	101
3) Demora por cambio de Administrador de Contrato	Retraso el flujo de información del proyecto.	19	0
	totales	124	101
Tiempos: Solicitado por el Contratista y el cuantificado por la Supervisión		75	75

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que *“Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”*.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, después de analizar las situaciones expuestas por los Contratistas, más la recomendación realizada por la Supervisión Externa, considera aceptables las solicitudes de prórrogas, por los retrasos no imputables a los contratistas, por lo tanto, solicita conceder noventa y seis (96) días calendario de prórroga al contratista UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA y de setenta y cinco (75) días calendario al contratista UDP MP SERVICE-ADELTE AIRPORT 2018, ambos para el plazo de entrega de los Puentes de Abordaje y para el respectivo plazo contractual.

Por lo tanto, el Administrador de Contrato, mediante memorándum No. JEM-040/2019, recibido en UACI el 1 de julio de 2019, remitió a CEPA la solicitud para la modificación del plazo contractual con prórroga de noventa y seis (96) días calendario al contratista UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA y de setenta y cinco (75) días calendario al contratista UDP MP SERVICE-ADELTE AIRPORT 2018.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 86, 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral *II* “*PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA*” 12.1 “*MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES*” de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta y *SEXTA*: “*PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS* y *II*) *PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO*”, del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 de los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y cinco (75) días calendario, el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, y prorrogar en noventa y seis (96) días calendario el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y un (381) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 2 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y cinco (75) días calendario, el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, y prorrogar en noventa y seis (96) días calendario el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y un (381) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación de los contratos correspondientes.
- 3° Instruir al Administrador y Supervisión del Contrato que examinen si existen implicaciones técnicas, temporales y económicas que puedan afectar la ejecución del proyecto, relacionadas con la instalación de los puentes de abordaje en la ampliación del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; el Administrador de Contrato y Supervisión deberán presentar informe de lo anterior a esta Junta Directiva a más tardar el viernes 19 de julio de 2019.
- 4° Autorizar al Jefe UACI, para que requiera a los Contratistas la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 y liquidación al contrato suscrito con la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio final por los aumentos y disminuciones de obra de acuerdo a las mediciones finales de campo, siendo esta la liquidación del Proyecto, quedando el monto final del contrato en US \$562,562.44 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$8,234.02 sin incluir IVA, del monto original del contrato, equivalente al 1.44%, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====
DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2956, de fecha 18 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, por un monto total de US \$570,796.46, sin incluir IVA.

El respectivo contrato fue suscrito el 4 de octubre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 120 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose de la siguiente manera: 75 días calendario para la ejecución y 45 días calendario como plazo máximo para la elaboración del acta de recepción provisional, revisión y corrección de defectos. La Orden de inicio fue emitida a partir del 24 de octubre de 2018, por lo que la fecha límite para la finalización de la ejecución de la obra fue el 6 de enero de 2019 y el plazo contractual vence el 20 de febrero de 2019.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2984, de fecha 22 enero de 2019, Junta Directiva autorizó la prórroga No.1 al contrato suscrito con el ingeniero Mauricio Ángel Ochoa Molina, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en catorce (14) días calendario, quedando el plazo contractual en ciento treinta y cuatro (134) días calendario; por tanto, el nuevo plazo de ejecución de obra física del proyecto quedó establecido para el 20 de enero de 2019 y el vencimiento del plazo contractual para el 6 de marzo de 2019.

El 20 de enero de 2019, se realizó una inspección de la obra ejecutada, habiéndose constatado que los trabajos proyectados no fueron finalizados para esta fecha, estimando un avance físico de las obras del 75 %, según consta en el Acta de Finalización de Plazo de Ejecución, emitida en fecha 21 de enero de 2019.

Posteriormente, en fecha 16 de abril de 2019, el Contratista finalizó la obra faltante, lo cual se acreditó mediante el Acta de Recepción Provisional, emitida en fecha 21 de abril de 2019. Por lo tanto, el contratista finalizó el 100% de las obras contratadas con un retraso de 86 días calendario.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 2 y liquidación al contrato suscrito con la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio final por los aumentos y disminuciones de obra de acuerdo a las mediciones finales de campo, siendo esta la liquidación del Proyecto, quedando el monto final del contrato en US \$562,562.44, sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$8,234.02, sin incluir IVA, del monto original del contrato, equivalente al 1.44%, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la ejecución de los trabajos, se determinó que únicamente las partidas 3.2 Relleno compactado con material de acarreo al 95% de su densidad seca máximo, AASHTO T-180 y la partida 3.7 Cabezal de mampostería de piedra, presentan aumento en las cantidades finales. El relleno compactado con material de acarreo se aumentó debido a que durante los trabajos de descapote en el sector sur frente al canal de aguas lluvias, se encontró una placa de material de amolado que durante el descapote fue removido, generando volúmenes adicionales de relleno compactado. Con relación al cabezal de mampostería de piedra, durante la excavación de ambos cabezales oriente y poniente, se detectaron suelos blandos que generaron volúmenes adicionales excavación y mampostería de piedra. Los aumentos de obra se consideran imprevistos, pues no era posible prever que se encontrara el material de amolado bajo tierra que tuvo que ser removido, así como los suelos blandos encontrados que solo se podía saber al momento de excavar.

El volumen de la partida 3.1 Descapote y desalojo de capa superficial, se disminuye debido a que previo a iniciar dichos trabajos, se realizaron perforaciones en el área del Proyecto, determinando que era posible reducir el espesor a excavar, lo que genera una disminución de los volúmenes de obra.

Con la finalización de las obras, después de la respectiva medición de las cantidades realmente ejecutadas entre el Administrador de Contrato, Supervisor y el Contratista, algunas de las partidas ya contratadas resultaron con menor cantidad a las establecidas en el Plan de Oferta, aclarando que las obras en disminución no limitan el alcance del Proyecto, originalmente autorizado por CEPA.

Después de ejecutados los trabajos de construcción, se procedió a realizar la medición final de las cantidades de obra en campo para cada una de las partidas del Plan de oferta, proceso que fue realizado por el Administrador de Contrato, los Supervisores y el Contratista.

El resumen de las variaciones de las cantidades para esta Orden de Cambio por liquidación, se detallan en el siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL US \$
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES								
1.20	Instalaciones provisionales	1.00	suma global	\$5,106.50	\$5,106.50			1.00	\$5,106.50
1.30	Señalización del área de trabajo	1.00	suma global	\$2,275.00	\$2,275.00			1.00	\$2,275.00
2.00	TRAZO Y NIVELACION								
2.10	Trazo y nivelación de las zonas de trabajo	1.00	suma global	\$3,250.00	\$3,250.00			1.00	\$3,250.00
3.00	TRABAJOS DE TERRACERIA EN UMBRAL 25								
3.1	Descapote y desalajo de capa superficial	9,102.00	m3	\$5.20	\$47,330.40		1,266.92	7,835.08	\$40,742.42
3.2	Relleno compactado con material de acarreo al 95% de su densidad seca máximo, AASHTO T-180	24,076.00	m3	\$13.65	\$328,637.40	673.83		24,749.83	\$337,835.18
3.3	Relleno compactado en zona de tubería de aguas lluvias, cabezales y cajas	852.00	m3	\$13.00	\$11,076.00		467.17	384.83	\$5,002.79
3.4	Tubería de PVC, diámetro 30"	265.00	m	\$170.95	\$45,301.75			265.00	\$45,301.75
3.5	Caja de inspección de concreto reforzado para tubería de aguas lluvias	2.00	unidad	\$520.00	\$1,040.00			2.00	\$1,040.00
3.6	Tapadera metálica para caja de inspección de aguas lluvias	2.00	unidad	\$260.00	\$520.00			2.00	\$520.00
3.7	Cabezal de mampostería de piedra	11.00	m3	\$123.50	\$1,358.50	2.74		13.74	\$1,696.89
3.8	Colocación de suelo orgánico y riego de semilla de grama.	32,741.00	m2	\$2.28	\$74,649.48		798.53	31,942.47	\$72,828.83
4.0	TRABAJOS VARIOS PARA GLIPE SLOPE								
4.1	Construcción de caja de bloque de concreto para antenas de monitoreo, incluye excavación, relleno compactado y relleno de grava alrededor. Los pernos serán proporcionados por CEPA.	1.00	unidad	\$1,300.00	\$1,300.00			1.00	\$1,300.00
4.2	Construcción de pozos de visita de concreto reforzado en la trayectoria de la canalización para las antenas de monitoreo, incluye excavación, relleno compactado y relleno de grava alrededor de la caja	2.00	unidad	\$780.00	\$1,560.00			2.00	\$1,560.00

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL US \$
4.3	Canalización para cables de energía y coaxiales RF, pozo caseta-antenas de monitoreo, incluye 2 tuberías de PVC DB 120 diámetro 3", no incluye los cables	125.00	m	\$45.50	\$5,687.50			125.00	\$5,687.50
4.40	Suministro e instalación de cable desnudo AWG No. 6, para red de tierra	164.00	m	\$2.99	\$490.36			164.00	\$490.36
4.5	Suministro e instalación de barras copperweld, L=3.0 metros	7.00	unidad	\$39.00	\$273.00			7.00	\$273.00
4.6	Soldaduras exotérmicas, para la red de tierra.	7.00	unidad	\$26.00	\$182.00			7.00	\$182.00
4.7	Suministro e instalación de cable eléctrico TSJ 3 X 10	675.00	m	\$4.75	\$3,206.25			675.00	\$3,206.25
4.8	Caja metálica para intemperie, IP 65, incluye instalación, ducto metálico de diámetro 2" y cerradura	1.00	unidad	\$422.50	\$422.50			1.00	\$422.50
5.0	TRABAJOS VARIOS PARA LOCALIZADOR								
5.1	Demolición de caja de concreto reforzado existente.	1.00	unidad	\$650.00	\$650.00		1.00	0.00	\$0.00
5.2	Construcción de base granular con suelo cemento	39.00	m3	\$58.50	\$2,281.50		13.10	25.90	\$1,515.15
5.3	Construcción de losa de concreto reforzada para arreglo de antenas transmisoras	20.00	m3	\$715.00	\$14,300.00		0.80	19.20	\$13,728.00
5.4	Suministro e instalación de grava No. 1, alrededor de losa de concreto	6.00	m3	\$104.00	\$624.00			6.00	\$624.00
5.5	Construcción de bases de concreto para antenas de monitoreo	2.00	unidad	\$650.00	\$1,300.00			2.00	\$1,300.00
5.6	Construcción de caja de concreto reforzado contiguo a la losa para arreglo de antenas	2.00	unidad	\$1,300.00	\$2,600.00		1.00	1.00	\$1,300.00
5.7	Canalización para cables de energía y coaxiales RF (caseta-losa), incluye 2 tuberías de PVC DB 120 diámetro 3", no incluye los cables	86.00	m	\$45.50	\$3,913.00			86.00	\$3,913.00

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD FINAL	SUB-TOTAL US \$
5.8	Canalización para cables de energía y coaxiales RF (losa-pozo existente), incluye 2 tuberías de PVC DB 120 diámetro 3", no incluye los cables	16.00	m	\$45.50	\$728.00			16.00	\$728.00
5.9	Canalización para cables de energía y coaxiales RF (pozo existente-antenas de monitoreo), incluye 2 tuberías de PVC DB 120 diámetro 3", no incluye los cables	15.00	m	\$45.50	\$682.50			15.00	\$682.50
5.10	Construcción de bases para puntos de monitoreo	31.00	unidad	\$260.00	\$8,060.00			31.00	\$8,060.00
5.11	Suministro e instalación de cable desnudo AWG No. 6, para red de tierra	318.00	m	\$2.99	\$950.82			318.00	\$950.82
5.12	Suministro e instalación de barras copperweld, L=3.0 metros	16.00	unidad	\$39.00	\$624.00			16.00	\$624.00
5.13	Soldaduras exotérmicas, para la red de tierra	16.00	unidad	\$26.00	\$416.00			16.00	\$416.00
SUB-TOTAL EN US \$					\$570,796.46				\$562,562.44
IVA EN US \$					\$74,203.54				\$73,133.12
TOTAL + IVA (EN US \$)					\$645,000.00				\$635,695.56
VARIACIÓN DE CANTIDADES, RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL, SIN IVA INCLUIDO						EN US \$		EN PORCENTAJE	
								-\$8,234.02	
								-1.44%	

Tal como se observa en el cuadro anterior, el Plan de oferta para la presente Orden de Cambio por liquidación genera una disminución respecto al monto vigente del Proyecto de US \$8,234.02, más IVA, con relación al monto original, equivalente al 1.44%.

El Art. 83-A de la LACAP estipula: *La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

El numeral 18.5 de la sección III, de las Bases de Licitación, establece que: *Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado.*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorándum SEYC-032/2019, de fecha 12 de junio de 2019, solicitó a la UACI gestionar la Modificativa N° 2 y Liquidación del proyecto

IV. MARCO NORMATIVO

Según se establece en el numeral 12 MODIFICATIVAS DEL CONTRATO, sub-numeral 12.1 MODIFICACIONES DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, de la Sección III ,de las Bases de Licitación, así como en el Art. 83-A, de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 y liquidación al contrato suscrito con la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio final por los aumentos y disminuciones de obra de acuerdo a las mediciones finales de campo, siendo esta la liquidación del Proyecto, quedando el monto final del contrato en US \$562,562.44, sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$8,234.02, sin incluir IVA, del monto original del contrato, equivalente al 1.44%, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 2 y liquidación al contrato suscrito con la persona natural Mauricio Ángel Ochoa Molina, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-46/2018, “Construcción de Obra Civil para Emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio final por los aumentos y disminuciones de obra de acuerdo a las mediciones finales de campo, siendo esta la liquidación del Proyecto, quedando el monto final del contrato en US \$562,562.44 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$8,234.02 sin incluir IVA, del monto original del contrato, equivalente al 1.44%, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, realizar el trámite correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2019, “Modernización de los Equipos de Bombeo de los Pozos 1, 2, 3 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la adecuación de cantidades necesarias para el suministro, instalación y buen funcionamiento de los equipos, lo que genera un nuevo monto del contrato de US \$97,542.83 sin incluir IVA, que representa un aumento de US \$13,488.30, con relación al monto contractual, equivalente al 16.05% y prorrogar, en treinta y cinco (35) días calendario el plazo contractual, quedando un nuevo plazo de 115 días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====
DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, necesita llevar a cabo el cambio de los equipos de cada uno de los cuatro pozos de su sistema de bombeo, por no garantizar un suministro de agua continuo debido al desgaste que presentan en cada uno de sus componentes y el cambio de los paneles de control de arranque de los pozos No. 1 y No. 4, que muestran componentes dañados que generan constantemente fallas en el suministro.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto del Acta número 2987, de fecha 5 de febrero de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-03/2019, “Modernización de los Equipos de Bombeo de los Pozos 1, 2, 3 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, proceso que fue adjudicado mediante el Punto Séptimo del Acta número 2995, de fecha 19 de marzo de 2019, a la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro 53/100 dólares (US \$84,054.53) más IVA.

El contrato con la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V., fue suscrito el 2 de abril de 2019, habiéndose establecido un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, 45 días calendario son para la recepción, instalación y pruebas del suministro, cinco (5) días calendario son para la recepción provisional, diez (10) días calendario para la revisión, veinte (20) días calendario para subsanación y corrección de defectos e irregularidades, habiéndose emitido la Orden de Inicio a partir del 22 de abril de 2019, por lo que el plazo para la recepción, instalación y pruebas del suministro finalizaría el 5 de junio de 2019 y el plazo contractual finalizaría el 10 de julio de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2019, “Modernización de los Equipos de Bombeo de los Pozos 1, 2, 3 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la adecuación de cantidades necesarias para el

suministro, instalación y buen funcionamiento de los equipos, lo que genera un nuevo monto del contrato de US \$97,542.83 sin incluir IVA, que representa un aumento de US \$13,488.30, con relación al monto contractual, equivalente al 16.05% y prorrogar, en treinta y cinco (35) días calendario, el plazo contractual, quedando un nuevo plazo de 115 días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorándum APDMAIES 055/2019, del 31 de mayo de 2019, el Administrador de Contrato indicó que el 27 de abril de 2019, se registraron fluctuaciones de energía en la zona cercana a la Planta de Agua Potable y Pozos de Bombeo, después de lo cual, los equipos de bombeo de los pozos #2 y #3 dejaron de trabajar. Por lo anterior, el personal técnico de la Planta de Agua Potable del AIES-SOARG realizó inspección en ambos pozos, encontrándose la necesidad de desinstalar el arrancador suave del pozo #2 por estar dañado, dejándolo conectado de arranque directo para que el equipo continuara trabajando, así mismo en el pozo #3 se quemaron los cables de la protección principal, arruinando el arrancador suave, se probó el equipo conectándolo de arranque directo para seguir bombeando agua hacia la Planta de Agua Potable, pero no se logró hacer funcionar, al hacer las mediciones eléctricas se detectó que dicho motor estaba aterrizado (dañado por cortocircuito).

Debido a lo anterior, en fecha 30 de abril de 2019, se solicitó al contratista HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., que iniciara la extracción del equipo de bombeo del pozo #3 (Esta acción está dentro del Plan de Oferta), para realizar el diagnóstico del estado actual del equipo y una revisión de los componentes de arranque de los tableros de los pozos #2 y #3.

El contratista procedió a realizar el retiro del equipo y en reporte presentado el miércoles 15 de mayo de 2019, se confirmaron los daños en el motor y que, para garantizar el trabajo eficiente de los equipos de bombeo a instalar, se requiere la sustitución de los paneles de control de los Pozos #2 y #3.

AUMENTO DE CANTIDADES (ÍTEM 10).

El proyecto en cuestión considera en su alcance el suministro e instalación de dos (2) paneles de control para equipo sumergible de 25hp 230v 3f, los cuales incluyen: variador de frecuencia, protector de fases trifásico, supresor de transientes, guarda nivel, pantalla de eventos ocurridos en operación, la protección principal, protección por sobre carga y de alto y bajo voltaje, protección por pérdida de fase y secuencia de fase, banco de capacitores para corregir el factor de potencia, pararrayo, contactor para condensador, maneta de control automático y manual, pulsadores de encendido, amperímetro y voltímetro análogos, control de niveles con electrodos en el pozo para protección de vacío, medidor digital para lecturas de potencia y factor de potencia, luces piloto de señalización, caja fusible tipo NH, supresor de transitorio para picos de voltajes, los cuales se instalarán en los Pozos #1 y #4, ya que actualmente solo cuentan con elementos de arranque directo.

Para los Pozos #2 y #3 no se consideró el suministro e instalación de dichos paneles de control, ya que en el año 2016, en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-54/2016, se realizó el cambio de los paneles y del cable de señal desde la Planta de Agua Potable hasta cada uno de estos pozos, la

tecnología de dichos paneles era de arranque suave con capacidad de hasta 30Hp de potencia, capaces de controlar y proteger el funcionamiento de los equipos de bombeo nuevos a instalar; sin embargo, lo ocurrido redujo la capacidad de controlar y proteger los equipos nuevos a instalar ya que al dañarse los arrancadores suaves y dejar en modo arranque directo se perdieron otras protecciones.

Lo ocurrido se considera una circunstancia imprevista y comprobada, tal como lo estipula el Art. 83-A de la LACAP, ya que no se podía prever que por una fluctuación del sistema de alimentación eléctrica se dañaran dichos paneles, y por lo tanto se considera necesario aumentar en dos unidades el Ítem 10 del Plan de Oferta “Panel de control para equipo sumergible 25hp 230v 3f, con variador de frecuencia, incluye además protector de fases trifásico, supresor de trasientes, guardanivel, pantalla de eventos ocurridos en operación”.

Además, tal modificativa de contrato es conveniente para la Comisión, comparado con el hecho de iniciar un nuevo proceso para solventar la falla de los componentes necesarios para garantizar el buen funcionamiento de los equipos de bombeo de los Pozos #2 y #3, debido al tiempo que se tardaría un nuevo proceso de compra. El sustituir únicamente los componentes dañados implica costos de suministro, instalación, programación y pruebas de funcionamiento, así como retraso en la puesta en marcha de los equipos de bombeo, que de acuerdo al contrato, la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., debe instalar y dejar operando, lo que llevaría a darle una prórroga por ese retraso.

Así mismo, se solicitó al contratista la confirmación de que al sustituir los paneles de control para los pozos #2 y #3, se logrará garantizar el normal funcionamiento de los equipos de bombeo nuevos a instalar y en fecha 21 de mayo de 2019, el contratista confirmó que el cambio de los paneles de control garantizará el normal funcionamiento de los equipos de bombeo nuevos a instalar. Esto implica incrementar el Ítem No. 10 de 2 unidades a 4 unidades.

El resumen de las variaciones de las cantidades para esta Modificación Contractual No.1, se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIONES		MODIFICATIVA 1	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CANTIDAD TOTAL	SUB-TOTAL
1	MOTOR SUMERGIBLE 25 HP 230V 3F 60 HZ, FACTOR DE TRABAJO 1.5, RENDIMIENTO DE MOTOR A CARGA TOTAL 82.2%, CUERPO TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE ENCAPSULADO CON PROTECCION CONTRA ARENA, COJINETES LUBRICADOS POR EL LIQUIDO Y DIAFRAGMA COMPENSADORA DE PRESION, TRANSMISOR DE TEMPERATURA INCORPORADO.	5	UNIDAD	\$ 3,527.42	\$17,637.10	0.00	0.00	5.00	\$ 17,637.10

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIONES		MODIFICATIVA 1	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CANTIDAD TOTAL	SUB-TOTAL
2	BOMBA SUMERGIBLE DE 25 HP CUERPO TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE, IMPULSORES ACERO INOXIDABLE, TEMPERATURA MAXIMA LIQUIDO 104°F, 6 ETAPAS, DIAMETRO DE SALIDA DE 3 PULGADAS DIAMETRO EXTERIOR 6 PULGADAS, EFICIENCIA PUNTO DE OPERACION 74%. CDT MAXIMO 400 PIES, GPM MAXIMO 400 GPM.	5	UNIDAD	\$ 3,367.85	\$16,839.25	0.00	0.00	5.00	\$ 16,839.25
3	TUBO GALVANIZADO DE 4" CEDULA 40 LONGITUD 6 METROS PARA COLUMNA DE DESCARGA	40	TUBO	\$ 208.50	\$8,340.00	0.00	0.00	40.00	\$ 8,340.00
4	VALVULA CHECK DE RETENCION DE COLUMNA 4" CUERPO DE HIERRO DUCTIL DE DOBLE GUÍA, SELLO DE NITRILLO, RESORTES Y SUJETADORES DE ACERO INOXIDABLE.	8	UNIDAD	\$ 448.82	\$ 3,590.56	0.00	0.00	8.00	\$ 3,590.56
5	CABLE SUMERGIBLE 4 HILOS RECOMENDADO POR FABRICANTE PARA MOTOR DE 25 HP 230V 3F, PRESENTAR CONSTANCIA DE RECOMENDACIÓN DE FABRICANTE DE MOTOR	320	METROS	\$ 19.71	\$ 6,307.20	0.00	0.00	320.00	\$ 6,307.20
6	CABLE SUMERGIBLE RECOMENDADO POR FABRICANTE PARA CONTROL DE ELECTRODOS, PRESENTAR CONSTANCIA DE RECOMENDACIÓN DE FABRICANTE DE ELECTRODOS	320	METROS	\$ 1.57	\$ 502.40	0.00	0.00	320.00	\$ 502.40
7	ELECTRODOS DE NIVEL	12	UNIDAD	\$ 10.54	\$ 126.48	0.00	0.00	12.00	\$ 126.48
8	MEDIDOR DE CAUDAL DE 6 PULGADAS, INCLUYE MATERIALES E INSTALACION	1	UNIDAD	\$ 1,698.92	\$ 1,698.92	0.00	0.00	1.00	\$ 1,698.92

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIONES		MODIFICATIVA 1	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CANTIDAD TOTAL	SUB-TOTAL
9	MEDIDOR DE CAUDAL DE 4 PULGADAS, INCLUYE MATERIALES E INSTALACION	3	UNIDAD	\$ 1,015.91	\$3,047.73	0.00	0.00	3.00	\$ 3,047.73
10	PANEL DE CONTROL PARA EQUIPO SUMERGIBLE 25HP 230V 3F, CON VARIADOR DE FRECUENCIA, INCLUYE ADEMÁS PROTECTOR DE FASES TRIFASICO, SUPRESOR DE TRASIENTES, GUARDANIVEL, PANTALLA DE EVENTOS OCURRIDOS EN OPERACIÓN	2	UNIDAD	\$ 6,744.15	\$13,488.30	2.00	0.00	4.00	\$ 26,976.60
11	CASETA PARA RESGUARDO DE PANEL DE CONTROL, QUE INCLUYA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO (TIPO MINI SPLIT 12,000 BTU 220v MONOFÁSICO, CONECTADO Y CONTROLADO POR EL ARRANQUE Y PARO DEL EQUIPO DE BOMBEO) PARA ENFRIAMIENTO DE PANEL DE CONTROL.	1	S. G.	\$ 5,995.95	\$ 5,995.95	0.00	0.00	1.00	\$ 5,995.95
12	TRASLADO DE GRUA DE TALLER HACIA CADA POZO PARA DESMONTAJE DE EQUIPO EXISTENTE E INSTALACIÓN DE EQUIPO NUEVO	4	SERVICIO	\$ 140.16	\$ 560.64	0.00	0.00	4.00	\$ 560.64
13	EXTRACCION DE EQUIPO EXISTENTE, REVISION Y DIAGNOSTICO EN TALLER DEL CONTRATISTA	4	SERVICIO	\$ 125.00	\$ 500.00	0.00	0.00	4.00	\$ 500.00
14	INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO NUEVOS	4	SERVICIO	\$ 125.00	\$ 500.00	0.00	0.00	4.00	\$ 500.00
15	MATERIAL DE EMPALME PARA INSTALACION DE EQUIPOS, INCLUYE TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA UN EMPALME ADECUADO (POR CADA POZO)	4	S. G.	\$ 125.00	\$ 500.00	0.00	0.00	4.00	\$ 500.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIONES		MODIFICATIVA 1	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CANTIDAD TOTAL	SUB-TOTAL
16	MANO DE OBRA, ARRANQUE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	4	SERVICIO	\$ 150.00	\$ 600.00	0.00	0.00	4.00	\$ 600.00
17	FUNDA DE ENFRIAMIENTO DE POZOS	4	UNIDAD	\$ 125.00	\$ 500.00	0.00	0.00	4.00	\$ 500.00
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANOMETRO Y ACCESORIOS PARA MEDICION DE PRESION A LA SALIDA DEL POZO	4	PAQUETE	\$ 680.00	\$2,720.00	0.00	0.00	4.00	\$ 2,720.00
19	REDUCTOR DE 3" X 4" EN ACERO INOXIDABLE	4	UNIDAD	\$ 75.00	\$ 300.00	0.00	0.00	4.00	\$ 300.00
20	NIPLE MOTOR-BOMBA DE 12" EN ACERO INOXIDABLE (POR CADA POZO)	4	UNIDAD	\$ 75.00	\$ 300.00	0.00	0.00	4.00	\$ 300.00
SUB-TOTAL =					\$84,054.53			SUB-TOTAL =	\$ 97,542.83
IVA 13%=					\$10,927.09			IVA 13%=	\$ 12,680.57
TOTAL + IVA=					\$94,981.62			TOTAL + IVA=	\$ 110,223.40

Tal como se observa en el cuadro anterior, el Plan de oferta para la presente Modificativa Contractual No. 1, genera un aumento de US \$13,488.30 sin incluir IVA, equivalente al 16.05% del monto total del contrato.

El Art. 83-A de la LACAP estipula: *La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN

En el reporte presentado por la contratista en fecha 21 de mayo de 2019, expone que “de aprobarse de parte de ustedes el cambio solicitamos nos concedan prórroga de 45 días, distribuyéndose ese tiempo así: 20 días recepción de parte de nuestra bodega de equipos y materiales para armado de paneles, 15 días armado de panel en nuestro taller, 5 días de programación y pruebas de lógica de funcionamiento de programa, 5 días para la instalación y pruebas de funcionamiento”.

Al realizar el análisis de la solicitud de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales al plazo contractual, basado en la aprobación de la inclusión de dos paneles de control, el Administrador de Contrato considera que al exigirle el suministro e instalación de dos nuevos paneles, la contratista tendría un retraso no imputable a él, por lo que se consideran solamente quince (15) días calendario para recepción de materiales, diez (10) días calendario para armado de ambos paneles, cinco (5) días calendario para programación y cinco (5) días calendario para instalación y pruebas de funcionamiento de ambos paneles, teniendo un total de treinta y cinco (35) días calendario adicionales al plazo contractual, según el siguiente detalle:

Solicitud de Contratista	Análisis de Administrador de Contrato	Recomendación de Administrador de Contrato
20 días recepción de parte de nuestra bodega de equipos	Por experiencia en la compra de material eléctrico y debido a que algunos son importados se consideran 15 días como tiempo máximo para recibirlos en bodega.	15 días calendario de recepción de materiales
15 días armado de panel en nuestro taller	Una vez se encuentran todos los materiales en sitio, 10 días es tiempo razonable para armar un panel eléctrico.	10 días calendario para armado de ambos paneles
5 días de programación	5 días es tiempo razonable para realizar la programación de ambos variadores de frecuencia	5 días de programación
5 días para la instalación y pruebas de funcionamiento	5 días es tiempo razonable para la instalación de ambos paneles de control	5 días para la instalación y pruebas de funcionamiento
Total de días solicitados= 45 días		Total de días recomendados = 35 días

El Art. 86 de la LACAP “Retrasos no Imputables al Contratista” indica: *Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorándum APDMAIES-055/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, solicitó a la UACI gestionar la modificativa de contrato para la readecuación de cantidades del Plan de Oferta y prorrogar el contrato en treinta y cinco (35) días calendario, quedando un nuevo plazo de 115 días.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la LACAP; Numeral 11 “PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO”, y Numeral 12 “MODIFICATIVAS DEL CONTRATO”, sub-numeral 12.1 MODIFICACIONES DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2019, “Modernización de los Equipos de Bombeo de los Pozos 1, 2, 3 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la adecuación de cantidades necesarias para el suministro, instalación y buen funcionamiento de los equipos, lo que genera un nuevo monto del contrato de US \$97,542.83 sin incluir IVA, que representa un aumento de US \$13,488.30, con relación al monto contractual, equivalente al 16.05% y prorrogar, en treinta y cinco (35) días calendario, el plazo contractual, quedando un nuevo plazo de 115 días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2019, “Modernización de los Equipos de Bombeo de los Pozos 1, 2, 3 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la adecuación de cantidades necesarias para el suministro, instalación y buen funcionamiento de los equipos, lo que genera un nuevo monto del contrato de US \$97,542.83 sin incluir IVA, que representa un aumento de US \$13,488.30, con relación al monto contractual, equivalente al 16.05% y prorrogar, en treinta y cinco (35) días calendario, el plazo contractual, quedando un nuevo plazo de 115 días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para sustituir al ingeniero Nelson Vanegas, como Administrador del Contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, desde el 3 de julio de 2019, dado que el Ingeniero Vanegas, ya no labora para la institución.

=====
VIGÉSIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2940, en sesión celebrada el 26 de junio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA.

El 11 de julio de 2018, se suscribió el respectivo contrato y, atendiendo al punto antes relacionado, en la cláusula decimoquinta se estipuló que el Administrador de Contrato sería el Ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General; sin embargo, debido a incapacidad médica fue sustituido por el ingeniero Nelson Vanegas, según consta en el Punto Decimosexto del Acta número 2979, del 13 de diciembre de 2018, cuya modificación de contrato se formalizó esa misma fecha.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del Ingeniero Nelson Vanegas, como Administrador del Contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, desde el 3 de julio de 2019, dado que el Ingeniero Vanegas, ya no labora para la institución.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Administrador de Contrato es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tiene las responsabilidades señaladas en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en el apartado 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC).

El contrato suscrito el 11 de julio de 2018, tiene por objeto que el Contratista brinde servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva en todos aquellos puntos y temas que sean sometidos a su conocimiento; y emita informes, dictámenes y opiniones que le sean requeridas, cuyo plazo expiró el 30 de junio de 2019; sin embargo, aún existen obligaciones pendientes por ambas partes.

En consecuencia, considerando que el ingeniero Nelson Vanegas finalizó sus funciones como Presidente de la Junta Directiva de CEPA, el 31 de mayo de 2019 y tomando en cuenta que las responsabilidades del Administrador son indispensables para el desarrollo y seguimiento del contrato en mención, resulta procedente el nombramiento de otra persona, siendo conveniente designar como Administrador de Contrato al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, pues tiene la experiencia para el desempeño de las tareas encomendadas al Administrador de Contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del Ingeniero Nelson Vanegas, como Administrador del Contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, desde el 3 de julio de 2019, dado que el Ingeniero Vanegas, ya no labora para la institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del Ingeniero Nelson Vanegas, como Administrador del Contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, y nombrar en su lugar al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, desde el 3 de julio de 2019, dado que el Ingeniero Vanegas, ya no labora para la institución.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar al abogado Armando Laínez Olivares, la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, a partir del 3 de julio de 2019.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Rectificación del Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 3006, correspondiente a la sesión de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de enmendar el Acuerdo de Junta Directiva, en lo relativo al plazo contractual de la Licitación Pública CEPA LP-05/2019, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para CEPA y FENADESAL para el año 2019”, siendo el plazo correcto de cuarenta y cinco (45) días calendario y no ciento cinco (105) días calendario.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3006, de fecha 29 de mayo de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-05/2019, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para CEPA y FENADESAL para el año 2019”, de la siguiente manera: a la sociedad Papelera Sanrey, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Mario Alfredo Sandoval Montes, los ítems 2, 3, 10, 11, 25, 26, 30, 41, 43, 47, 53, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 79, 83, 84, 87, 90, 91, 97, 99, 103, 104, 106, 107, 108, 115, 117, 118, 119, 124, 125, 126, 128, 130, 131, 134, 136, 140, 141, 154, 158, 159, 160, 169, 172, 173, 174, 176 y 177, por un monto total de US \$3,476.68 sin incluir IVA; a la sociedad Industrias Facela, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Delia Adolina Rodríguez Rivas, los ítems 1, 7, 8, 9, 12, 16, 18, 36, 39, 42, 45, 51, 57, 58, 59, 60, 61, 86, 93, 95, 110, 112, 133, 152, 153, 155 y 156, por un monto total de US \$2,728.19 sin incluir IVA; a la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, los ítems 96 y 164, por un monto total de US \$161.28 sin incluir IVA; a la sociedad Beto Internacional, S.A. de C.V., representada legalmente por Eric Gerardo García Ferreiro, los ítems 23, 29, 35, 78, 80 y 138, por un monto total de US \$684.74 sin incluir IVA; a la sociedad DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina Hernández, los ítems 14, 24, 27, 28, 33, 34, 37, 38, 44, 48, 50, 52, 54, 56, 69, 74, 75, 76, 77, 82, 85, 88, 89, 94, 98, 111, 120, 129, 149, 150, 161, 162, 167, 168, 170, 171, 175 y 178, por un monto total de US\$ 17,216.27 sin incluir IVA y a la sociedad Business Center, S.A. de C.V., representada legalmente por Wilson Gerardo Sibrián Martínez, los ítems 15, 19, 20, 21, 22, 40, 49, 81, 101, 109, 137, 142 y 157, por un monto total de US \$1,485.71 sin incluir IVA; todos para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 55, 100, 102, 114, 116 y 121 por sobrepasar la asignación presupuestaria; los ítems 4, 5, 6, 17, 31, 32, 92, 113, 132, 135, 139, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 163, 165, 179, 180, 181 y 182, por no haber sido ofertados y los ítems 13, 46, 62, 105, 122, 123, 127, 151 y 166, por no cumplir técnicamente.

La notificación de adjudicación del referido proceso se realizó con fecha 29 de mayo de 2019 a todas las sociedades participantes, quedando en firme la adjudicación con fecha 5 de junio de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP.

En fecha 5 de junio de 2019, la Jefatura UACI, remitió a la Gerencia Legal, el expediente del proceso para la elaboración de los contratos con las sociedades Papelera Sanrey, S.A. de C.V.; Industrias Facela, S.A. de C.V.; PBS El Salvador, S.A. de C.V.; Beto Internacional, S.A. de C.V.; DPG, S.A. de C.V. y la sociedad Business Center, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la Rectificación del Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 3006, correspondiente a la sesión de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de enmendar el Acuerdo de Junta Directiva, en lo relativo al plazo contractual de la Licitación Pública CEPA LP-05/2019, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para CEPA y FENADESAL para el año 2019”, siendo el plazo correcto de cuarenta y cinco (45) días calendario y no ciento cinco (105) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según memorando GL-177/2019, de fecha 20 de junio de 2019, el Gerente Legal previno a la Jefatura UACI que, según el numeral 12.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-05/2019, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para CEPA y FENADESAL para el año 2019”, el plazo contractual es de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio; no obstante, de acuerdo al Punto Cuarto del Acta número 3006, de fecha 29 de mayo del presente año, consta la autorización para adjudicar parcialmente la referida licitación para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, lo anterior fue verificado conforme a las Bases de Licitación por lo que es necesario rectificar el Acuerdo de Junta Directiva.

Por lo anterior, la Gerencia Legal, mediante memorandum GL-177/2019, de fecha 20 de junio de 2019, solicitó gestionar ante Junta Directiva la corrección del error material en el Punto Cuarto del Acta número 3006, de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de corregir el plazo contractual a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y no de ciento cinco (105) días.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 28, 41, 122, de la Ley de procedimientos administrativos y de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la UACI recomienda a Junta Directiva autorizar la Rectificación del Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 3006, correspondiente a la sesión de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de enmendar el Acuerdo de Junta Directiva, en lo relativo al plazo contractual de la Licitación Pública CEPA LP-05/2019, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para CEPA y FENADESAL para el año 2019”, siendo el plazo correcto de cuarenta y cinco (45) días calendario y no ciento cinco (105) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Rectificación del Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 3006, de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de enmendar el Acuerdo de Junta Directiva, en lo relativo al plazo contractual de la Licitación Pública CEPA LP-05/2019, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para CEPA y FENADESAL para el año 2019”, siendo el plazo correcto de cuarenta y cinco (45) días calendario y no ciento cinco (105) días calendario, quedando el Acuerdo como sigue:

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-05/2019, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para CEPA y FENADESAL para el año 2019” de la siguiente manera: a la sociedad Papelera Sanrey, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Mario Alfredo Sandoval Montes, los ítems 2, 3, 10, 11, 25, 26, 30, 41, 43, 47, 53, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 79, 83, 84, 87, 90, 91, 97, 99, 103, 104, 106, 107, 108, 115, 117, 118, 119, 124, 125, 126, 128, 130, 131, 134, 136, 140, 141, 154, 158, 159, 160, 169, 172, 173, 174, 176 y 177, por un monto total de US\$ 3,476.68 sin incluir IVA; a la sociedad Industrias Facela, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Delia Adolina Rodríguez Rivas, los ítems 1, 7, 8, 9, 12, 16, 18, 36, 39, 42, 45, 51, 57, 58, 59, 60, 61, 86, 93, 95, 110, 112, 133, 152, 153, 155 y 156, por un monto total de US\$ 2,728.19 sin incluir IVA; a la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, los ítems 96 y 164, por un monto total de US\$ 161.28 sin incluir IVA; a la sociedad Beto Internacional, S.A. de C.V., representada legalmente por Eric Gerardo García Ferreiro, los ítems 23, 29, 35, 78, 80 y 138, por un monto total de US \$684.74 sin incluir IVA; a la sociedad DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina Hernández, los ítems 14, 24, 27, 28, 33, 34, 37, 38, 44, 48, 50, 52, 54, 56, 69, 74, 75, 76, 77, 82, 85, 88, 89, 94, 98, 111, 120, 129, 149, 150, 161, 162, 167, 168, 170, 171, 175 y 178, por un monto total de US \$17,216.27 sin incluir IVA y a la sociedad Business Center, S.A. de C.V., representada legalmente por Wilson Gerardo Sibrián Martínez, los ítems 15, 19, 20, 21, 22, 40, 49, 81, 101, 109, 137, 142 y 157, por un monto total de US \$1,485.71 sin incluir IVA; todos para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. Los montos adjudicados por cada empresa de CEPA, se detallan a continuación:

Lote No.	Empresa de CEPA	Ítems Adjudicados	Sociedad Adjudicada	Monto US\$
1	Puerto de Acajutla	2, 3, 10, 11, 25, 26, 30, 41, 43, 47, 53, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 79, 83, 84,	Papelera Sanrey, S.A. de C.V.	1,085.61
		1, 7, 8, 9, 12, 16, 18, 36, 39, 42, 45, 51, 57, 58, 59, 60, 61	Industrias Facela, S.A. de C.V.	1,241.73
		23, 29, 35, 78, 80	Beto Internacional, S.A. de C.V.	331.20
		14, 24, 27, 28, 33, 34, 37, 38, 44, 48, 50, 52, 54, 56, 69, 74, 75, 76, 77, 82, 85,	DPG, S.A. de C.V.	8,258.15
		15, 19, 20, 21, 22, 40, 49, 81	Business Center, S.A. de C.V.	286.50

Lote No.	Empresa de CEPA	Ítems Adjudicados	Sociedad Adjudicada	Monto US\$
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	10, 11, 30, 63, 64, 83, 84, 87, 90, 91, 97, 99, 103, 104, 106, 107, 108, 115, 117, 118, 119, 124, 125, 126, 128, 130, 131, 134, 136	Papelera Sanrey, S.A. de C.V.	1661.96
		1, 7, 8, 9, 12, 16, 18, 36, 42, 45, 58, 59, 61, 86, 93, 95, 110, 112, 133	Industrias Facela, S.A. de C.V.	688.96
		96	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	92.16
		35, 78, 138	Beto Internacional, S.A. de C.V.	209.75
		24, 27, 28, 44, 48, 54, 56, 74, 75, 76, 82, 85, 88, 89, 94, 98, 111, 120, 129	DPG, S.A. de C.V.	4,874.26
		15, 19, 21, 101, 109, 137	Business Center, S.A. de C.V.	654.94
3	Oficina Central	10, 11, 30, 79, 83, 84, 87, 97, 106, 107, 128, 140, 141, 154, 158, 159, 160, 169, 172,	Papelera Sanrey, S.A. de C.V.	446.09
		7, 8, 9, 12, 36, 42, 45, 57, 61, 93, 95, 152, 153, 155, 156	Industrias Facela, S.A. de C.V.	724.68
		164	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	69.12
		35, 78	Beto Internacional, S.A. de C.V.	113.49
		14, 28, 34, 37, 38, 44, 48, 52, 56, 74, 76, 88, 94, 111, 149, 150, 161, 162, 167, 168, 170, 171	DPG, S.A. de C.V.	2,836.04
		15, 19, 20, 21, 40, 49, 101, 142, 157	Business Center, S.A. de C.V.	425.02
4	Puerto de La Unión	10, 30, 63, 70, 79, 83, 91, 97, 128, 160, 173, 174, 176, 177	Papelera Sanrey, S.A. de C.V.	222.96
		7, 8, 9, 57, 58, 59, 60, 61, 93	Industrias Facela, S.A. de C.V.	72.07
		35, 78	Beto Internacional, S.A. de C.V.	24.06
		28, 44, 48, 54, 76, 77, 94, 129, 171, 175, 178	DPG, S.A. de C.V.	861.59
		15, 19, 20, 21, 81	Business Center, S.A. de C.V.	115.05
5	FENADESAL	43, 70, 83, 115	Papelera Sanrey, S.A. de C.V.	60.06
		57	Industrias Facela, S.A. de C.V.	0.75
		78	Beto Internacional, S.A. de C.V.	6.24
		48, 50, 52, 74	DPG, S.A. de C.V.	386.23
		19, 157	Business Center, S.A. de C.V.	4.20
Total US\$ Sin Incluir IVA				25,752.87

2° Autorizar a la UACI, para notificar el presente acuerdo a todas las sociedades adjudicadas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Rectificación del Ordinal Primero del Punto Quinto del Acta número 3006, correspondiente a la sesión de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de enmendar el Acuerdo de Junta Directiva, para establecer que el Lote No. 2 corresponde a Oficina Central y el Lote No. 3 al Puerto de Acajutla, del proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2019, “Suministro de mobiliario de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal Primero del Punto Quinto del Acta número 3006, del 29 de mayo de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-06/2019, “Suministro de mobiliario de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto de US \$17,286.13 sin incluir IVA; al señor JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES, por un monto de US \$6,745.00 sin incluir IVA; a la sociedad REDI, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor William Alberto Fuentes Álvarez, por un monto de US \$24,709.15 sin incluir IVA y a la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Manuel Castro, por un monto de US \$21,412.40 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La adjudicación por empresa se detalla como sigue:

EMPRESA DE CEPA	OFERTANTES				Total por Lote US \$
	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. US \$	JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES US \$	REDI, S.A. DE C.V. US \$	D’OFFICE, S.A. DE C.V. US \$	
Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	4,256.72	3,892.00	5,595.00	12,322.10	26,065.82
Lote 2 Puerto de Acajutla	1,858.40	477.00	2,807.24	0.00	5,142.64
Lote 3 Oficina Central	10,241.81	2,376.00	16,306.91	3,928.80	32,853.52
Lote 4 Puerto de La Unión	929.20	0.00	0.00	0.00	929.20
Lote. 5 FENADESAL	0.00	0.00	0.00	5,161.50	5,161.50
Total a Adjudicar US \$ Sin IVA	17,286.13	6,745.00	24,709.15	21,412.40	70,152.68

Mediante notas referencia UACI-459/2019, UACI-460/2019, UACI-461/2019, UACI-462/2019 y UACI-463/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, se notificó a las sociedades participantes el resultado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 74 de la LACAP.

En fecha 3 de junio de 2019, la Jefatura UACI remitió a la Gerencia Legal, el expediente del proceso para la elaboración de los contratos con las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; REDI, S.A. DE C.V.; D’OFFICE, S.A. DE C.V. y la persona natural: JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES.

El plazo para la interposición de recurso ante los resultados de la Licitación Pública, venció el 7 de junio de 2019, quedando en firme los resultados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP.

El 21 de junio de 2019, la Gerencia Legal comunicó a la UACI que existe una incongruencia entre el acuerdo de Junta Directiva y el detalle de la Evaluación de la CEO en relación a los montos adjudicados para cada una de las empresas de CEPA, específicamente en los Lotes 2 y 3, verificando que los montos asignados al lote 2 realmente corresponde a Oficina Central y no al Puerto de Acajutla, y los del Lote 3 corresponde al Puerto de Acajutla y no a Oficina Central.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la Rectificación del Ordinal Primero del Punto Quinto del Acta número 3006, correspondiente a la sesión de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de enmendar el Acuerdo de Junta Directiva, para establecer que el Lote No. 2 corresponde a Oficina Central y el Lote No. 3 al Puerto de Acajutla, del proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2019, “Suministro de mobiliario de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En relación al Punto Quinto del Acta número 3006, emitido por Junta Directiva, existe un error en el Acuerdo contenido en el ordinal primero del Punto antes mencionado, el cual no implica afectación a las empresas adjudicadas y mucho menos a las erogaciones de CEPA, por lo anterior, se detalla el cuadro Resumen de Adjudicación corrigiendo los nombres de los Lotes 2 Oficina Central y Lote 3 Puerto de Acajutla:

Ofertante	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. US \$	JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES US \$	REDI, S.A. DE C.V. US \$	D'OFFICE, S.A. DE C.V. US \$	Total por Lote US \$
Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	4,256.72	3,892.00	5,595.00	12,322.10	26,065.82
Lote 2 Oficina Central	1,858.40	477.00	2,807.24	0.00	5,142.64
Lote 3 Puerto de Acajutla	10,241.81	2,376.00	16,306.91	3,928.80	32,853.52
Lote 4 Puerto de La Unión	929.20	0.00	0.00	0.00	929.20
Lote. 5 FENADESAL	0.00	0.00	0.00	5,161.50	5,161.50
Total a adjudicar US \$ sin IVA	17,286.13	6,745.00	24,709.15	21,412.40	70,152.68

Por lo anterior, la Gerencia Legal, mediante memorandum GL-179/2019, de fecha 21 de junio de 2019, solicitó gestionar ante Junta Directiva la corrección del error contenido en el Punto Quinto del Acta número 3006, de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de establecer que el Lote No. 2 corresponde a Oficina Central y el Lote No. 3 al Puerto de Acajutla.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 28, 41, 122, de la Ley de procedimientos administrativos y de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Legal Interino, recomienda a Junta Directiva autorizar la Rectificación del Ordinal Primero del Punto Quinto del Acta número 3006, correspondiente a la sesión de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de enmendar el Acuerdo de Junta Directiva, para establecer que el Lote No. 2 corresponde a Oficina Central y el Lote No. 3 al Puerto de Acajutla, del proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2019, “Suministro de mobiliario de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Rectificación del Ordinal Primero del Punto Quinto del Acta número 3006, correspondiente a la sesión de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de enmendar el Acuerdo de Junta Directiva, para establecer que el Lote No. 2 corresponde a Oficina Central y el Lote No. 3 al Puerto de Acajutla, del proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2019, “Suministro de mobiliario de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”. quedando el Acuerdo como sigue:

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-06/2019, “Suministro de mobiliario de oficina para CEPA y FENADESAL, para el año 2019” a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto de US \$17,286.13 sin incluir IVA; al señor JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES, por un monto de US \$6,745.00 sin incluir IVA; a la sociedad REDI, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor William Alberto Fuentes Álvarez, por un monto de US \$24,709.15 sin incluir IVA y a la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Manuel Castro, por un monto de US \$21,412.40 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, en el sentido de establecer que el Lote No. 2 corresponde a Oficina Central y el Lote No. 3 al Puerto de Acajutla. La adjudicación por empresa se detalla como sigue:

EMPRESA DE CEPA	OFERTANTES				Total por Lote US \$
	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. US \$	JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES US \$	REDI, S.A. DE C.V. US \$	D’OFFICE, S.A. DE C.V. US \$	
Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	4,256.72	3,892.00	5,595.00	12,322.10	26,065.82
Lote 2 Oficina Central	1,858.40	477.00	2,807.24	0.00	5,142.64
Lote 3 Puerto de Acajutla	10,241.81	2,376.00	16,306.91	3,928.80	32,853.52
Lote 4 Puerto de La Unión	929.20	0.00	0.00	0.00	929.20
Lote. 5 FENADESAL	0.00	0.00	0.00	5,161.50	5,161.50
Total a Adjudicar US \$ Sin IVA	17,286.13	6,745.00	24,709.15	21,412.40	70,152.68

- 2° Autorizar a la UACI, para notificar el presente acuerdo a todas las sociedades adjudicadas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2019”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

=====

VIGESIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2771, de Sesión de Junta Directiva de fecha 9 de febrero de 2016, se acordó autorizar el Acuerdo Razonado para la Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para un período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2016, y por un monto total de US \$36,750.00, sin incluir IVA, la cual fue prorrogada por medio del Punto Vigésimo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, por un monto total de US \$21,000.00, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 2860, del 27 de junio de 2017, Junta Directiva aprobó el acuerdo razonado y la autorización de la Contratación Directa CEPA CD-03/2017, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA para el año 2017”, entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, la cual fue prorrogada para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2018, por un monto de US \$21,000.00, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2940, del 26 de junio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA. La cual fue prorrogada mediante el Punto Vigesimoctavo del Acta número 2980 ,de fecha 18 de diciembre de 2018, por un plazo de seis meses comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2019.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2019”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual comprendido a partir de Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

1. Mediante el Decreto Ejecutivo No. 101, del 8 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial Número 209, Tomo 245, del día 8 de noviembre de 1974, se emitió el Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece en el Artículo 13, lo siguiente: *“Cuando la Junta Directiva estime necesario contratará asesores o consultores, en las diferentes ramas, que laborarán bajo la dependencia inmediata del Gerente General y tendrán a su cargo las funciones y atribuciones que les encomiende la Junta Directiva o la Gerencia General de la Comisión.*

La Junta Directiva podrá, asimismo, contratar los servicios técnicos de personas o entidades especializadas para supervisar trabajos y para preparar estudios, planos, diseños y presupuestos para la construcción y reconstrucción, expansión, mejoras, ampliación y reparación de cualquier obra necesaria para la realización de los fines que le encomienda la Ley, o para modificar tales planos, diseños y presupuestos”.

2. Que existe la necesidad de tomar medidas operativas que permitan a la Junta Directiva de CEPA, como ente colegiado tomar acuerdos oportunos dentro del marco legal correspondiente, contando con el servicio de asesoría jurídica tanto de forma presencial en todas sus sesiones, reuniones y/o comités, como de forma virtual, telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios legales y los informes que dicho ente colegiado requiera.
3. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.
4. Que el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.*
5. Que el Artículo 72 de la LACAP, establece que: *“La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Literal i) “Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”.*

6. Que el Artículo 67 del Reglamento de la LACAP, establece que: *“El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan...”*.

Por las razones antes expuestas y considerando que el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares venció el 30 de junio de 2019, y que la Junta Directiva requiere contar con la asesoría jurídica y el seguimiento de los aspectos legales de cada uno de los casos que son sometidos al conocimiento de este ente colegiado, que el abogado Armando Laínez Olivares, ha demostrado además su capacidad técnica en el suministro del servicio brindado; asimismo, los términos de confianza y confidencialidad, por lo que cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa.

Por lo anterior, mediante Memorando GG-092/2019 y requisición número 173/2019, la Gerencia General de CEPA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), contratar los “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares”, por medio de una Contratación Directa.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos: 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, 17, 18 40 literal c), 71 y 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General de CEPA y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2019”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y para un plazo contractual comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir la Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2019”, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad.
- 2° Autorizar la Contratación Directa CEPA CD-03/2019, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2019”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual comprendido a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

- 3° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-04/2019, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA, para el año 2019”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, por razones de confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$24,300.00, sin incluir IVA, para un plazo comprendido entre la fecha de la Orden de Inicio y el 31 de diciembre de 2019.

=====

VIGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través de nota con referencia PRE EXT-175/2019, de fecha 27 de junio de 2019, se solicitó al licenciado Walter Alexander López, representante legal de la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., que presentará oferta sobre los servicios de Asesoría integral para la Presidencia de CEPA, para el plazo de seis meses a partir de la orden de inicio.

Por medio de nota de fecha 28 de junio del presente año, el licenciado Walter Alexander López, presentó la oferta del servicio por el monto de CUATRO MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,050.00) mensuales, sin incluir IVA; es decir, un monto total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,300.00), sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-04/2019, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA, para el año 2019”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, por razones de confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$24,300.00, sin incluir IVA, para un plazo comprendido entre la fecha de la Orden de Inicio y el 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (ACUERDO RAZONADO)

El Presidente de CEPA, en el desempeño de sus funciones, requiere contar con diversos especialistas que brinden asesoría en temas técnicos y situaciones complejas que se presentan durante la elaboración y ejecución de cada uno de los proyectos estratégicos de naturaleza portuaria, aeroportuaria y ferroviaria, que son competencia de la Comisión y de interés nacional.

Se ha identificado la necesidad de la Presidencia de contar con asesoría en los siguientes ámbitos de conocimiento: legales, corporativos, comerciales, financieros, regulatorios, bursátiles, bancarios, ambientales, entre otros. Además, considerando la importancia a nivel nacional de los proyectos de CEPA, es necesario que la contratista actúe en todo momento con el absoluto profesionalismo y guarde la debida confidencialidad de la información y documentación generada en dicha asesoría.

En ese sentido, resulta indispensable la contratación de los servicios de asesoría para la Presidencia de CEPA, tomando como fundamento las siguientes consideraciones:

1. Que existe la necesidad de tomar medidas operativas que permitan a la Presidencia contar con asesoría especializada durante la elaboración y ejecución de cada uno de los proyectos estratégicos de naturaleza portuaria, aeroportuaria y ferroviaria que son competencia de la Comisión; la finalidad es contar con un servicio especializado tanto de forma presencial, como virtual, telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios y los informes que se requieran por parte de la Presidencia.
2. Que el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”*.
3. Que el artículo 25 de la LACAP prevé que *“Podrán ofertar y contratar con la Administración Pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse.”*
4. Que el artículo 72 de la LACAP, establece que: *“La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Literal J) “Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”*.
5. Que el Artículo 67 del Reglamento de la LACAP, establece que: *“El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan...”*.

Considerando lo anterior, en este caso, la contratación de los Servicios de Asesoría integral de la Presidencia de CEPA, para el plazo contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, y que son requeridos en los términos de razones de confianza y confidencialidad, situaciones que cumple la firma ACI, S.A. de C.V., de conformidad con su prestigio profesional; por tanto, procede su contratación en los términos dispuestos.

Por lo anterior, mediante Memorando PRE-22/2019 y requisición número 174/2019, la Presidencia de CEPA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar los servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA, con la sociedad Asesores y

Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el Licenciado Walter Alexander López, por razones de confianza y confidencialidad, por medio de una Contratación Directa.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

Artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Presidencia de CEPA y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir el Acuerdo Razonado para la Contratación Directa CEPA CD-04/2019, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA, para el año 2019”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, por razones de confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$24,300.00, sin incluir IVA, para un plazo comprendido entre la fecha de la Orden de Inicio y el 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-04/2019, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA para el año 2019”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el Licenciado Walter Alexander López, por razones de capacidad, confianza y confidencialidad
- 2° Autorizar la Contratación Directa CEPA CD-04/2019, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA para el año 2019”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López, por razones de capacidad, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$24,300.00, sin incluir IVA, para un plazo comprendido entre la fecha de la Orden de Inicio y el 31 de diciembre de 2019.

- 3° Nombrar como Administradora de Contrato, a la ingeniera Salvadora Alicia García de Zaldívar, Asistente de la Presidencia.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para la creación e incorporación a la estructura organizativa de CEPA, de la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General.

=====

VIGESIMOQUINTO:

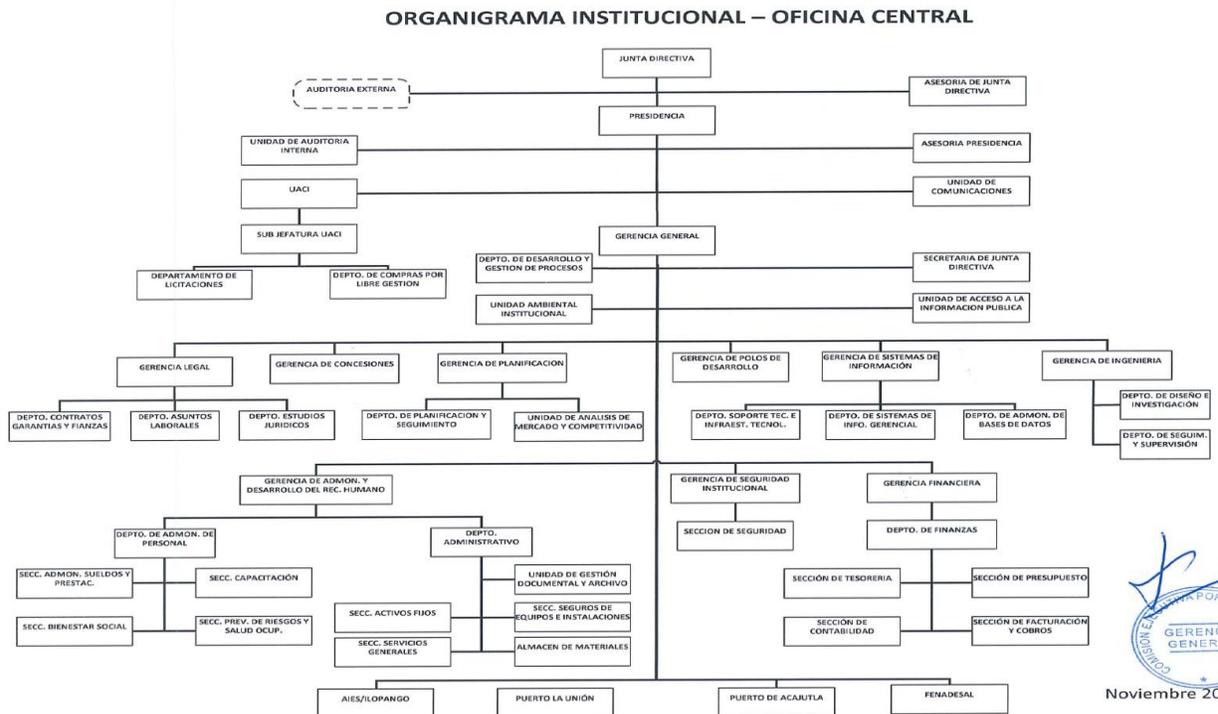
I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), es una Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica, la cual tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias de El Salvador.

Debido a la complejidad y naturaleza de las funciones de CEPA y sus empresas, la Comisión recibe diferentes tipos de cooperación y asesoría por parte de países y organismos internacionales, para el diseño y ejecución de proyectos.

En este sentido, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establecen que la Estructura Organizativa, estará en función del cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Actualmente la estructura organizativa de CEPA es la siguiente:



II. OBJETIVO

Autorizar, crear e incorporar a la estructura organizativa de CEPA, la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General, la cual tendrá como objetivo, generar recursos de financiamiento a través de oportunidades de inversión y cooperación técnica, potenciando los activos de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El objetivo fundamental de la nueva administración de CEPA, es incrementar la eficiencia y calidad en la prestación de servicios al transporte y generar las condiciones para una mayor participación privada en la dinamización de la actividad logística y económica, a fin de convertir a El Salvador en un Centro Logístico Regional.

En el marco de lo anterior, CEPA ejecuta proyectos de inversión de gran impacto en la economía nacional, tales como convertir al Puerto de La Unión en un nuevo polo de desarrollo a través de la puesta en marcha del Ferry entre nuestro país y Costa Rica, la modernización y ampliación del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como la futura implementación de los proyectos insignia del Plan Cuscatlán, que son la modernización del Puerto de Acajutla, ferrocarril y aeropuerto del pacífico.

Dentro de los objetivos estratégicos de CEPA, está facilitar la inversión para el desarrollo de las zonas extraportuarias, promover socios estratégicos, fomentando la participación privada, implementar nuevos mecanismos de financiamiento institucional, entre otros, lo cual requiere de una serie de coordinaciones con diferentes entidades gubernamentales y privadas, la gestión de cooperación con organismos nacionales e internacionales relacionados con los servicios que prestan las empresas de la Comisión.

Las relaciones con diferentes organismos internacionales requieren conocer una serie de aspectos sobre su funcionamiento, a fin de lograr el mayor aprovechamiento posible de las diferentes oportunidades de cooperación existentes, que son de interés para el desarrollo de CEPA.

Es primordial entonces, la creación de la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional, cuyo objetivo es generar recursos de financiamiento a través de oportunidades de inversión y cooperación técnica, incrementando la eficiencia y calidad en la prestación de servicios al transporte y propiciar las condiciones para una mayor participación privada en la dinamización de la actividad logística y económica, a fin de convertir a El Salvador en un Centro Logístico Regional.

Dentro de las principales funciones a desarrollar por dicha gerencia, se encuentran las siguientes: gestionar la cooperación técnica y financiera; diseñar y dar seguimiento a planes, programas y proyectos de inversión con fondos de cooperación, buscar alianzas estratégicas y nuevas fuentes de cooperación ejerciendo funciones de enlace y de contraparte para los nuevos proyectos y otras funciones acordes a la naturaleza de la Gerencia, encomendadas por la Presidencia, Gerencia General y/o Junta Directiva.

Además, con el fin de adoptar criterios de eficiencia y racionalidad, optimizando el uso de los recursos dentro del marco de la normativa correspondiente, se recomienda que para la dirección de la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional, se utilice la plaza actual de Coordinador de Proyectos y Cooperación Internacional, la cual ha sido equiparada presupuestariamente con el salario mensual de los gerentes de área, de Tres mil Quinientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,550.00); misma plaza que anteriormente estaba asignada con US \$4,050.00, generando en este sentido un ahorro institucional.

IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Artículo 12.

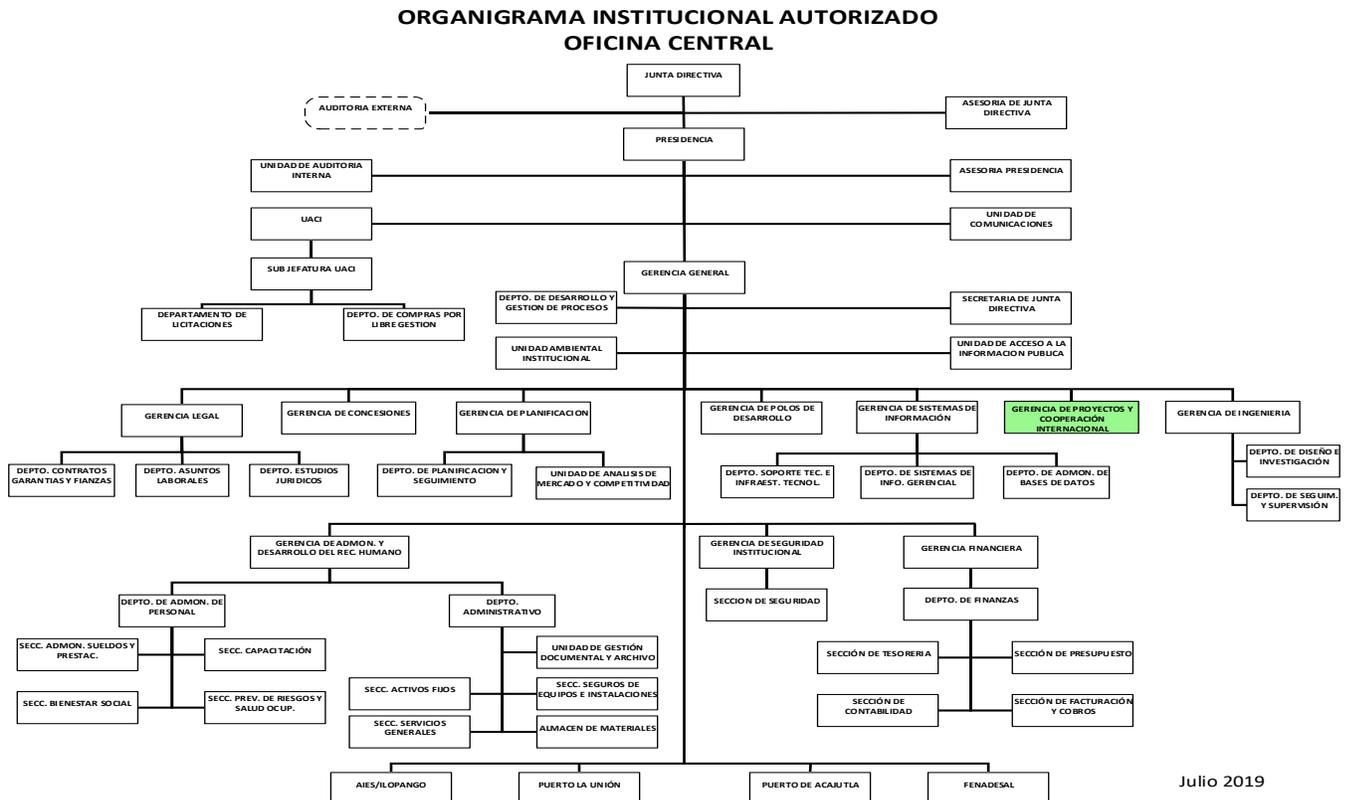
Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, Artículo 25, 26 y 27 “Estructura Organizacional”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración Superior recomienda a Junta Directiva autorizar la creación e incorporación a la estructura organizativa de CEPA, de la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la creación e incorporación a la estructura organizativa de CEPA, de la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General, quedando el organigrama de la siguiente manera:



- 2° Autorizar la creación del Centro de Costo de la Gerencia de Proyectos y Cooperación Internacional.
- 3° Encomendar al Departamento de Planificación y Seguimiento, efectuar las modificaciones al Organigrama de CEPA y al Manual de Organización; y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, las modificaciones al Manual de Descripción de Puestos.
- 4° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suprimir la plaza de Asesor de Presidencia, bajo modalidad de Contrato Individual de Trabajo permanente, presupuestada en la cuenta Remuneraciones, con un salario mensual de US \$3,550.00.

=====

VIGESIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Dentro de la Estructura Organizativa de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, está contemplada el área de Asesoría de Presidencia, la cual actualmente cuenta con una plaza vacante bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo permanente, presupuestada con un salario mensual de Tres Mil Quinientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América US \$3,550.00, más prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo de CEPA Oficina Central.

Con el fin de implementar una sana política de ejecución de gastos presupuestarios, se han adoptado criterios de eficiencia y racionalidad, optimizando el uso de sus recursos dentro del marco de la normativa correspondiente. En aplicación de dichos criterios, se ha considerado conveniente que la plaza de Contrato Individual de Trabajo de Asesor de la Presidencia, debe suprimirse del presupuesto de la cuenta remuneraciones.

II. OBJETIVO

Autorizar suprimir la plaza de Asesor de Presidencia, bajo modalidad de Contrato Individual de Trabajo permanente, presupuestada en la cuenta Remuneraciones, con un salario mensual de US \$3,550.00.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, la plaza de Asesor de Presidencia se encuentra vacante desde el 4 de junio de 2019, la cual depende jerárquicamente de la Presidencia de CEPA.

La Administración Superior ha considerado conveniente para los intereses de la Comisión, valorando los proyectos estratégicos que se tienen considerados impulsar y ejecutar en esta administración, que en sustitución de la contratación permanente de un asesor de Presidencia, se contrate vía UACI una firma consultora que permita obtener una asesoría integral a la misma, por medio de un equipo multidisciplinario de profesionales que permita atender con mayor amplitud las necesidades que la Presidencia de CEPA requiere, siguiendo los procesos de contratación por medio de la LACAP.

Lo anterior, además de coadyuvar en la mejora de la toma de decisiones de la Presidencia; generaría un ahorro institucional ya que no se acumularía pasivo laboral, ni pago de prestaciones como empleado permanente establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente de Oficina Central.

IV. MARCO NORMATIVO

Punto Segundo del Acta número 2955, de fecha 7 de septiembre de 2018, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2019, así como el Sistema de Salarios y plan de plazas de contrato de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar suprimir la plaza de Asesor de Presidencia, de Contrato Individual de Trabajo, presupuestada en la cuenta Remuneraciones con un salario mensual de US \$3,550.00.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar las Cláusulas: (i) Quinta denominada “Plazo del Contrato y Prórrogas”; (ii) Séptima denominada “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII), dejando inalterables los demás romanos comprendidos en dicha cláusula; (iii) Décima Primera denominada “Terminación del Contrato o Reducción del Área arrendada”, particularmente en sus romanos I), III) y IV), dejando inalterable el romano II) de dicha cláusula; e incorporar las cláusulas denominadas “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y “Contratación de Seguro”; del Contrato de Arrendamiento por un terreno de 10,004.62 metros cuadrados, en terrenos de CEPA, Puerto de Acajutla, suscrito en fecha 27 de noviembre de 2017, entre la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y CEPA.

=====

VIGESIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2884, del 31 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó la suscripción de contratos con la sociedad ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE CV., por el arrendamiento de un terreno de 12,645.47 metros cuadrados, siendo 10,004.62 m², en terrenos de CEPA, Puerto de Acajutla, y 2,640.85 m², en terrenos de FENADESAL, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y siete, con un canon de arrendamiento de US \$4.19 el metro cuadrado anual, más IVA, para ser utilizado para el paso de la línea de transmisión eléctrica por las secciones “Servidumbre 1, Servidumbre 2 y Servidumbre 3”; suscribiéndose los respectivos documentos el 27 de noviembre de 2017.

Con fecha 5 y 21 de febrero de 2019, la administración superior recibió carta del ingeniero Alejandro Gustavo Alle, Apoderado General Administrativo de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. (EDP), en la cual hace referencia al Contrato de Arrendamiento suscrito entre su representada y CEPA el 15 de julio de 2014, el cual fue modificado el 8 de marzo de 2018, en las cuales informa, que como parte de las condiciones establecidas para la obtención del financiamiento del Proyecto, sus financistas han requerido a EDP la modificación de algunas cláusulas del referido Contrato, a fin de cumplir los estándares mínimos que permitan aprobar el citado financiamiento, así como también que, una vez aprobadas dichas modificaciones, estas se apliquen a los demás contratos de arrendamiento suscritos entre EDP y CEPA, armonizando su contenido.

Asimismo, mediante nota de fecha 4 de abril de 2019, EDP reiteró su petición de que las modificaciones solicitadas sean incorporadas al contrato de arrendamiento suscrito en fecha 15 de julio de 2014, así como también a los demás contratos que EDP ha suscrito con esta Comisión, inclusive cuando en dichos contratos algunas de las cláusulas que se pretenden modificar no estén estipuladas dentro de los mismos, de tal forma que su contenido sea armonizado para dar cumplimiento a las condiciones necesarias para obtener el financiamiento del Proyecto.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2999, del 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 27 de noviembre de 2017, con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por 10,004.62 metros cuadrados de terreno, modificando las cláusulas (i) Quinta denominada “Plazo del Contrato y Prórrogas”; (ii) Séptima denominada “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII); y, (iii) Décima Primera denominada “Terminación del Contrato o Reducción del Área Arrendada”, con la excepción de la fecha de inicio del plazo que se mantendrá como la fecha original de suscripción; asimismo, autorizó incorporar las cláusulas relativas a “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y, “Contratación de Seguro”.

Mediante nota de fecha 6 de mayo de 2019, ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., manifestó que aceptaba las condiciones aprobadas por Junta Directiva de CEPA, con excepción de la cláusula relativa a las “Obligaciones y Derechos de CEPA”; ya que el lenguaje que se ha sugerido en la última parte de dicha cláusula no fue aceptado por los financistas de la sociedad, debido a que deja al arbitrio de la Comisión la autorización de la reanudación inmediata de trabajos; no obstante, EDP haya corregido cualquier incumplimiento a sus obligaciones contractuales, es decir que le da un sentido facultativo y no potestativo, situación que desde un punto de vista financiero, resulta en un grave riesgo tanto para la inversión como para la seguridad jurídica del proyecto, motivo por el cual solicita su modificación.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3005, del 21 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó la modificación del romano III “Contenido del Punto”, de los puntos Noveno, Décimo, Decimoprimero y Decimosegundo del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, en el sentido de modificar la cláusula relativa a “Obligaciones y Derechos de CEPA”.

Por medio de correo electrónico de fecha 19 de junio de 2019, con el objetivo de establecer una redacción más clara en cuanto al procedimiento y los plazos que deben seguirse por ambas partes en caso ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., incurriera en alguno de los supuestos establecidos en la cláusula denominada “Obligaciones y Derechos de CEPA”, se le propuso a la Arrendataria una nueva redacción, lo cual fue aceptado por ésta, mediante correo electrónico de la misma fecha.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar las Cláusulas: (i) Quinta denominada “Plazo del Contrato y Prórrogas”; (ii) Séptima denominada “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII), dejando inalterables los demás romanos comprendidos en dicha cláusula; (iii) Décima Primera denominada “Terminación del Contrato o Reducción del Área arrendada”, particularmente en sus romanos I), III) y IV), dejando inalterable el romano II) de dicha cláusula; e incorporar las cláusulas denominadas “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y “Contratación de Seguro”; del Contrato de Arrendamiento por un terreno de 10,004.62 metros cuadrados, en terrenos de CEPA, Puerto de Acajutla, suscrito en fecha 27 de noviembre de 2017, entre la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tal y como se mencionó anteriormente, por medio del Punto Decimosegundo del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó que se modificaran las cláusulas quinta denominada “Plazo del Contrato y Prórrogas”; séptima denominada “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII); décima primera denominada “Terminación del Contrato o Reducción del Área arrendada”; y se incorporaran las cláusulas denominadas “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y “Contratación de Seguro”; del Contrato de Arrendamiento por un terreno de 10,004.62 metros cuadrados, en terrenos de CEPA, Puerto de Acajutla, suscrito en fecha 27 de noviembre de 2017, entre la Comisión y EDP.

En el ordinal segundo del referido punto se estableció que se tendría un plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha en que la Arrendataria recibiera la notificación del acuerdo para formalizar la modificación contractual respectiva, de lo contrario este quedaría sin efecto automáticamente.

La notificación del acuerdo fue recibida por la Arrendataria en fecha 29 de abril de 2019, por lo que el plazo para firmar la modificativa contractual finalizó el 28 de junio de 2019; sin embargo, debido a las diversas negociaciones que se han tenido con la Arrendataria para acordar la redacción de las cláusulas no se pudo llevar a cabo la suscripción del respectivo documento antes de la finalización del plazo otorgado por Junta Directiva, quedando sin efecto el acuerdo.

Por los motivos anteriormente expuestos, es necesario realizar las modificaciones y adiciones a las cláusulas quinta, séptima y décima primera del contrato relacionado, que serían las siguientes:

Cláusula Quinta: *“El plazo del Contrato, iniciará a partir de la firma del contrato y durará hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuarenta y uno, ambas fechas incluidas. El plazo del contrato podrá prorrogarse por períodos iguales y deberá ser solicitado por la Arrendataria al menos con noventa días de anticipación a la finalización del contrato, a lo cual se resolverá favorablemente siempre y cuando la Arrendataria haya cumplido a satisfacción de la Arrendante con todas las obligaciones contractuales. Asimismo, la solicitud de prórroga anterior deberá ser resuelta por la CEPA dentro de los sesenta días siguientes a su recepción. En caso de otorgarse la prórroga del plazo del contrato, la Arrendataria reconoce que todas las condiciones económicas derivadas del mismo deberán renegociarse, en el marco de cooperación en buena fe, para establecer el nuevo precio del arrendamiento, tomando en cuenta el precio del mismo al final del plazo del presente contrato.”*

Cláusula Séptima, romano VIII): *“Si la operatividad de la Arrendataria, en cualquier momento provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de la CEPA, la Arrendataria será responsable por cualquier incremento en la prima, únicamente en la medida que: (i) el incremento sea atribuible a las actividades de la Arrendataria, y (ii) dichas actividades no hayan sido cubiertas por el seguro propio de la Arrendataria. CEPA deberá proveer a la Arrendataria una copia de las facturas o documentos equivalentes emitidas por su aseguradora, documentando cualquier incremento en el costo del seguro que sea atribuible a las actividades de la Arrendataria. Si hubiese una disputa en relación al incremento en el pago del seguro y las Partes no puedan resolverla en quince días hábiles, dicha disputa será resuelta de*

conformidad a lo regulado en la cláusula denominada “Contratación de Seguro” de este contrato. Si la Arrendataria resultase responsable del pago de dicho incremento, esta deberá pagar directamente a la aseguradora, en favor de CEPA.”

Cláusula Décima Primera, romano I): *“El plazo del presente Contrato finaliza el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta y uno, según se estipula en la cláusula QUINTA anterior, pero podrá darse por terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de las partes o debido al incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes según este Contrato. Sin embargo, CEPA podrá terminar este Contrato si la Arrendataria: i) incumpla con algún pago que deba realizar bajo este Contrato; ii) fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; iii) cediera, sin el previo consentimiento de CEPA o en contravención a este Contrato, sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, excepto que dicha cesión se realice dentro del marco del paquete de garantías que la Arrendataria otorgue a los financistas del Proyecto; o iv) si para cumplir con sus obligaciones contractuales, EDP violare las leyes de la República de El Salvador, y en cada caso, EDP no subsana o corrige la falta de cumplimiento o violación después de pasados noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha en que la CEPA notifique por escrito a EDP tal situación, siendo el Gerente General de CEPA el encargado de ejecutar esta penalidad previo aviso del Administrador del Contrato.”*

Asimismo, se agregarían las cláusulas siguientes:

- *Obligaciones y derechos de CEPA: “Si la Arrendataria incumple cualquier permiso o autorización otorgado a su favor, y dicho incumplimiento razonablemente pudiera resultar en un riesgo a la seguridad del muelle y las instalaciones portuarias, CEPA deberá notificar oportunamente a la Arrendataria otorgándole un período de treinta días hábiles para que esta: (i) corrija el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, o (ii) presente y ejecute un plan de acción que corrija en el tiempo establecido el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, el cual deberá ser aprobado o devuelto con observaciones por CEPA dentro de los cinco días calendario siguientes a su entrega, la Arrendataria deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de tres días calendario. Si la Arrendataria no cumple con cualquiera de las soluciones anteriores en el tiempo establecido para tal efecto, CEPA se reserva el derecho de objetar e impedir los trabajos propios del inmueble arrendado durante el tiempo en que esta situación persista. Una vez que la Arrendataria haya cumplido con cualquiera de los literales (i) o (ii) anteriores, CEPA iniciará el procedimiento de autorizar la reanudación inmediata de los trabajos o actividades referidas en esta Cláusula.”*
- *Contratación de seguro: “La Arrendataria deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (en adelante PRC) emitida a su nombre, con cobertura de daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la CEPA o que se encuentren a su servicio, siempre y cuando ocurran dentro del inmueble objeto del presente contrato y sean directamente atribuibles a la Arrendataria; además deberá incluir la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación. Dicha póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y/o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo en forma*

anticipada a la finalización de cada año fiscal o bien, presentar un documento equivalente que ampare la cobertura mencionada, la que deberá ser de conformidad a la evaluación de las actividades de la Arrendataria, según lo determinen los asesores de seguros de la CEPA. La PRC referida será escalonada, correspondiendo la primera parte a la fase previa a la construcción de las instalaciones, a fin de que los asesores de seguros de CEPA determinen el monto de la misma en función de la información que ENERGÍA DEL PACIFICO provea al respecto y que sea consistente con prácticas de mercado en materia de seguros para proyectos de esta naturaleza, esta Póliza deberá presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar vigente hasta que se presente la PRC de la fase de construcción. Tres meses calendario antes de iniciar la fase de construcción, la Arrendataria deberá suministrar información detallada de las actividades del proceso de construcción que permitan a los asesores de seguros de la CEPA establecer el monto de la PRC durante esa fase y que sea consistente con prácticas de mercado en materia de seguros para proyectos de esta naturaleza, esta Póliza deberá presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar vigente hasta que se presente la PRC de la fase de operación. Tres meses calendario antes de iniciar la fase de operación, la Arrendataria deberá suministrar información detallada de las actividades del proceso de operación que permitan a los asesores de seguros de la CEPA establecer el monto de la PRC durante esa fase y que sea consistente con prácticas de mercado en materia de seguros para proyectos de esta naturaleza, esta Póliza deberá presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar vigente hasta sesenta días después del vencimiento del Contrato. Por último, en aras de evitar que debido a la operatividad de la Arrendataria se incrementen los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, al momento de contratar la PRC, los asesores de seguros de las Partes deberán realizar las diligencias pertinentes a fin de armonizar las coberturas de ambas pólizas, es decir, de la PRC y la Póliza Paquete de CEPA, a fin de limitar los riesgos y costos derivados de las mismas. Asimismo, en el caso de que exista una disputa entre CEPA y la Arrendataria, o sus asesores de seguros, respecto a la contratación de las pólizas de seguro mencionadas en esta Cláusula, así como el resto del presente Contrato, ambas Partes acuerdan que el monto y condiciones de las pólizas de seguro será analizado mediante un estudio siniestral a cargo de la Arrendataria. Si dicho estudio siniestral refleja una discrepancia en el monto de las pólizas de seguro, CEPA lo analizará y en un plazo no mayor a quince días hábiles deberá establecer un monto que sea técnica y financieramente conveniente para ambas Partes.”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

Artículo 1416 del Código Civil, el cual establece: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.”*

Artículo 1703 del Código Civil, el cual establece *“El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Gerencia del Puerto de Acajutla considera que con dichas modificaciones se permite establecer con mayor claridad y precisión las condiciones del contrato y las responsabilidades de las partes en cuanto a su aplicación y continuación; razón por la cual, recomienda a Junta Directiva que se autoricen favorablemente las modificaciones solicitadas por la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en las siguientes Cláusulas:

- “Plazo del Contrato y Prórrogas”;
- “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII), dejando inalterables los demás romanos comprendidos en dicha cláusula; y,
- “Terminación del Contrato o Reducción del Área Arrendada”, particularmente en sus romanos I), III) y IV), dejando inalterable el romano II) de dicha cláusula.

Así como incorporar las siguientes cláusulas:

- “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y,
- “Contratación de Seguro”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 27 de noviembre de 2017, por 10,004.62 metros cuadrados de terreno con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en el sentido de:

- a) Modificar las cláusulas Quinta denominada “Plazo del Contrato y Prórrogas”; Séptima denominada “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII), dejando inalterables los demás romanos comprendidos en dicha cláusula; y, Décima Primera denominada “Terminación del Contrato o Reducción del Área Arrendada”, particularmente en sus romanos I), III) y IV), dejando inalterable el romano II) de dicha cláusula, conforme quedan redactadas en el romano III “Contenido del Punto”, con la excepción de la fecha de inicio del plazo que se mantendrá como la fecha original de suscripción, siendo el plazo el período de tiempo comprendida entre esa fecha y la de finalización que se modifica por este acuerdo.
- b) Incorporar las cláusulas relativas a: “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y, “Contratación de Seguro”, conforme quedan redactadas en el romano III “Contenido del Punto”.

- 2° Si dentro del plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, la arrendataria no ha formalizado la modificación contractual respectiva, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

Se hace constar que el Director Suplente, licenciado Roberto Flores Sosa, expresó que la redacción de la cláusula del plazo del contrato podría mejorarse suprimiendo la palabra *favorablemente*, razonando que actualmente puede interpretarse que la Comisión está comprometida a otorgar la prórroga a la arrendataria indefinidamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar las Cláusulas: (i) Cuarta denominada “Plazo del Contrato y Prórrogas”; (ii) Sexta denominada “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII), dejando inalterables los demás romanos comprendidos en dicha cláusula; (iii) Décima denominada “Terminación del Contrato o Reducción del Área arrendada”, particularmente en sus romanos I, III) y IV), dejando inalterable el romano II) de dicha cláusula; e incorporar las cláusulas denominadas “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y “Contratación de Seguro”; del Contrato de Arrendamiento por un terreno de 2,640.85 metros cuadrados, en terrenos de FENADESAL, suscrito en fecha 27 de noviembre de 2017, entre la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y CEPA.

=====
VIGESIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2884, del 31 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó la suscripción de contratos con la sociedad ENERGIA DEL PACIFICO, LTDA. DE CV., por el arrendamiento de un terreno de 12,645.47 metros cuadrados, siendo 10,004.62 m², en terrenos de CEPA, Puerto de Acajutla, y 2,640.85 m², en terrenos de FENADESAL, por el plazo comprendido a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y siete, con un canon de arrendamiento de US \$4.19 el metro cuadrado anual, más IVA, para ser utilizado para el paso de la línea de transmisión eléctrica por las secciones “Servidumbre 1, Servidumbre 2 y Servidumbre 3”; suscribiéndose los respectivos documentos el 27 de noviembre de 2017.

Con fecha 5 y 21 de febrero de 2019, la administración superior recibió carta del ingeniero Alejandro Gustavo Alle, Apoderado General Administrativo de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., (EDP), en la cual hace referencia al Contrato de Arrendamiento suscrito entre su representada y CEPA el 15 de julio de 2014, el cual fue modificado el 8 de marzo de 2018, en las cuales informa, que como parte de las condiciones establecidas para la obtención del financiamiento del Proyecto, sus financistas han requerido a EDP la modificación de algunas cláusulas del referido Contrato, a fin de cumplir los estándares mínimos que permitan aprobar el citado financiamiento, así como también que, una vez aprobadas dichas modificaciones, estas se apliquen a los demás contratos de arrendamiento suscritos entre EDP y CEPA, armonizando su contenido.

Asimismo, mediante nota de fecha 4 de abril de 2019, EDP reiteró su petición de que las modificaciones solicitadas sean incorporadas al contrato de arrendamiento suscrito en fecha 15 de julio de 2014, así como también a los demás contratos que EDP ha suscrito con esta Comisión, inclusive cuando en dichos contratos algunas de las cláusulas que se pretenden modificar no estén estipuladas dentro de los mismos, de tal forma que su contenido sea armonizado para dar cumplimiento a las condiciones necesarias para obtener el financiamiento del Proyecto.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2999, del 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 27 de noviembre de 2017, con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. de C.V., por 2,640.85 metros cuadrados de terreno de FENADESAL, modificando las cláusulas (i) Cuarta denominada “Plazo del Contrato y Prórrogas”; (ii) Sexta denominada “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII); (iii) Décima denominada “Terminación del Contrato o Reducción del Área Arrendada”, con la excepción de la fecha de inicio del plazo que se mantendrá como la fecha original de suscripción; asimismo, autorizó incorporar las cláusulas relativas a “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y, “Contratación de Seguro”.

Mediante nota de fecha 6 de mayo de 2019, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., manifestó que aceptaba las condiciones aprobadas por Junta Directiva de CEPA, con excepción de la cláusula relativa a las “Obligaciones y Derechos de CEPA”; ya que el lenguaje que se ha sugerido en la última parte de dicha cláusula no fue aceptado por los financistas de la sociedad, debido a que deja al arbitrio de la Comisión la autorización de la reanudación inmediata de trabajos, no obstante EDP haya corregido cualquier incumplimiento a sus obligaciones contractuales, es decir que le da un sentido facultativo y no potestativo, situación que desde un punto de vista financiero, resulta en un grave riesgo tanto para la inversión como para la seguridad jurídica del proyecto, motivo por el cual solicita su modificación.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3005, del 21 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó la modificación del romano III “Contenido del Punto”, de los puntos Noveno, Décimo, Decimoprimer y Decimosegundo del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, en el sentido de modificar la cláusula relativa a “Obligaciones y Derechos de CEPA”.

Por medio de correo electrónico de fecha 19 de junio de 2019, con el objetivo de establecer una redacción más clara en cuanto al procedimiento y los plazos que deben seguirse por ambas partes en caso ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., incurriera en alguno de los supuestos establecidos en la cláusula denominada “Obligaciones y Derechos de CEPA”, se le propuso a la Arrendataria una nueva redacción, lo cual fue aceptado por ésta mediante correo electrónico de la misma fecha.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar las Cláusulas: (i) Cuarta denominada “Plazo del Contrato y Prórrogas”; (ii) Sexta denominada “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII), dejando inalterables los demás romanos comprendidos en dicha cláusula; (iii) Décima denominada “Terminación del Contrato o Reducción del Área arrendada”, particularmente en sus romanos I), III) y IV), dejando inalterable el romano II) de dicha cláusula; e incorporar las cláusulas denominadas “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y “Contratación de Seguro”; del Contrato de Arrendamiento por un terreno de 2,640.85 metros cuadrados, en terrenos de FENADESAL, suscrito en fecha 27 de noviembre de 2017, entre la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. y CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio del Punto Decimoprimer del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó que se modificaran las cláusulas cuarta denominada “Plazo del Contrato y Prórrogas”; sexta denominada “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII); décima denominada “Terminación del Contrato o Reducción del Área arrendada”; y se incorporaran las cláusulas denominadas “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y “Contratación de Seguro”; del Contrato de Arrendamiento por un terreno de 2,640.85 metros cuadrados, en terrenos de FENADESAL, suscrito en fecha 27 de noviembre de 2017, entre la CEPA y EDP.

En el ordinal segundo del referido punto se estableció que se tendría un plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha en que la Arrendataria recibiera la notificación del acuerdo para formalizar la modificación contractual respectiva, de lo contrario éste quedaría sin efecto automáticamente.

La notificación del acuerdo fue recibida por la arrendataria en fecha 29 de abril de 2019, por lo que el plazo para firmar la modificativa contractual finalizó el 28 de junio de 2019, sin embargo, debido a las diversas negociaciones que se han tenido con la arrendataria para acordar la redacción de las cláusulas no se pudo llevar a cabo la suscripción del respectivo documento antes de la finalización del plazo otorgado por Junta Directiva, quedando sin efecto el acuerdo.

Por los motivos anteriormente expuestos, es necesario realizar las modificaciones y adiciones a las cláusulas cuarta, sexta y décima del contrato relacionado, que serían las siguientes:

Cláusula cuarta: *“El plazo del Contrato, iniciará a partir de la firma del contrato y durará hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuarenta y uno, ambas fechas incluidas. El plazo del contrato podrá prorrogarse por períodos iguales y deberá ser solicitado por la Arrendataria al menos con noventa días de anticipación a la finalización del contrato, a lo cual se resolverá favorablemente siempre y cuando la Arrendataria haya cumplido a satisfacción de la Arrendante con todas las obligaciones contractuales. Asimismo, la solicitud de prórroga anterior deberá ser resuelta por la CEPA dentro de los sesenta días siguientes a su recepción. En caso de otorgarse la prórroga del plazo del contrato, la Arrendataria reconoce que todas las condiciones económicas derivadas del mismo deberán renegociarse, en el marco de cooperación en buena fe, para establecer el nuevo precio del arrendamiento, tomando en cuenta el precio del mismo al final del plazo del presente contrato.”*

Cláusula sexta, romano VIII): *“Si la operatividad de la Arrendataria, en cualquier momento provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de la CEPA, la Arrendataria será responsable por cualquier incremento en la prima, únicamente en la medida que: (i) el incremento sea atribuible a las actividades de la Arrendataria, y (ii) dichas actividades no hayan sido cubiertas por el seguro propio de la Arrendataria. CEPA deberá proveer a la Arrendataria una copia de las facturas o documentos equivalentes emitidas por su aseguradora, documentando cualquier incremento en el costo del seguro que sea atribuible a las actividades de la Arrendataria. Si hubiese una disputa en relación al incremento en el pago del seguro y las Partes no puedan resolverla en quince días hábiles, dicha disputa será resuelta de conformidad a lo regulado en la cláusula denominada “Contratación de Seguro” de este contrato. Si la Arrendataria resultase responsable del pago de dicho incremento, esta deberá pagar directamente a la aseguradora, en favor de CEPA.”*

Cláusula Décima, romano I): *“El plazo del presente Contrato finaliza el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta y uno, según se estipula en la cláusula CUARTA anterior, pero podrá darse por terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de las partes o debido al incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes según este Contrato. Sin embargo, CEPA podrá terminar este Contrato si la Arrendataria: i) incumpla con algún pago que deba realizar bajo este Contrato; ii) fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; iii) cediera, sin el previo consentimiento de CEPA o en contravención a este Contrato, sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, excepto que dicha cesión se realice dentro del marco del paquete de garantías que la Arrendataria otorgue a los financistas del Proyecto; o iv) si para cumplir con sus obligaciones contractuales, EDP violare las leyes de la República de El Salvador, y en cada caso, EDP no subsana o corrige la falta de cumplimiento o violación después de pasados noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha en que la CEPA notifique por escrito a EDP tal situación, siendo el Gerente General de CEPA el encargado de ejecutar esta penalidad previo aviso del Administrador del Contrato.”*

Asimismo, se agregarían las cláusulas siguientes:

- *Obligaciones y derechos de CEPA: “Si la Arrendataria incumple cualquier permiso o autorización otorgado a su favor, y dicho incumplimiento razonablemente pudiera resultar en un riesgo a la seguridad del muelle y las instalaciones portuarias, CEPA deberá notificar oportunamente a la Arrendataria otorgándole un período de treinta días hábiles para que esta: (i) corrija el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, o (ii) presente y ejecute un plan de acción que corrija en el tiempo establecido el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, el cual deberá ser aprobado o devuelto con observaciones por CEPA dentro de los cinco días calendario siguientes a su entrega, la Arrendataria deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de tres días calendario. Si la Arrendataria no cumple con cualquiera de las soluciones anteriores en el tiempo establecido para tal efecto, CEPA se reserva el derecho de objetar e impedir los trabajos propios del inmueble arrendado durante el tiempo en que esta situación persista. Una vez que la Arrendataria haya cumplido con cualquiera de los literales (i) o (ii) anteriores, CEPA iniciará el procedimiento de autorizar la reanudación inmediata de los trabajos o actividades referidas en esta Cláusula.”*
- *Contratación de seguro: “La Arrendataria deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (en adelante PRC) emitida a su nombre, con cobertura de daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la CEPA o que se encuentren a su servicio, siempre y cuando ocurran dentro del inmueble objeto del presente contrato y sean directamente atribuibles a la Arrendataria; además deberá incluir la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación. Dicha póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y/o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo en forma anticipada a la finalización de cada año fiscal o bien, presentar un documento equivalente que ampare la cobertura mencionada, la que deberá ser de conformidad a la evaluación de las actividades de la Arrendataria, según lo determinen los asesores de seguros de la CEPA. La PRC referida será escalonada, correspondiendo la primera parte a la fase previa a la construcción de las instalaciones, a fin de que los asesores de seguros de CEPA determinen el monto de la misma en función de la información que ENERGÍA DEL PACIFICO provea al respecto y que sea consistente con*

prácticas de mercado en materia de seguros para proyectos de esta naturaleza, esta Póliza deberá presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar vigente hasta que se presente la PRC de la fase de construcción. Tres meses calendario antes de iniciar la fase de construcción, la Arrendataria deberá suministrar información detallada de las actividades del proceso de construcción que permitan a los asesores de seguros de la CEPA establecer el monto de la PRC durante esa fase y que sea consistente con prácticas de mercado en materia de seguros para proyectos de esta naturaleza, esta Póliza deberá presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar vigente hasta que se presente la PRC de la fase de operación. Tres meses calendario antes de iniciar la fase de operación, la Arrendataria deberá suministrar información detallada de las actividades del proceso de operación que permitan a los asesores de seguros de la CEPA establecer el monto de la PRC durante esa fase y que sea consistente con prácticas de mercado en materia de seguros para proyectos de esta naturaleza, esta Póliza deberá presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar vigente hasta sesenta días después del vencimiento del Contrato. Por último, en aras de evitar que debido a la operatividad de la Arrendataria se incrementen los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, al momento de contratar la PRC, los asesores de seguros de las Partes deberán realizar las diligencias pertinentes a fin de armonizar las coberturas de ambas pólizas, es decir, de la PRC y la Póliza Paquete de CEPA, a fin de limitar los riesgos y costos derivados de las mismas. Asimismo, en el caso de que exista una disputa entre CEPA y la Arrendataria, o sus asesores de seguros, respecto a la contratación de las pólizas de seguro mencionadas en esta Cláusula, así como el resto del presente Contrato, ambas Partes acuerdan que el monto y condiciones de las pólizas de seguro será analizado mediante un estudio siniestral a cargo de la Arrendataria. Si dicho estudio siniestral refleja una discrepancia en el monto de las pólizas de seguro, CEPA lo analizará y en un plazo no mayor a quince días hábiles deberá establecer un monto que sea técnica y financieramente conveniente para ambas Partes.”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

Artículo 1416 del Código Civil, el cual establece: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.”*

Artículo 1703 del Código Civil, el cual establece *“El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, considera que con dichas modificaciones se permite establecer con mayor claridad y precisión las condiciones del contrato y las responsabilidades de las partes en cuanto a su aplicación y continuación; razón por la cual, recomienda a Junta Directiva autorice favorablemente las modificaciones solicitadas por la empresa EDP, en las siguientes Cláusulas:

- “Plazo del Contrato y Prórrogas”;
- “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII), dejando inalterables los demás romanos comprendidos en dicha cláusula; y,
- “Terminación del Contrato o Reducción del Área Arrendada”, particularmente en sus romanos I), III) y IV), dejando inalterable el romano II) de dicha cláusula.

Así como incorporar las siguientes cláusulas:

- “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y,
- “Contratación de Seguro”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 27 de noviembre de 2017, por 2,640.85 metros cuadrados en terrenos de FENADESAL, con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en el sentido de: Modificar las cláusulas Cuarta denominada “Plazo del Contrato y Prórrogas”; Sexta denominada “Obligaciones Varias de la Arrendataria”, particularmente en su romano VIII), dejando inalterables los demás romanos comprendidos en dicha cláusula; y, Décima denominada “Terminación del Contrato o Reducción del Área Arrendada”, particularmente en sus romanos I), III) y IV), dejando inalterable el romano II) de dicha cláusula, conforme quedan redactadas en el romano III “Contenido del Punto”, con la excepción de la fecha de inicio del plazo que se mantendrá como la fecha original de suscripción, siendo el plazo el período de tiempo comprendida entre esa fecha y la de finalización que se modifica por este acuerdo, e incorporar las cláusulas relativas a: “Obligaciones y Derechos de CEPA”; y, “Contratación de Seguro”, conforme quedan redactadas en el romano III “Contenido del Punto”.
- 2° Si dentro del plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, la arrendataria no ha formalizado la modificación contractual respectiva, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

Se hace constar que el Director Suplente, licenciado Roberto Flores Sosa, expresó que la redacción de la cláusula del plazo del contrato podría mejorarse suprimiendo la palabra *favorablemente*, razonando que actualmente puede interpretarse que la Comisión está comprometida a otorgar la prórroga a la arrendataria indefinidamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de servidumbre con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por 26.34 metros lineales de servidumbre distribuidos así: a) TRAMO UNO: una longitud de 8.54 metros lineales y un diámetro de 500 mm; b) TRAMO DOS: una longitud de 3.35 metros lineales y un diámetro de 500 mm; c) TRAMO TRES: una longitud de 7.21 metros lineales y un diámetro de 600 mm; y, d) TRAMO CUATRO: una longitud de 7.24 metros lineales y un diámetro de 600 mm; ubicados en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de Acajutla, con un canon de US \$5.50 el metro lineal anual más IVA, para un plazo contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2041.

=====

VIGESIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de abril de 2019, la administración superior recibió carta del ingeniero Alejandro Gustavo Alle, Apoderado General Administrativo de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., (EDP), en la cual informó que EDP se encuentra iniciando la etapa de construcción de las obras del proyecto, para lo cual será necesario instalar tubería de descarga de aguas lluvias en terrenos propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (en adelante “CEPA”), motivo por el cual solicitó que se le otorgue derecho de servidumbre a favor de EDP en los tramos detallados a continuación:

- a) TRAMO UNO: una longitud de 8.54 metros lineales y un diámetro de 500 mm;
- b) TRAMO DOS: una longitud de 3.35 metros lineales y un diámetro de 500 mm;
- c) TRAMO TRES: una longitud de 7.21 metros lineales y un diámetro de 600 mm; y,
- d) TRAMO CUATRO: un longitud de 7.24 metros lineales y un diámetro de 600 mm.

Lo anterior, a fin de ser utilizados para la descarga de aguas lluvias del terreno en donde se ubicará la planta de generación de energía eléctrica de EDP hacia el canal principal de drenaje del Puerto de Acajutla.

También hace del conocimiento que el desarrollo de ingeniería y la construcción de las tuberías de aguas lluvias en dicha servidumbre, considerará lo siguiente:

- Que para la descarga de las cuatro tuberías de agua lluvia mantendrán el compromiso de no incrementar el caudal del canal madre; es decir, mantener un impacto cero en la condición actual de la infraestructura de descarga de CEPA;
- Se implementarán las debidas medidas de protección al canal madre y a la descarga de la tubería a satisfacción de CEPA; es decir, la colocación del muro cabezal en la terminación de la tubería y la protección con emplantillado en el lecho del cauce de la misma, esto con el objetivo de evitar la erosión del canal madre;
- Durante el desarrollo del proyecto contemplado por CEPA de embovedar el canal madre, EDP se compromete a hacer todas las construcciones y medidas necesarias para que la descarga de las cuatro tuberías se conecten de manera adecuada y correcta a la futura tubería del canal madre.

Así también, solicita que la duración del contrato en cuestión, sea por el plazo de construcción y operación del Proyecto, es decir a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2041 y según corresponda se apliquen las mismas condiciones estipuladas en los contratos vigentes entre CEPA y EDP.

El 10 de abril de 2019, esta Comisión envió nota Ref.: GG-173/2019, al ingeniero Alejandro Gustavo Alle, Apoderado General Administrativo de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. (EDP), comunicándole que en atención a su solicitud se harían las gestiones correspondientes ante Junta Directiva de CEPA, con el fin de suscribir un contrato de servidumbre de un área ubicada en CEPA, Puerto de Acajutla, por 26.34 metros lineales, distribuidos así:

- a) TRAMO UNO: una longitud de 8.54 metros lineales y un diámetro de 500 mm;
- b) TRAMO DOS: una longitud de 3.35 metros lineales y un diámetro de 500 mm;
- c) TRAMO TRES: una longitud de 7.21 metros lineales y un diámetro de 600 mm; y,
- d) TRAMO CUATRO: una longitud de 7.24 metros lineales y un diámetro de 600 mm.; para el plazo, a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2041.

Con fecha 11 de abril de 2019, el ingeniero Alejandro Gustavo Alle, Apoderado General Administrativo de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V. (EDP), expresó por escrito su disposición y conformidad para someterse a los procesos pertinentes y mantener todas las condiciones que CEPA estime convenientes.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2999, del 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó la suscripción del contrato de servidumbre con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por 26.34 metros lineales de servidumbre distribuidos: a) TRAMO UNO: una longitud de 8.54 metros lineales y un diámetro de 500 mm; b) TRAMO DOS: una longitud de 3.35 metros lineales y un diámetro de 500 mm; c) TRAMO TRES: una longitud de 7.21 metros lineales y un diámetro de 600 mm; y, d) TRAMO CUATRO: una longitud de 7.24 metros lineales y un diámetro de 600 mm, ubicados en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de Acajutla, para un plazo contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2041, con un canon de US \$5.50 el metro lineal anual más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), bajo las condiciones descritas en el romano III “Contenido del Punto”, del referido acuerdo.

Mediante nota de fecha 6 de mayo de 2019, ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., manifestó que aceptaba las condiciones aprobadas por Junta Directiva de CEPA, con excepción de la cláusula relativa a las “Obligaciones y Derechos de CEPA”; ya que el lenguaje que se ha sugerido en la última parte de dicha cláusula no fue aceptado por los financistas de la sociedad, debido a que deja al arbitrio de la Comisión la autorización de la reanudación inmediata de trabajos, no obstante EDP haya corregido cualquier incumplimiento a sus obligaciones contractuales, es decir que le da un sentido facultativo y no potestativo, situación que desde un punto de vista financiero, resulta en un grave riesgo tanto para la inversión como para la seguridad jurídica del proyecto, motivo por el cual solicita su modificación.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3005, del 21 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó la modificación del romano III “Contenido del Punto”, de los Puntos Noveno, Décimo, Decimoprimer y Decimosegundo del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, en el sentido de modificar la cláusula relativa a “Obligaciones y Derechos de CEPA”.

Por medio de correo electrónico de fecha 19 de junio de 2019, con el objetivo de establecer una redacción más clara en cuanto al procedimiento y los plazos que deben seguirse por ambas partes en caso la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., incurriera en alguno de los supuestos establecidos en la cláusula relativa a “Obligaciones y Derechos de CEPA”, se le propuso a la arrendataria una nueva redacción, lo cual fue aceptado por ésta, mediante correo electrónico de la misma fecha.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por una longitud de 26.34 metros lineales distribuidos así: a) TRAMO UNO: una longitud de 8.54 metros lineales y un diámetro de 500 mm; b) TRAMO DOS: una longitud de 3.35 metros lineales y un diámetro de 500 mm; c) TRAMO TRES: una longitud de 7.21 metros lineales y un diámetro de 600 mm; y, d) TRAMO CUATRO: una longitud de 7.24 metros lineales y un diámetro de 600 mm; ubicados en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de Acajutla, para un plazo contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2041.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio del Punto Décimo del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó se suscribiera contrato de servidumbre con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por 26.34 metros lineales de servidumbre distribuidos así: a) TRAMO UNO: una longitud de 8.54 metros lineales y un diámetro de 500 mm; b) TRAMO DOS: una longitud de 3.35 metros lineales y un diámetro de 500 mm; c) TRAMO TRES: una longitud de 7.21 metros lineales y un diámetro de 600 mm; y, d) TRAMO CUATRO: una longitud de 7.24 metros lineales y un diámetro de 600 mm; ubicados en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de Acajutla, para un plazo contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2041, con un canon de US \$5.50 el metro lineal anual más IVA, bajo las condiciones descritas en el romano III “Contenido del Punto”.

En el ordinal segundo del referido punto se estableció que se tendría un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha en que la Arrendataria recibiera la notificación del acuerdo para formalizar el contrato respectivo, de lo contrario éste quedaría sin efecto automáticamente.

La notificación del acuerdo fue recibida por la Arrendataria en fecha 29 de abril de 2019, por lo que el plazo para firmar el contrato finalizó el 27 de junio de 2019; sin embargo, debido a las diversas negociaciones que se han tenido con la Arrendataria para acordar la redacción de las cláusulas no se pudo llevar a cabo la suscripción del respectivo documento antes de la finalización del plazo otorgado por Junta Directiva, quedando sin efecto el acuerdo.

Por los motivos anteriormente expuestos y considerando que la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con CEPA, también que la instalación de esas tuberías para la recolección de aguas lluvias, será realizada en condiciones controladas que permitirá proteger el canal madre del puerto y el medio ambiente circundante, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente suscribir contrato de servidumbre con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., (EDP), por una longitud de 26.34 metros lineales ubicados en terrenos de CEPA Puerto de Acajutla, distribuidos así:

- a) TRAMO UNO: una longitud de 8.54 metros lineales y un diámetro de 500 mm;
- b) TRAMO DOS: una longitud de 3.35 metros lineales y un diámetro de 500 mm;
- c) TRAMO TRES: una longitud de 7.21 metros lineales y un diámetro de 600 mm; y,
- d) TRAMO CUATRO: una longitud de 7.24 metros lineales y un diámetro de 600 mm.

El plazo sería a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2041 y de conformidad a las condiciones abajo detalladas.

- El canon de arrendamiento de la servidumbre a pagar será de US \$5.50 el metro lineal anual, en un ancho hasta de 600 mm, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será incrementado de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año.
- El plazo del presente contrato es por el período comprendido a partir de su suscripción, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuarenta y uno, ambas fechas incluidas. El plazo del contrato podrá prorrogarse por períodos iguales y deberá ser solicitado por la Arrendataria al menos con noventa días de anticipación a la finalización del contrato, a lo cual se resolverá favorablemente siempre y cuando la Arrendataria haya cumplido a satisfacción de la Arrendante con todas las obligaciones contractuales. Asimismo, la solicitud de prórroga anterior deberá ser resuelta por la CEPA dentro de los sesenta días siguientes a su recepción. En caso de otorgarse la prórroga del plazo del contrato, la Arrendataria reconoce que todas las condiciones económicas derivadas del mismo deberán renegociarse, en el marco de cooperación en buena fe, para establecer el nuevo precio del arrendamiento, tomando en cuenta el precio del mismo al final del plazo del presente contrato.
- ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

Si la operatividad de ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., en cualquier momento provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de la CEPA, la Arrendataria será responsable por cualquier incremento en la prima, únicamente en la medida que: (i) el incremento sea atribuible a las actividades de la Arrendataria, y (ii) dichas actividades no hayan sido cubiertas por el seguro propio de la Arrendataria. CEPA deberá proveer a la Arrendataria una copia de las facturas o documentos equivalentes emitidas por su aseguradora, documentando cualquier incremento en el costo del seguro que sea atribuible a las actividades de la Arrendataria. Si hubiese una disputa en relación al incremento en el pago del

seguro y las Partes no puedan resolverla en quince días hábiles, dicha disputa será resuelta de conformidad a lo regulado en la cláusula relativa a la Contratación de Seguro, del contrato que se suscriba. Si la Arrendataria resultase responsable del pago de dicho incremento, esta deberá pagar directamente a la aseguradora, en favor de CEPA.

- El plazo del presente Contrato finaliza el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta y uno, pero podrá darse por terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de las partes o debido al incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes según este Contrato. Sin embargo, CEPA podrá terminar este Contrato si la Arrendataria: i) incumpla con algún pago que deba realizar bajo este Contrato; ii) fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; iii) cediera, sin el previo consentimiento de CEPA o en contravención a este Contrato, sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, excepto que dicha cesión se realice dentro del marco del paquete de garantías que la Arrendataria otorgue a los financistas del Proyecto; o iv) si para cumplir con sus obligaciones contractuales, EDP violare las leyes de la República de El Salvador, y en cada caso, EDP no subsana o corrige la falta de cumplimiento o violación después de pasados noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha en que la CEPA notifique por escrito a EDP tal situación, siendo el Gerente General de CEPA el encargado de ejecutar esta penalidad previo aviso del Administrador del Contrato.

También, si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del año en que decidiera dicha situación, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción por el tiempo antes mencionado. En ningún caso el valor a cancelar podrá ser menor a tres meses de arrendamiento.

- A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- Independientemente del canon de arrendamiento, ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V.
- CEPA se reserva el derecho de exigir a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., cualquier tipo de documentación de la misma o sus trabajadores que sea necesaria, con el fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- El área arrendada será entregada a ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, la cual deberá ser devuelta al mismo en perfectas condiciones.
- ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá cumplir con todas las normativas y reglamentos internacionales de construcción y de seguridad para la ejecución del proyecto.

- En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a ENERGÍA DEL PACÍFICO LTDA. DE C.V., por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
- ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., se compromete a:
 1. Que la descarga de las cuatro tuberías de agua lluvia no incrementará el caudal del canal madre; es decir, mantendrá un impacto cero en la condición actual de la infraestructura de descarga de CEPA.
 2. Implementar las debidas medidas de protección al canal madre y a la descarga de la tubería a satisfacción de CEPA; es decir, la colocación del muro cabezal en la terminación de la tubería y la protección con emplantillado en el lecho del cauce de la misma, esto con el objetivo de evitar la erosión del canal madre,
 3. A mantener durante el desarrollo del proyecto contemplado por CEPA de embovedar el canal madre, a hacer todas las construcciones y medidas necesarias para que la descarga de las cuatro tuberías se conecten de manera adecuada y correcta a la futura tubería del canal.
- ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (en adelante PRC) emitida a su nombre, con cobertura de daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la CEPA o que se encuentren a su servicio, siempre y cuando ocurran dentro del inmueble objeto del presente contrato y sean directamente atribuibles a la Arrendataria; además deberá incluir la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación. Dicha póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y/o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo en forma anticipada a la finalización de cada año fiscal o bien, presentar un documento equivalente que ampare la cobertura mencionada, la que deberá ser de conformidad a la evaluación de las actividades de la Arrendataria, según lo determinen los asesores de seguros de la CEPA. La PRC referida será escalonada correspondiendo la primera parte a la fase previa a la construcción de las instalaciones, a fin de que los asesores de seguro de CEPA determinen el monto de la misma en función de la información que ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., provea al respecto y que sea consistente con prácticas de mercado en materia de seguros para proyectos de esta naturaleza, esta Póliza deberá presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar vigente hasta que se presente la PRC de la fase de construcción. Tres meses calendario antes de iniciar la fase de construcción, la Arrendataria deberá suministrar información detallada de las actividades del proceso de construcción que permitan a los asesores de seguros de la CEPA establecer el monto de la PRC durante esa fase y que sea consistente con prácticas de mercado en materia de seguros para proyectos de esta naturaleza, esta Póliza deberá presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar vigente hasta que se presente la PRC de la fase de operación. Tres meses calendario antes de iniciar la fase de operación, la Arrendataria deberá suministrar información detallada de las actividades del proceso de operación que permitan a los asesores de seguros de la CEPA establecer el monto de la PRC durante esa fase y que sea consistente

con prácticas de mercado en materia de seguros para proyectos de esta naturaleza, esta Póliza deberá presentarse sesenta días después de haber notificado la CEPA el monto requerido y deberá estar vigente hasta sesenta días después del vencimiento del Contrato. Por último, en aras de evitar que debido a la operatividad de la Arrendataria se incrementen los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, al momento de contratar la PRC los asesores de seguros de las Partes deberán realizar las diligencias pertinentes a fin de armonizar las coberturas de ambas pólizas, es decir, de la PRC y la Póliza Paquete de CEPA, a fin de limitar los riesgos y costos derivados de las mismas. Asimismo, en el caso de que exista una disputa entre CEPA y la Arrendataria, o sus asesores de seguros, respecto a la contratación de las pólizas de seguro mencionadas en esta Cláusula, así como el resto del presente contrato, ambas partes acuerdan que el monto y condiciones de las pólizas de seguro será analizado mediante un estudio siniestral a cargo de la Arrendataria. Si dicho estudio siniestral refleja una discrepancia en el monto de las pólizas de seguros, CEPA lo analizará y en un plazo no mayor a quince días hábiles deberá establecer un monto que sea técnica y financieramente conveniente para ambas Partes.

- Si la Arrendataria incumple cualquier permiso o autorización otorgado a su favor, y dicho incumplimiento razonablemente pudiera resultar en un riesgo a la seguridad del muelle y las instalaciones portuarias, CEPA deberá notificar oportunamente a la Arrendataria otorgándole un período de treinta días hábiles para que ésta: (i) corrija el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, o (ii) presente y ejecute un plan de acción que corrija en el tiempo establecido el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, el cual deberá ser aprobado o devuelto con observaciones por CEPA dentro de los cinco días calendario siguientes a su entrega, la Arrendataria deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de tres días calendario. Si la Arrendataria no cumple con cualquiera de las soluciones anteriores en el tiempo establecido para tal efecto, CEPA se reserva el derecho de objetar e impedir los trabajos propios del inmueble arrendado durante el tiempo en que esta situación persista. Una vez que la Arrendataria haya cumplido con cualquiera de los literales (i) o (ii) anteriores, CEPA iniciará el procedimiento de autorizar la reanudación inmediata de los trabajos o actividades referidas en esta Cláusula.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla considera atendible lo solicitado por la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., debido a que dicha sociedad ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con CEPA, también que la instalación de esas tuberías para la recolección de aguas lluvias, será realizada en condiciones controladas que permitirá proteger el

canal madre del puerto y el medio ambiente circundante, razón por la cual, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción del contrato de servidumbre en los terrenos del Puerto de Acajutla, con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V, para el plazo a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2041, y bajo las condiciones descritas en el Romano III “CONTENIDO DEL PUNTO”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por 26.34 metros lineales de servidumbre distribuidos: a) TRAMO UNO: una longitud de 8.54 metros lineales y un diámetro de 500 mm, b) TRAMO DOS: una longitud de 3.35 metros lineales y un diámetro de 500 mm; c) TRAMO TRES: una longitud de 7.21 metros lineales y un diámetro de 600 mm y d) TRAMO CUATRO: una longitud de 7.24 metros lineales y un diámetro de 600 mm; ubicados en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de Acajutla, para un plazo contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2041, con un canon de US \$5.50 el metro lineal anual más IVA, bajo la condiciones descritas en el Romano III “CONTENIDO DEL PUNTO”.
- 2° Si en el plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del presente acuerdo, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

Se hace constar que el Director Suplente, licenciado Roberto Flores Sosa, expresó que la redacción de la cláusula del plazo del contrato podría mejorarse suprimiendo la palabra *favorablemente*, razonando que actualmente puede interpretarse que la Comisión está comprometida a otorgar la prórroga a la arrendataria indefinidamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para rectificar el Punto Decimotercero del Acta número 3005, de fecha 21 de mayo de 2019, por medio del cual se modificó el romano III “Contenido del Punto”, de los Puntos Noveno, Décimo, Decimoprimer y Decimosegundo del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, en el sentido de modificar el contenido de la cláusula relativa a “Obligaciones y Derechos de CEPA.

=====

TRIGÉSIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2999, del 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de julio de 2014, con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., por 126,431.09 metros cuadrados de terreno, modificando las cláusulas (i) Quinta denominada “Obligaciones y Derechos de la Arrendataria”, particularmente en su literal G); (ii) Sexta denominada “Obligaciones y Derechos de CEPA”, particularmente en su literal C); (iii) Octava denominada “Plazo del Contrato”; (iv) Novena denominada “Contratación de Seguro”; y, (v) Décima Primera denominada “Terminación del Contrato”, conforme quedaron descritas en el apartado III “Contenido del Punto”, segunda columna del cuadro comparativo, del referido acuerdo.

Mediante nota de fecha 6 de mayo de 2019, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., manifestó que aceptaba las condiciones aprobadas por Junta Directiva de CEPA, con excepción de la cláusula relativa a las “Obligaciones y Derechos de CEPA”; ya que el lenguaje que se ha sugerido en la última parte de dicha cláusula no fue aceptado por los financistas de la sociedad, debido a que deja al arbitrio de la Comisión la autorización de la reanudación inmediata de trabajos, no obstante EDP haya corregido cualquier incumplimiento a sus obligaciones contractuales, es decir que le da un sentido facultativo y no potestativo, situación que desde un punto de vista financiero, resulta en un grave riesgo tanto para la inversión como para la seguridad jurídica del proyecto, motivo por el cual solicita su modificación.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3005, del 21 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó la modificación del romano III “Contenido del Punto”, de los Puntos Noveno, Décimo, Decimoprimer y Decimosegundo del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, en el sentido de modificar la cláusula relativa a “Obligaciones y Derechos de CEPA”.

II. OBJETIVO

Autorizar la rectificación del Punto Decimotercero del Acta número 3005, de fecha 21 de mayo de 2019, por medio del cual se modificó el romano III “Contenido del Punto”, de los Puntos Noveno, Décimo, Decimoprimer y Decimosegundo del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, en el sentido de modificar el contenido de la cláusula relativa a “Obligaciones y Derechos de CEPA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio del Punto Decimotercero del Acta número 3005, del 21 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó que se modificara el romano III denominado “Contenido del Punto”, de los Puntos Noveno, Décimo, Decimoprimer y Decimosegundo del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, en el sentido de modificar la cláusula relativa a “Obligaciones y Derechos de CEPA”, la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

“Si la Arrendataria incumple cualquier permiso o autorización otorgado a su favor, y dicho incumplimiento razonablemente pudiera resultar en un riesgo directo a la seguridad del muelle y las instalaciones portuarias, CEPA deberá notificar oportunamente a la Arrendataria otorgándole un período de treinta días hábiles para que esta: (i) corrija el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, o (ii) presente y ejecute un plan de acción que corrija en el tiempo establecido el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, el cual deberá ser aprobado por CEPA dentro de los cinco días calendario siguientes a su entrega. Si la Arrendataria no cumple con cualquiera de las soluciones anteriores en el tiempo establecido para tal efecto, CEPA se reserva el derecho de objetar e impedir los trabajos propios del inmueble arrendado durante el tiempo en que esta situación persista. Una vez que la Arrendataria haya cumplido con cualquiera de los literales (i) o (ii) anteriores, CEPA iniciará el procedimiento de autorizar la reanudación inmediata de los trabajos o actividades referidas en esta Cláusula.”

Con el objetivo de establecer una redacción más clara en cuanto al procedimiento y los plazos que deben seguirse por ambas partes en caso ENERGÍA DEL PACÍFICO, LTDA. DE C.V., incurriera en alguno de los supuestos establecidos en la referida cláusula, por medio de correo electrónico de fecha 19 de junio de 2019, se le propuso a la Arrendataria la siguiente redacción:

“Si la Arrendataria incumple cualquier permiso o autorización otorgado a su favor, y dicho incumplimiento razonablemente pudiera resultar en un riesgo a la seguridad del muelle y las instalaciones portuarias, CEPA deberá notificar oportunamente a la Arrendataria otorgándole un período de treinta días hábiles para que esta: (i) corrija el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, o (ii) presente y ejecute un plan de acción que corrija en el tiempo establecido el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, el cual deberá ser aprobado o devuelto con observaciones por CEPA dentro de los cinco días calendario siguientes a su entrega, la Arrendataria deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de tres días calendario. Si la Arrendataria no cumple con cualquiera de las soluciones anteriores en el tiempo establecido para tal efecto, CEPA se reserva el derecho de objetar e impedir los trabajos propios del inmueble arrendado durante el tiempo en que esta situación persista. Una vez que la Arrendataria haya cumplido con cualquiera de los literales (i) o (ii) anteriores, CEPA iniciará el procedimiento de autorizar la reanudación inmediata de los trabajos o actividades referidas en esta Cláusula.”

Lo anterior fue aceptado por la Arrendataria, por medio de correo electrónico de fecha 19 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla considera procedente rectificar el Punto Decimotercero del Acta número 3005, de fecha 21 de mayo de 2019, en el sentido de modificar el contenido de la cláusula relativa a “Obligaciones y Derechos de CEPA”, ya que con la nueva

redacción se regula con mayor claridad el procedimiento y los plazos que deberán seguirse en caso la Arrendataria incurra en alguno de los supuestos establecidos en la referida cláusula; razón por la cual, se estima conveniente que se autorice favorablemente la rectificación, quedando redactada la cláusula de la forma que se estipula en el romano anterior.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar rectificar el Punto Decimotercero del Acta número 3005, de fecha 21 de mayo de 2019, por medio del cual se modificó el romano III “Contenido del Punto”, de los Puntos Noveno, Décimo, Decimoprimer y Decimosegundo del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, en el sentido de modificar el contenido de la cláusula relativa a “Obligaciones y Derechos de CEPA”, la cual quedaría redactada de la siguiente forma:

“Si la Arrendataria incumple cualquier permiso o autorización otorgado a su favor, y dicho incumplimiento razonablemente pudiera resultar en un riesgo a la seguridad del muelle y las instalaciones portuarias, CEPA deberá notificar oportunamente a la Arrendataria otorgándole un período de treinta días hábiles para que esta: (i) corrija el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, o (ii) presente y ejecute un plan de acción que corrija en el tiempo establecido el incumplimiento al permiso o autorización respectivo, el cual deberá ser aprobado o devuelto con observaciones por CEPA dentro de los cinco días calendario siguientes a su entrega, la Arrendataria deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de tres días calendario. Si la Arrendataria no cumple con cualquiera de las soluciones anteriores en el tiempo establecido para tal efecto, CEPA se reserva el derecho de objetar e impedir los trabajos propios del inmueble arrendado durante el tiempo en que esta situación persista. Una vez que la Arrendataria haya cumplido con cualquiera de los literales (i) o (ii) anteriores, CEPA iniciará el procedimiento de autorizar la reanudación inmediata de los trabajos o actividades referidas en esta Cláusula.”

- 2° Mantener invariables el resto de romanos del Punto Decimotercero del Acta número 3005, de fecha 21 de mayo de 2019.

Se hace constar que el Director Suplente, licenciado Roberto Flores Sosa, expresó que la redacción de la cláusula del plazo del contrato podría mejorarse suprimiendo la palabra *favorablemente*, razonando que actualmente puede interpretarse que la Comisión está comprometida a otorgar la prórroga a la arrendataria indefinidamente.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Acta 3009 3 de julio de 2019

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
Coronel Manuel Fabio Calderón, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Filadelfo Baires Paz, Capitán de Navío René Francis Merino Monroy y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.

Se dio lectura a Acuerdo No. 192, de fecha 28 de junio de 2019, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, con base en lo dispuesto en los Artículos 7 literal b) y 8 de la Ley Orgánica de CEPA, nombró al Coronel PA DEM Manuel Fabio Calderón Menéndez, como Director Propietario, a partir del uno de junio de dos mil diecinueve.